

Nacional pidiendo el Estado integrador. Igualmente podrían mencionarse como claros ejemplos de "tercerismo utópico" los puntos 9, 10 y 13 del programa de la M.A.P., concretamente el punto que dice "nuestra REVOLUCION es justicia social. NI CAPITALISMO EGOISTA NI MARXISMO DESTRUCTOR".

Naturalmente también aparece en los puntos programáticos de F.E. y de las J.O.N.S., vid. punto 10.

(72).- "El hecho de que la economía liberal, montada sobre toda clase de intereses en lucha, haya invadido el campo de las agrupaciones sindicales, impuso la imperiosa necesidad de encuadrar las nuevas organizaciones sindicales dentro de la política del Movimiento, que, evitando el reverdecimiento de las viejas semillas, aseguren la estrecha colaboración de cuantos intervienen en la producción, subordinando sus intereses a los supremos de la Nación", Madrid, 18 de julio de 1942.

"Unos falsos principios os -refiriéndose a los obreros coruñeses- alzaban contra el capital, sin decirnos que había una Patria que estaba por encima del capital y del trabajo.... hemos de imponer disciplina porque sólo con ella y con la colaboración estrecha del empresario y del obrero pueden implantarse una justicia...", La Coruña, 22 de junio de 1939.

(73).- "Y mirando a la historia vimos como se había que-

brado la línea y el destino de un pueblo cuando éste perdió su fe y su espíritu de solidaridad; cuando a caballo de la masonería y del liberalismo se introduce el capitalismo, destruyendo los gremios y las hermandades, y de aquel trato social, continuador del familiar, que era entonces el trato obrero, pasamos al que el capitalismo entraña, con sus masas de parados, a las "colas" en las puertas de las grandes manufacturas, el comercio humano; el hombre-mercancía que no importa ya que se desgaste ni que perezca, porque hay una masa dispuesta a relevarlo", Madrid, 27 marzo 1942. .

"España lucha también ... contra un liberalismo que destruyó nuestra unidad, como destruyó nuestros gremios, como destruyó nuestras cofradías y nuestras hermandades...", Granada, 20 abril de 1939.

(74).- Vid. Tesis doctoral de M.A. Aparicio, "La funcionalidad política del Sindicalismo español (1936-1945)".

Luis Mayor Martínez, "Ideologías dominantes en el Sindicato vertical", Ed. Zero, Madrid, 1972

(75).- Sobre el tema de la autarquía económica y el nacionalismo puede verse ROS HOMBRAVELLA et alii: "Capitalismo español: de la autarquía a la estabilización (1939-1959)" Ed. Edicusa, Madrid, 1973, pag. 75 y ss.

(76).- Vid. capítulo tercero de esta primera parte: "Contexto social y económico" y tercera parte: "Medidas normativas".

(77).- "La legislación social de España, como es bien sabido, es tal vez la más progresiva del mundo, y en el nuevo Estado que creamos, el trabajador encontrará siempre un PADRE Y UN AMIGO", Declaraciones a "Colliers" 7 de agosto de 1937.

"Y esto persigue la nueva era crear un clima DE CARIÑO, de solidaridad, de responsabilidad, pues cuando decimos EL PAN Y LA JUSTICIA para el obrero, hablamos también de la justicia para el empresario ... y para ello encuadramos y unimos a cuantos elementos intervienen en la producción a colaborar estrechamente en la vida del país" Tarrasa 28 de enero de 1942.

(78).- "En varias ocasiones he repetido que habíamos entrado en una nueva era de lo social, que o se realiza bajo el signo de nuestro Evangelio o serían la hoz y el martillo los que la presidieran sobre las ruinas morales y materiales de las naciones", Valladolid, 20 de mayo de 45

"Dos formas dicen que hay de hacer justicia social: marxista, totalmente fracasada, y la que nosotros propugnamos sobre todos estos propósitos mantenemos los principios del Evangelio; nuestra obra sería incomple-

ta si no contáramos con el espíritu; y por éso, sobre el pan y la justicia, ha puesto el movimiento el Reinado de la Cruz".

"estamos haciendo también una profunda revolución en sentido social que se inspira en la enseñanza de la Iglesia Católica Nuestro Estado ha de ser católico en lo social y en lo espiritual", Declaraciones a "News Service", noviembre 1937

(79).- "El nuevo Estado español actuará como un Estado católico", Declaraciones a "Candide", 8 de agosto de 1938.

"Nuestro Estado ha de ser un Estado católico en lo social y en lo espiritual; porque católica ha sido, es y será la verdadera España", Declaraciones a "News Service", noviembre de 1937.

"Nosotros somos católicos. ¡En España o se es católico o no se es nada!", Declaraciones a "Candide", 18 de agosto de 1938.

(80).- Vid. la antes mencionada cita: "La religión Católica ha sido crisol de nuestra propia nacionalidad"
Al Nuncio, 24 de Junio de 1938

(81).- Del Evangelio "se pueden sacar todas las enseñanzas y todas las normas. Nuestra política en él ha encua-

drado su verdad, ese Evangelio todo justicia y sabiduría que nos manda amar al prójimo como a nosotros mismos",
Málaga, 9 de mayo de 1943

"No es una política nueva la que os traigo: es la política tradicional de España, la de la Iglesia española, ... y la del sentido religioso", Granada, 20 de abril de 1939

(82).- "Contamos con la ayuda de Dios -para realizar la revolución española-, pero mucho hemos de poner todos de nuestra parte, imbuídos de un religioso sentido del deber", Primer Aniversario de la Unificación, Zaragoza.

"Y es que España es la nación predilecta de Dios, sus grandes servicios a la Iglesia, por ningún pueblo iguales, no podían quedar sin recompensa; por ello, en medio de sus grandes crisis, no le faltó jamás su poderosa ayuda. He aquí la base y el porqué de sus hechos milagrosos de nuestros antiguos capitanes, difícilmente comprensibles por la inteligencia humana, que son muestra clara de la protección divina", El Escorial, 3 de octubre de 1942.

(83).- "En este instante, en que Dios ha confiado la vida de nuestra Patria a nuestras manos para regirla la obra unificadora que nos exige nuestro pueblo y la misión por Dios a nosotros confiada", Salamanca, Discurso de la Unificación.

(84).- Autor, régimen y Caudillo -con su Ejército- no son más que los instrumentos de los que se sirve la Providencia. "Dios ha hallado en V.E. digno instrumento de los planes providenciales sobre la Patria" afirmaba el Cardenal Gomá dirigiéndose a Franco

(85).- Este giro que se observa claramente en Franco -recordemos sin embargo que antes de 1942 también había efectuado algunas declaraciones en este sentido- es común a la mayoría de tratadistas de la época.

"Evidentemente -afirma Franco- se ha engañado a la opinión pública universal, queriendo hacer aparecer al régimen español con características y afinidades que no le van; ni nuestras TRADICIONES, ni nuestro CARACTER INDIVIDUALISTA e independiente, ni el SENTIDO CATOLICO de la vida que en España predomina son compatibles con las fórmulas que sacrifican al hombre y a la iniciativa privada a la absorción de un Estado monstruoso y omnipotente. Cada nación resuelve sus problemas internos de acuerdo con sus tradiciones y peculiaridades", El Pardo, 20 de junio de 1945.

C A P I T U L O I I
= = = = =

CAPITULO II.- EL MARCO INSTITUCIONAL DEL PODER
=====

En el presente capítulo, dedicado al marco institucional del régimen, pretendemos esbozar tres temas que, sin duda, contribuirán a centrar la investigación empírica sobre el personal político franquista y a ponderar sus resultados.

En primer lugar analizaremos la naturaleza y funciones de los principales órganos que configuran el régimen franquista -la composición y organización interna de los mismos se expuso en las "precisiones metodológicas" (introducción). Si siempre resulta dudosa la corrección técnica de un análisis basado en las funciones o poderes del Estado, en el caso que no ocupa esta opción estaba totalmente vetada por la misma organización del régimen franquista basada en el principio de unidad de poder y coordinación de funciones. Por ello, nuestro esquemático análisis se centra en los principales órganos del régimen franquista -en su primera década-.

En segundo lugar expondremos el sistema de reclutamiento adoptado por el franquismo, para concluir con un tercer epígrafe dedicado a los canales de reclutamiento

I.- PRINCIPALES ORGANOS DEL REGIMEN FRANQUISTA EN SU PRIMERA
 =====
 DECADA
 =====

A.- JEFE DE ESTADO

1.- La Junta de Defensa Nacional

El día 24 de Julio de 1936 se autoconstituye la Junta de Defensa Nacional, como Jefe de Estado colegiado "que asume todos los Poderes del Estado y representa legítimamente al País (1) ante las potencias extranjeras".

Ese Jefe de Estado colegiado, autoconstituído, que reúne a los principales militares sublevados y que legisla por Decreto, posee una naturaleza compleja puesto que si formalmente puede ser considerado como una dictadura comisarial, en la práctica se trató de una verdadera dictadura soberana.

Los principales hechos que inducen a calificarla de dictadura comisarial o de "crisis" son:

- 1º.- Los bandos de guerra de los militares sublevados
 (2) e, incluso, el Bando declarando el estado de guerra en todo el territorio nacional dictado por la Junta de De-

fensa, que no proponen la creación de una nueva Constitución, sino el restablecimiento de la efectiva aplicación de la Constitución existente, "suspendida y vulnerada" como afirma Franco en su proclama (3).

2º.- Cuando la Junta de Defensa Nacional adopta medidas que reflejan un poder soberano y constituyente lo hace siempre basándose en el "sentir nacional" o en el "anhelo popular" (4) con lo que parece reconocer como fuente de soberanía la misma existente en el período republicano.

3º.- La tarea específica de la Junta de Defensa es una tarea de "contra-acción": lograr la victoria sobre el "enemigo". Como afirma SCHMITT "la dictadura es siempre no sólo acción, sino también contra-acción- (5), "lo que da a la acción su contenido preciso es la noción de un adversario concreto, cuya eliminación tiene que ser objetivo inmediato de la acción la acción recibe un contenido claro, que lo da de una manera inmediata el adversario a eliminar" (6), esa es la función primordial de la Junta de Defensa: la victoria en la guerra, la derrota del "enemigo" (7).

Para llevar a cabo esta tarea se produce una efectiva concentración de poder en manos de la Junta de Defensa. Sin embargo, como señala CONDE, esa concentración de poder será más una concentración de competencias anteriores exigida por la misión propia de la Junta de Defensa, que una concentración de unos poderes para constituir una nueva constitución, un "Nuevo Estado"; al contrario, por tanto, de lo que sucederá

en el caso de Franco al que se atribufan "todos los poderes del nuevo Estado"

No obstante, debe advertirse que esta atribución de competencias en manos de la Junta de Defensa es ilimitada puesto que su único límite es "el que técnicamente impone su propio objetivo, a saber, sujuzar al adversario" (8).

Sin embargo, como señalábam0s antes, la Junta de Defensa Nacional constituye en la práctica una verdadera dictadura soberana:

En primer lugar, no existió "commissio" -como en las dictaduras clásicas- de un órgano constitucional, sino un golpe de estado ilegal -de hecho todo golpe de estado es ilegal puesto que ninguna Constitución reconoce el derecho a subvertirla.

En segundo lugar, no se trata tampoco de un órgano constitucional que ejerce funciones excepcionales en el marco de la estructura constitucional vigente hasta el momento.

Por otra parte, la apelación al régimen republicano, en las proclamas y bandos de guerra, era debido, en primer lugar, a la necesidad de no perder posibles aliados -hecho que aparece claramente en MOLA (9)- y, sobre todo, a que ninguno de los militares sublevados -a excepción, quizá, de MOLA- tenía una idea concreta acerca de una futura organización política.

En cuarto lugar, la referencia al "sentir nacional"

o al "anhelo popular" para justificar sus decisiones "constituyentes y soberanas" no suponen un efectivo reconocimiento de una soberanía popular, ni son fruto de una representación libremente otorgada por el pueblo soberano, sino de una "representación apropiada", en expresión de MAX WEBER (10)

Por último, debe tenerse en cuenta que la Junta de Defensa Nacional, a pesar de la provisionalidad que ella misma se reconoce en la declaración programática que siguió a la constitución (11) y en la legislación posterior (12) y a pesar de que su principal función fué realmente la "contra-acción", ésto es, la derrota del enemigo; a pesar de ello, llevó a cabo una tarea que desbordó totalmente su pristina misión.

Así, por ejemplo, como comprobaremos más adelante, la Junta de Defensa inicia ya la restauración de la "verdadera España" (13) -incluso de un modo más explícito de lo que luego lo hará Franco, ¡no habían aparecido todavía las veleidades del "tercerismo utópico"!.

Y sobre todo, en su más importante acto soberano y constituyente, se autodisuelve transmitiendo el poder a uno de sus miembros, a quien libre, unilateral y rebeldemente (14) encarga la creación de un "Nuevo Estado".

2.- El General Franco

El día 29 de septiembre de 1936, la Junta de Defensa

Nacional, "segura de interpretar el verdadero sentir nacional" y movida por "razones de todo linaje (que) señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo poder todos aquellos que han de conducir a la victoria final, y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia fervorosa de la nación", decide transmitir sus poderes a uno de sus miembros: el General Franco.

Como señala Lojendio "el nombramiento del actual Jefe de Estado español no constituye una ocupación directa del poder sino una verdadera transmisión acordada por el órgano titular a la sazón de áquel", se trata de una transmisión "plenaria y absoluta" -como demuestra la inmediata autodisolución de la Junta de Defensa Nacional- y "personal" -lo que supone la culminación lógica del proceso de concentración del poder, iniciado por la Junta de Defensa Nacional-.

Así pues, mediante el decreto 138 de 29 de Septiembre de 1936, se nombró Jefe del Estado español al general Franco (15) y se le otorgaron "todos los poderes del nuevo Estado". Esta incondicionada transmisión de poderes y esta plena concentración de los mismos, tenía una doble finalidad: "conducir a la victoria final" -lo que no hubiera exigido forzosamente la consagración del poder soberano constituyente ni una transmisión incondicionada- y el "establecimiento, consolidación y desarrollo de un nuevo Estado" -lo que suponía la consagración en manos del generalísimo del poder soberano constituyente (16).

En realidad, esta doble misión, para cuyo cumplimiento se otorgaba el poder soberano, se resume en una sola: la derrota total del enemigo, conseguida no sólo mediante la victoria en el campo de batalla, sino mediante la creación de un nuevo Estado, en base a la tradición. En otras palabras, se trataba de "re-fundar" o mejor, restaurar la estructura política, económica y social "tradicional", culminación y garantía de la victoria total y definitiva sobre el "enemigo".

La soberanía formal del "sentir nacional" se agota en el mismo acto transmisorio, quedando Franco como único y exclusivo poder soberano constituyente (17). Sin embargo, lo verdaderamente relevante de la concentración de poderes -entre ellos del poder soberano constituyente- no es tanto el otorgamiento con carácter exclusivo en favor de Franco -convertido en monarca- ni su incondicionalidad o ilimitación -absolutus-, sino el hecho de que no se trata de una concentración de poderes o competencias existentes -como en el caso de la Junta de Defensa Nacional- sino de unos poderes "nuevos", inexistentes, libremente creables por el Jefe del Estado.

Como señala González Casanova, el Jefe del Estado se convierte en el "creador personal del futuro Estado, hasta el punto de que sólo el ejercicio del poder soberano constituyente permite hablar de una institucionalización o creación del Estado. La Junta militar no se limita a dar un "golpe de Estado", sino que retrocede históricamente hasta antes del Estado y, a partir de una negación total del mismo, encomienda

al poder personal y a la autoridad de un hombre la constitución de un Estado. Por éso, en un primer momento, Estado y monarca absoluto se confunden" (18). Franco hubiera podido decir con mayor rigor y precisión que Luis XIV: "El Estado soy yo".

Este verdadero monarca absoluto o mejor, este constructor del Estado siente la necesidad -común a todos los regímenes personales- de racionalizar -en el sentido weberiano- ese poder, mediante la creación de órganos que pudieran colaborar con él en su tarea (19). Más adelante insistiremos sobre el proceso de racionalización o institucionalización del poder, avancemos aquí las más importantes premisas: 1) Todos los órganos constitucionales son libremente creados por el Jefe del Estado. En este sentido, Fernandez Carvajal gráficamente afirma "nos encontramos ante un poder que ha segregado a lo largo de 30 años un aparato constitucional muy complejo...."

2) La creación de este aparato constitucional supone una efectiva autolimitación -con la contradicción que puede conllevar este término- del poder del Jefe del Estado. 3) Sin embargo, no cede ni comparte el poder soberano constituyente que queda en sus manos de modo pleno y exclusivo. La creación de las Cortes y la institucionalización del Referendum, contra lo que algún autor cree (20), no modifica la soberanía que continúa perteneciendo, en exclusiva, al Jefe del Estado. Ambas instituciones, fruto del proceso de racionalización del poder, son una autolimitación del Jefe del Estado que afecta a su po-

der legislativo, introduciendo dos nuevos órganos colaboradores -uno ordinario y otro extraordinario- en su tarea legislativa (21).

A lo largo de la década estudiada ese poder absoluto de Franco pretende legitimarse en base a diversos títulos (22)": en un primer momento el título aportado será la capacidad -reconocida, con cierta resistencia por los miembros de la Junta de Defensa y por unos pocos políticos, en su mayoría monárquicos- para llevar a cabo la misión histórica de derrotar militarmente al "enemigo" y crear un "Nuevo Estado en base a la Tradición" -lo que calificábamos de "derrota total" de "enemigo"-.

Posteriormente pretenderá montarse una legitimación basada en el carisma personal del Caudillo, al que se añadirá el providencialismo de su figura y de su misión histórica (23) a cuya creación y difusión contribuyó decisivamente la Iglesia.

Finalizada la Guerra Civil se inició una nueva campaña "legitimadora" añadiendo a los anteriores títulos un cuarto principio que debía alcanzar notable trascendencia: la "sotería" -del griego "soter" = salvador- que será recordada por Franco en múltiples ocasiones (24).

Por último, a partir de 1942 se inicia una etapa de "rutinización del carisma", lo cual significa, como señalan M. WEBER, una disminución del mismo (25) -por naturaleza en status nascendi- en beneficio de la racionalización o lega-

lización del poder personal. En efecto, este proceso de racionalización del poder, apuntado antes, va acompañado de un cierto cambio en la legitimación del mismo. El "apoyo popular" manifestado hasta ese instante a través de la aclamación y la "adhesión personal" tiende a "racionalizarse"; comienza a hablarse de la manifestación del apoyo popular a través de la participación de los súbditos por medio de la democracia orgánica y del referéndum.

No vamos a entrar aquí en el complejo tema del efectivo reconocimiento popular de los títulos de legitimación aportados por Franco (26). Nuestro objetivo, para completar este sumario esquema sobre la figura del Jefe del Estado, es el de sistematizar ... los poderes o, mejor, las funciones, otorgadas al Jefe del Estado, aunque la concentración y unidad de poder, propia del régimen franquista, dificulte notablemente esta tarea. De entrada debemos tener en cuenta que el Jefe del Estado "es la suprema Jerarquía del Estado, constituida mediante la atribución activa -el ejercicio directo-, incondicional y unipersonal, de todos los poderes públicos" (27), otorgados por el decreto de 29 de septiembre de 1936. Veamos cuales son esos "poderes".

12.- Función legislativa y constituyente

La atribución de la función legislativa al Jefe del Estado o, en palabras de Lojendio, la "absorción del poder legislativo", implícitamente reconocida por el decreto 139 al otor-

garle todos los poderes del nuevo Estado, viene establecida de modo explícito por el artículo 17 de la ley de 30 de enero de 1938: "al Jefe del Estado corresponde la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general" -disposición confirmada por el artículo 7 de la ley de 8 de agosto de 1939-. Al decir de Lojendio "la fórmula 'al Jefe del Estado corresponde la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general' es, sin duda, alguna, la más rotunda y terminante que podemos encontrar en las legislaciones políticas contemporáneas" -incluyendo la nazi y la fascista- (28).

Naturalmente, en la amplísima función legislativa que corresponde al Caudillo se incluye la función constituyente, reconocida por el artículo 17 de la ley de 30 de enero de 1938 antes mencionada, que, después de otorgar la suprema potestad legislativa, en su apartado 2º específicamente establece que "las disposiciones y resoluciones del Jefe del Estado adoptarán forma de Leyes, cuando afecten a la estructura orgánica del Estado o constituyan las normas principales del ordenamiento jurídico del país".

Franco conservará la "suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general", o sea la función legislativa y constitucional, hasta su muerte. La creación de las Cortes y del Referéndum, sin afectar a sus prerrogativas extraordinarias, significaron una racionalización de su "poder legislativo", sin embargo el Jefe del Estado mantuvo, máxime durante

esta década, una supremacía efectiva y total sobre estos dos órganos colaborantes en "su" poder legislativo. Supremacía que se manifiesta, como veremos, en la capacidad de sanción de las leyes elaboradas por las Cortes y por la libre iniciativa del referendum.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que corresponde al Jefe del Estado la sanción de los Decretos-Ley (y decretos legislativos) propuestos por el Gobierno.

La función constituyente encomendada de modo exclusivo al Jefe del Estado es, obviamente, fruto de su naturaleza soberana consagrada, como vemos, en el preámbulo del Decreto 138/1936 y ratificada mediante numerosas prerrogativas a él reservadas, como pueden ser: en primer lugar, su absoluta irresponsabilidad. Como afirma el art. 47 del Reglamento de F.E.T. "el Jefe responde ante Dios y ante la Historia", a falta de un reglamento posterior que establezca el procedimiento a seguir por Dios y la Historia para exigir la responsabilidad y las sanciones aplicables, debe afirmarse la irresponsabilidad total de Franco y la falta de todo control a sus "poderes".

En segundo lugar, al Jefe del Estado le corresponde la facultad de designar a su sucesor, prerrogativa que como afirma Schmitt es exclusiva del poder soberano. El art. 48 del Reglamento de F.E.T. reconocía ya que "corresponde al al Caudillo designar a su sucesor", lo que por vía de analogía

llevaba a Lojendio a afirmar que debía entenderse que se reconocía igualmente la capacidad de nombrar sucesor a la Jefatura del Estado, que, por otra parte, "en puridad de doctrina y dadas las bases constituyentes del Nuevo Estado, este principio no puede fundarse más que en la reserva de un derecho de designación inherente a la misma Jefatura. Es una consecuencia lógica y elemental de la misma plenitud de poder" (29).

La Ley de Sucesión confirmó estas disposiciones.

Por último, como también afirmara Schmitt, es facultad exclusiva del poder soberano y constituyente el autoconstituirse y autoorganizarse libremente. El proceso de institucionalización o racionalización del poder de Franco, al que hemos aludido anteriormente, no afectó que la aplicación de esta facultad.

20.- Función ejecutiva

La función ejecutiva, en su doble vertiente -administrativa y "de gobierno" (30)- pertenece plenamente al Jefe del Estado. La creación de la Junta Técnica del Estado y la de los gobiernos posteriores no supone, en absoluto, una merma de este "poder".

Como afirma Lojendio, lo característico de esta concentración es su ejercicio efectivo (31). Tan sólo la creación del cargo de presidente de la Junta Técnica, con funciones semejantes a las de Jefe de Gobierno, implicó una cesión del ejercicio efectivo de una parte de la función ejecutiva, debida

a la especial atención y dedicación que las actividades bélicas requerían del Jefe del Estado. Sin embargo, ya en Enero de 1938, al crearse el primer gobierno la presidencia del mismo quedó vinculada personalmente al Jefe del Estado, con lo que volvió a sus manos el efectivo y total ejercicio de la función ejecutiva, hecho que se ratificó al quedar suprimida en 1939 la Vicepresidencia del Gobierno, convirtiéndose en Subsecretaría de la Presidencia.

La Junta Técnica del Estado -y los demás organismos creados por la misma ley y los futuros gobiernos serán, pues, órganos de colaboración y no supondrán merma del "poder del Jefe del Estado". La exigencia de deliberación previa del Gobierno en las disposiciones del Jefe del Estado que debían tomar forma de Ley (art. 17, Ley 31 de enero de 1938), más que de una limitación se trata de una "colaboración de Gabinete prestada de inferior a superior" (32) -lo que permitió a algún autor a hablar erróneamente del poder de Franco como poder asistido (33)-. No obstante esta disposición será revocada por Ley de 8 de agosto de 1939, en cuyo preámbulo se afirmaba que "terminada la guerra.... es necesaria la adaptación... a las nuevas exigencias de la situación presente.... ello aconseja una acción más directa y personal del Jefe del Estado en el gobierno", lo que confirmó la absoluta supremacía de Franco y la fragilidad de su "autolimitación".

No obstante, junto a la función asesora, el Gobierno poseerá, como veremos, funciones ejecutivas propias, pero no

autónomas sino siempre subordinadas jerárquicamente al Jefe del Estado (34).

39.- Función judicial.

A pesar de la pretendida independencia del "poder judicial", el Jefe del Estado ejerce una importante influencia sobre el mismo -manifestada externamente por el juramento de "incondicional adhesión" a Franco de los magistrados y fiscales (35)-. De hecho, Franco está en la cúspide del poder judicial.

La función judicial del Caudillo tiene varias manifestaciones: en primer lugar, a él compete la prerrogativa de gracia, definida y fundamentada con precisión por el Decreto de 22 de abril de 1938; merece la pena por su claridad que citeamos, aunque sea largamente, su preámbulo: "la potestad de clemencia es inherente a la soberanía, y por ello.... atribuída al Jefe del Estado", durante la República era competente para conceder la "amnistía sólo el Parlamento y el Tribunal Supremo para conocer la casi totalidad de los indultos individuales; consiguientemente lo que en dicha Constitución se llamaba el Jefe del Estado quedó prácticamente desprovisto de un derecho tan esencial y característico. El Nuevo Estado español.... como inmediato resultado de su peculiar naturaleza, se germinó jurídicamente asumiendo su Jefe todos 'los poderes absolutos (sic) del Estado'. De tal forma, por lo que tiene de culto a la tradición, el Nuevo Estado busca en la constante histórica de nuestro derecho patrio, la directriz del futuro ordenamiento, por encima de las ansias totalitarias,

proclaman la unidad de Poder, sin tibiezas ni divisiones bizantinas".

En segundo lugar, el poder del Jefe del Estado se manifiesta en su intervención directa o indirecta en los nombramientos, ceses, traslados, etc. de los más altos cargos judiciales. La intervención en los nombramientos es especialmente directa en los cargos de las jurisdicciones especiales por él creadas -Tribunal de Responsabilidades Políticas y Tribunal para la represión de la Masonería y el Comunismo (36)-.

4º.- Funcion "política"

El Jefe del Estado es además el único jefe y conductor "político del Estado. Efectivamente, la creación del Partido Único -prohibiendo los partidos opuestos y disolviendo los partidos afines- exclusivo canal de enlace entre el Estado y la Nación y exclusivo instrumento de orientación, encuadramiento y organización de la misma, unido a la sumisión de dicho partido único al Jefe del Estado, como más adelante veremos, confirman la acumulación en manos del Caudillo del poder o liderazgo político (37).

5º.- Funcion militar

Por último (38), la concentración de funciones en manos del Jefe del Estado culmina con la acumulación del "poder militar", consagrada en el mismo decreto de nombramiento de Franco como Jefe de Estado al afirmar que para alcanzar "la victoria final.... se le otorgaban todos los poderes del Nuevo Estado....

y se le nombra asimismo Generalísimo de las fuerzas nacionales de Tierra, Mar y Aire, y se le confiere el cargo de General Jefe de los Ejércitos".

Esta supremacía militar se ratifica en el Decreto de Unificación que supone, además de una unificación y liderazgo político, una unificación y liderazgo militar al unificar las distintas milicias que luchaban en el "bando nacional" y someterlas a la autoridad del Caudillo (39).

Por último, la creación en Agosto de 1939 de la Junta de Defensa Nacional y la atribución de su presidencia al Generalísimo confirmarán su absoluta supremacía militar, que será sin duda uno de los pilares básicos sobre los que se asentará el Régimen Franquista.

B.- ORGANOS COLABORADORES DEPENDIENTES

Habida cuenta la concentración del poder en manos del Jefe del Estado cabría preguntarse, con razón, acerca de la naturaleza y las funciones de los demás órganos que configuran la estructura política española durante la década estudiada.

Por lo expuesto anteriormente, estamos ya en condiciones de adelantar que estos órganos no serán, según la clásica distinción de Biscaretti, órganos constitucionales -que "se en-

cuentran en el vértice de la organización estatal y, por ésto, no tienen superiores y son sustancialmente iguales entre sí..... (y) no están sometidos a relación alguna de jerarquía" (40)-, sino que serán órganos dependientes del "único órgano constitucional -el Jefe del Estado- (41). Serán, por tanto, órganos de colaboración, subordinados en un plano jerárquico, pero, sobre todo en este período fundacional, no serán órganos colaborantes o auxiliares del Estado sino del Jefe del Estado que lo encarna. El Gobierno, por ejemplo, en tanto no se constituye como "órgano constitucional" -en el sentido antedicho- y en tanto no adquiera autonomía con respecto al Jefe del Estado no es el gobierno del Estado sino el gobierno de Franco (42).

Lo cual no quiere decir que estos órganos no tengan encomendadas una serie de funciones, que "por necesidades tácticas, desarrollan estos órganos dependientes, aunque sea dentro de los límites de la obediencia jerárquica" (43). En efecto, la complejidad de las funciones encomendadas al Estado -o mejor al Jefe del Estado- ha sido la causa de la racionalización del poder con el consiguiente nacimiento de tales órganos. Expresamente reconoce este hecho, por ejemplo, la Ley de 30 de Enero de 1938 por la que se crea el primer gobierno de Franco, cuyo preámbulo afirma: "el volumen que la complejidad creciente de las funciones de gobierno y de gestión y la necesidad de montar de modo completo el sistema administrativo, aconsejan la reorganización de los servicios centrales"

y añade "la experiencia de largos años en que la Administración al mismo tiempo que multiplicaba sus fines perfeccionaba sus medios, no autoriza a prescindir por completo de un sistema de división de trabajo". Otro ejemplo, por no citar más que estos dos de los numerosos que podrían aportarse, nos lo ofrece la Ley de Constitución de las Cortes cuando en su preámbulo afirma que "la creación de un régimen jurídico, la ordenación de la actividad administrativa del Estado, el encuadramiento del orden nuevo en un sistema institucional.... requieren.... un órgano..... instrumento colaborador"

La necesidad de dividir el trabajo, la necesidad de instrumentos colaboradores (44) lleva a la creación de los distintos órganos que forman la estructura política. Sin embargo, como exponíamos, para comprender plenamente la naturaleza de los mismos y valorar adecuadamente sus funciones debe tenerse en cuenta una importante premisa, la de que los órganos que configuran la organización política emanan del Jefe del Estado. El es quien los crea y en él hallan el fundamento de su poder. Estos órganos, así creados, no surgen para limitar el poder de su creador sino para colaborar con él, en un plano de subordinación jerárquica, en la tarea de la construcción del nuevo régimen. La complejidad de las tareas lleva a su creación; se produce, por tanto, una institucionalización o, mejor, una racionalización del poder personal.

No obstante, la creación de órganos colaboradores a los que se encomiendan una serie de funciones,

la racionalización o institucionalización del poder, supone una efectiva limitación del poder soberano, aunque sólo sea imposibilitando el "acto del príncipe", al obligar a manifestar la voluntad del monarca a través de unos cauces legales -objetivos- previamente establecidos (45).

En el caso que nos ocupa la limitación del poder soberano y absoluto de Franco se produce a través de un proceso efectivo de autolimitación unilateral, libre y progresivamente concedido por quien tiene el poder soberano constituyente. La característica principal de este proceso de autolimitación, que no merma en absoluto el poder soberano constituyente, estriba en la fragilidad de la misma, puesto que aunque supone una efectiva limitación -como todo acto institucional-, subsiste la revocabilidad unilateral -como vemos en el caso de la exigencia de deliberación previa del gobierno a las disposiciones del Jefe del Estado que debían de tomar forma de Ley-, revocación sometida, ésto sí, a requisitos jurídicos formales, por otra parte, fácilmente superables.

Teniendo en cuenta estas premisas podemos responder a la cuestión de la naturaleza y funciones de los órganos políticos, que junto al Jefe del Estado, configuran el régimen franquista. La respuesta podría sintetizarse afirmando que se trata de ORGANOS SUBORDINADOS COLABORANTES.

La naturaleza de órganos colaborantes subordinados puede, fácilmente, advertirse en base a un doble plano de argumentación: la libre designación y revocación de los compo-

mentos de dichos organismos por parte del Jefe del Estado y su intervención en la organización interna de dichos órganos y, en segundo lugar, mediante el estudio de las funciones encomendadas a los mismos.

Por lo que se refiere al nombramiento, cese y organización interna ha sido estudiado en el capítulo anterior y tendremos ocasión de volver, más sistemáticamente sobre el mismo en el apartado dedicado al sistema de reclutamiento. Centrémonos, pues, en las funciones otorgadas a los principales órganos de la estructura política en la etapa fundacional del Régimen.

Por último, antes de pasar a exponer la naturaleza de estos órganos dependientes, cabría señalar otra de las características fundamentales de la organización política franquista: así como constatábamos la naturaleza jerárquicamente subordinada y colaborante de los principales organismos del régimen franquista con respecto al Jefe del Estado, éstos, a su vez, tienen orgánica y funcionalmente subordinados a otra serie de organismos, lo que permite configurar a la organización política franquista como una pirámide de órganos jerárquicamente subordinados, formando una verdadera "pirámide de obediencia" (46).

1.- El Gobierno

Bajo el régimen franquista, máxime durante el período estudiado el verdadero motor del proceso político es, indudablemente,

el Jefe del Estado; él detenta el pleno "poder de gobierno" y, por tanto, a él corresponde señalar la orientación política y arbitrar e impulsar los medios necesarios para su realización. A diferencia de otros regímenes, el Jefe del Estado no se sitúa en la cúspide de la organización constitucional, como árbitro imparcial, garante del funcionamiento del sistema, sino que desciende al terreno de la lucha política como principal protagonista.

En estas condiciones, el Gobierno puede volver a su prístina naturaleza de órgano colaborador del monarca y, como señala Lojendio (47), pretender una caracterización puramente "técnica", alejada de las preocupaciones políticas propias del Jefe del Estado.

A este planteamiento pretende responder la creación, por Ley de 1 de Octubre de 1936, de la Junta Técnica del Estado y los demás organismos, que con ella configuran el primer gobierno franquista, provisional y todavía rudimentario (48). Estos "organismos administrativos" (49) debían responder, según la mencionada Ley "a las características de autoridad, unidad, rapidez y austeridad prescindiendo de un desarrollo burocrático innecesario".

La "absorción del poder de gobierno" por parte del Jefe del Estado no tiene lugar hasta enero de 1938 con la creación del primer gobierno propiamente dicho y la incorporación del Jefe del Estado al mismo, como Presidente; esta absorción culminará, como veremos, con la reorganización de la Administra-

ción Central de 8 de agosto de 1939. Los organismos creados en octubre de 1936 se mantienen, todavía, separados del Jefe del Estado (50), aunque al corresponder a éste la plenitud de la potestad gubernativa, se hallan ya estrictamente subordinados al mismo. Esta característica de órgano separado del Jefe del Estado, aunque subordinado al mismo, debe tenerse en cuenta al estudiar las funciones y la naturaleza de ste primer gobierno.

La dependencia del gobierno con respecto al Jefe del Estado se manifiesta claramente en numerosos casos, por ejemplo en la ley de 1 de octubre de 1936 que establecía que la Secretaría de Relaciones Exteriores "dependerá directamente del Jefe del Estado". Así mismo, el artículo 19 del Reglamento orgánico y de procedimiento de la Junta de Defensa de 19 de noviembre de 1936 afirmaba que correspondía a la Junta Técnica del Estado "la administración Central de todo el territorio sometido a la jurisdicción efectiva del Jefe del Estado", o el decreto de octubre de 1937 que creaba la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras "dependiendo directamente del Generalísimo".

Igualmente puede advertirse la subordinación jerárquica en base a los artículos 3º y 4º del reglamento que establece la jerarquía de las formas legales que deben adoptar las disposiciones de la Administración Central. El artículo 3º establece que serán:

"a) Leyes: cuando se trate de regular las materias que atec-

ten a la Constitución del Estado"

"b) Decretos-Leyes: en los casos que deba ser modificada la legislación anteriormente establecida por Ley...."

"c) Decretos: Cuando se trate de modificar legislación anteriormente establecida por un Decreto.

En la aprobación de Reglamento para la ejecución de las Leyes...."

"d) Ordenes: para la ejecución de los Decretos-Leyes o Decretos"

"e) Ordenes de Comisión: para resolución, con carácter particular, de los expedientes promovidos en virtud de petición o reclamación y sean tramitados por las Comisiones"

El artículo 4º establece los órganos a quienes corresponde la firma de las distintas disposiciones consagrando la jerarquía de los mismos.

Por último, puede comprobarse la "subordinación colaborante" del gobierno con relación al Jefe del Estado, a través del estudio de las funciones encomendadas al mismo.

Como exponíamos anteriormente, según el art. 1º del mencionado reglamento a la Junta Técnica del Estado "corresponde la Administración Central de todo el territorio sometido a la efectiva jurisdicción del Jefe del Estado" por lo que "a la misma corresponden todas las funciones, atribuciones y facultades que a dicha administración central atribuye la vigente legislación de los ministerios correspondientes a los Departamentos o Comisiones de los que se compone la citada

la citada Junta".

Las funciones encomendadas a las Comisiones tienen dos claras vertientes: unas funciones de asesoramiento o consejo y otras ejecutivas o de gestión.

Entre las funciones de asesoramiento o colaboración caben destacarse: A) Funciones de estudio y preparación de informes, como reza el art. 11 del antedicho reglamento al establecer que "correrá a su cargo la tramitación e informes de todos aquellos asuntos que sean sometidos a su conocimiento". Asimismo, el art. 5º del reglamento establece que la Comisión de Hacienda "tendrá por misión el estudio y preparación de los siguientes asuntos....". La Comisión de Trabajo "el estudio de las modificaciones necesarias para....". La Comisión de Cultura y Enseñanza "estudios de las modificaciones necesarias para adaptar...."

B) Funciones de Iniciativa Legislativa. Esta importante función viene consagrada en el mencionado capítulo V art. 11 que establece que "correrá a su cargo el estudio de todas las disposiciones y modificaciones de la legislación vigente sobre materias de su peculiar competencia". Asimismo, el art. 5º establece que corresponde a la Comisión de Justicia la proposición de aquellas normas que en el orden procesal no tienen en la actualidad aplicación tangible, así como la modificación o alteración de las vigentes".

Los informes que deban tomar la forma de decretos o decretos Ley los someterá el presidente de la Junta "a la

aprobación del Jefe del Estado" (art. 2º Ley 1 Octubre 1936).

Por lo que respecta a la función ejecutiva o de gestión, la "Norma general para el funcionamiento de la Junta Técnica del Estado" de 5 de Octubre de 1936 establecía que "las Comisiones que integran la Junta Técnica proveerán todo lo necesario para asegurar el servicio correspondiente a sus departamentos". Este amplio reconocimiento de la facultad gestora se pone de manifiesto en el mentado art. 5º del reglamento que establece. "C) Comisión de Industria, Comercio y Abastos... arbitrar los medios necesarios para la subsistencia de las industrias....." "D) Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola... preparar la revalorización de productos de la tierra, establecimiento de patrimonios familiares, cooperativas agrícolas y mejoras de la vida campesina" "F) Comisión de Cultura y Enseñanza.... se ocupará de asegurar la continuación de la vida escolar y universitaria....." "G) Comisión Obras Públicas y Comercio..... tendrá por misión asegurar la continuación de las Obras públicas en curso, emprender otras nuevas donde sea indispensable....."

Para el cumplimiento de esta función ejecutiva se le otorga la facultad reglamentaria "praeter lege" -tanto reglamentos internos como externos-. Así, por ejemplo, a la comisión de Agricultura se le otorga la función de "fijar las normas indispensables para la continuación de las actividades agrícolas", en este mismo sentido debe interpretarse la norma general de 5 de Octubre de 1936 que establece que las comisiones "proveerán todo lo necesario para asegurar el servicio".

Sin embargo, la pieza clave de la Junta Técnica del Estado la constituye el presidente de la misma. El presidente, cuyo cargo nace como consecuencia inmediata de la separación del gobierno y el Jefe del Estado, no es un "primus inter pares" con respecto a los presidentes de las Comisiones, sino su superior jerárquico, verdadero director e impulsor de la Junta, como lo demuestran las amplias facultades que el art. 7º del reglamento le otorga con respecto a las mismas. A él corresponde según dicho artículo.... "adoptar cuantas medidas estime convenientes para el mejor y más rápido funcionamiento de las Comisiones", "nombrar y separar libremente los miembros de las distintas Comisiones y el personal auxiliar de las mismas", "despachar con los presidentes de las Comisiones, presidir sus reuniones cuando lo estime preciso, convocándoles a reunión parcial o total, señalando el orden del día correspondiente" y "resolver cuantos asuntos sean a él sometidos por las Comisiones respectivas y que no deban ser objeto de decreto ley o de decreto".

Las relaciones del Presidente con relación al Jefe del Estado son de subordinación o dependencia. Con él despacha directamente, "sometiendo a su firma todos aquellos asuntos que degan ser resueltos por decreto ley o por decreto", a él le propone "la creación de nuevas Comisiones o modificación de las existentes cuando lo estime preciso".....

Sin embargo, el presidente de la Junta Técnica posee importantes funciones propias, no sólo de gestión, consejo y

Sin embargo, se produce una verdadera absorción del gobierno por parte del Jefe del Estado al incorporarse éste al gobierno como Presidente del mismo, situándose en una posición de dominio sobre los demás miembros. En efecto, el art. 16 de la mencionada Ley establece que "La Presidencia queda vinculada al Jefe del Estado. Los ministros, reunidos con él, constituirán el Gobierno de la Nación". Aunque, como acertadamente observa Diego Sevilla (55), se crea un ejecutivo bifronte al separar institucionalmente la Presidencia del Gobierno de la Jefatura del Estado, por el momento existía entre ambas una vinculación personal (56). El Jefe del Estado amplía así sus facultades, quedando el Gobierno como un órgano colaborador, de deliberación y consejo, con facultades de gestión, subordinadas al Jefe del Estado y presidente del gobierno.

El Jefe del Estado nombra a los ministros quienes "antes de tomar posesión de sus cargos, prestarán juramento de fidelidad (al mismo)" (art. 16). "El gobierno tendrá un Vicepresidente y un Secretario, elegidos entre sus miembros por el Jefe del Estado".

El art. 17 determina las funciones que corresponden a cada uno de estos organismo. Al Jefe del Estado corresponde "la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general", sin embargo "las disposiciones y resoluciones del Jefe del Estado" que deban adoptar forma de Ley o Decreto deberán ir precedidas de la "previa deliberación del gobierno y propuesta del Ministro del ramo".

Como advertíamos en la introducción, la necesidad de deliberación previa del gobierno ha llevado a algún autor a calificar al poder de Franco de poder asistido (57), sin embargo, como afirma acertadamente Lojencio, esa previa deliberación "ha de entenderse, más bien, a modo de colaboración de gabinete otorgada de inferior a superior" (58).

Junto a esta importante función colaborante de deliberación e iniciativa que corresponde al gobierno, el art. 17 otorga a los ministros la potestad reglamentaria y las funciones administrativas. La potestad reglamentaria "praeter lege" interna corresponde al Jefe del Estado a propuesta de los ministros -art. 16: "los ministros procederán a organizar sus Departamentos, proponiendo al Jefe del Estado las disposiciones referentes a su constitución interna y normas de funcionamiento"-.

En la práctica, como señala Serrano Suñer, "la vida política del Régimen residió principalmente en los Ministerios" (59) y en el Consejo de Ministros, puesto que la dispersión geográfica de los Ministerios "no quiere decir que los Consejos de Ministros no se celebrasen con puntualidad ni que la obra de gobierno no fuese una de las más coherentes... El hecho de la guerra prestaba a todo una ligazón fortísima y ella fundó la extrema jurisdicción del Jefe del Estado" (60).

Precisamente al finalizar la guerra culminó la absorción

del gobierno por parte del Jefe del Estado. El mismo preámbulo de la Ley de 8 de Agosto de 1939 -que modificaba la organización de la administración central del Estado- lo exponía claramente: "Terminada la guerra y comenzadas las tareas de la reconstrucción.... (resulta aconsejable) una acción más directa y personal del Jefe del Estado en El Gobierno. Este objetivo se logra mediante la supresión de la "Vicepresidencia del Gobierno, pasando a depender de la presidencia los organismos y funciones que dependían de ella" (art. 3º) y revocando, en casos de urgencia, la necesidad de deliberación previa del gobierno en aquellas disposiciones del Jefe del Estado que debían tomar forma de Ley o de Decreto; en este sentido el artículo 7º establece que "correspondiendo al Jefe del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general.... y radicando en él de modo permanente las funciones de gobierno, sus disposiciones y resoluciones, adopten la forma de leyes o decretos, podrán dictarse aunque no vayan precedidas de la deliberación del Consejo de Ministros", se limita pues la función deliberante del Gobierno al mismo tiempo que se recuerda que al Jefe del Estado corresponden "de modo permanente las funciones de Gobierno".

Por último, con la creación de las Cortes, las funciones del Gobierno -naturalmente con su presidente como pieza suprema- se amplían y sistematizan. En primer lugar, se le otorgan amplias funciones de iniciativa legislativa, así en el art. 10 de la Ley de Creación de Cortes después de establecer taxati-

tivamente las materias reservadas al conocimiento del pleno de las Cortes se establece que también conocerán "las demás leyes que el Gobierno por sí o a propuesta de la Comisión correspondiente, decida someter al Pleno de las Cortes. Igualmente el Gobierno podrá someter al Pleno materias o acuerdos que no tengan carácter de Ley'.

Pero más importante todavía es la atribución de las funciones legislativas de excepción cuando "en caso de guerra o por razones de urgencia, el gobierno podrá regular mediante decreto ley las materias enunciadas en los arts. 10 y 12" con la única limitación de dar "cuenta del mismo a las Cortes". En estos casos, el Gobierno propondrá los decretos leyes a la sanción del Jefe del Estado (61).

Por otra parte la intervención del gobierno en el funcionamiento de las Cortes -fijando las Comisiones, nombrando sus componentes, estableciendo el orden del día, redactando su reglamento....- reforzará, sin duda, su importancia como órgano de gobierno.

Al gobierno corresponden, pues, junto a las funciones gestoras o ejecutivas, unas amplias funciones deliberantes, de consejo y de iniciativa legislativa que le convierten en el más importante órgano colaborador del Jefe del Estado en su **tarea de "establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado"**.

2.- Ministro, subsecretario y Director General.

Según el art. 1º de la Ley de 30 de Enero de 1938 "la Administración central del Estado se organiza en Departamentos Ministeriales, al frente de los cuales habrá un Ministro asistido de un Subsecretario". El art. 2º completa la organización estableciendo que "cada uno de los expresados Ministerios comprenderá la respectiva Subsecretaría y los Servicios Nacionales que se indican.... Al frente de cada servicio nacional habrá un Jefe de Servicio -luego pasarán a denominarse Directores Generales- que desempeñará las funciones que antes se hallaban encomendadas a los directores generales".

Así pues, los Ministros, excepto los ministros sin cartera y el Secretario General del Movimiento, son jefes de uno de los departamentos en los que se divide la Administración Central. Los subsecretarios son los segundos de a bordo de cada Ministerio, son los jefes superiores del departamento después del Ministro. Por último los Directores Generales son los directores de cada uno de los sectores en que, por exigencia de la especialización y por el principio de la división del trabajo se dividen los Ministerios.

A nuestro entender, no merece la pena detenernos en la exposición minuciosa de las funciones correspondientes a cada uno de estos órganos -por otra parte no sistematizadas hasta la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 1957- y en su naturaleza. Nos bastará poner de manifiesto dos hechos: primero, el carácter estrictamente político de todos estos organismos (b2), aunque sus funciones sean tanto

estrictamente políticas como administrativas (63). En segundo lugar, cabe destacar la estricta jerarquización de estos órganos: "los ministros subordinados a la Presidencia". "Los Subsecretarios asisten -en plano de subordinación jerárquica- a los Ministros". Y los Directores Generales estrictamente subordinados a su vez a los Ministros y a los Subsecretarios.

Si ha quedado manifiesta, como espero, la naturaleza auxiliar o colaborante del Gobierno y los demás altos organismos de la Administración Central con respecto al Jefe del Estado, en los demás organismos que configuran la organización política del Régimen esta característica parece todavía más diáfana. El Partido, las Cortes, los Consejos de Estado y de Economía son órganos, como el Gobierno, de colaboración subordinada, lo que significa que dicha colaboración, salvo casos muy específicos, es discrecional para el Jefe del Estado y su consejo en ningún caso vinculante. Se trata, pues, de órganos esencialmente consultivos.

3.- El partido único.

El mejor punto de partida para el estudio de la naturaleza de las funciones del Partido único Español, es sin duda, la exposición de la forma y los motivos de su nacimiento.

A diferencia de los partidos únicos de los regímenes fascistas, F.E.T. y de las J.O.N.S. no nació como un "posterius" de un "prius" necesario cual es en estos regímenes el "partido revolucionario". Para Sergio Panunzio, uno de los

autores que mejor teorizó la evolución del partido fascista, el partido único tiene su origen y justificación en el partido revolucionario, verdadera institución originaria que tiene como principal característica la de ser germen del Estado futuro. El partido revolucionario posee en su seno, como afirma Hitler, al nuevo Estado en embrión, por ello habla Panunzio de partido-Estado. Ese partido-Estado o partido revolucionario tiene como principal misión la insurrección y toma del poder. Una vez tomado el poder, el partido, mediante una etapa dictatorial de uso pleno y absoluto del poder conquistado, crea el Estado (64). El partido crea, pues, el Estado y éste una vez creado, se basa en el partido que ha dejado de ser partido revolucionario para ser partido único, pasando del partido-Estado al Estado-partido.

El nacimiento del partido único español fué totalmente distinto. No tuvo su origen y justificación en un partido revolucionario que hubiera previamente tomado el poder y creado el Estado, sino que, al decir de Serrano Suñer, el partido fué obra unilateral del Jefe del Estado -quien sí había previamente tomado el poder y estaba creando el Estado-, con la cooperación del propio Serrano Suñer, previa consulta a los generales (65) y notificación a los dirigentes de los partidos políticos (66). Por otra parte, la creación del partido se vió propiciada por la lucha en Salamanca entre las distintas fracciones falangistas (67), aunque la decisión de su creación era anterior a estos hechos.

¿Cuáles son los motivos de su creación? (68). La creación de F.E.T. responde a tres necesidades inmediatas: en primer lugar, a la necesidad de culminar la concentración del poder que obraba en manos del Jefe del Estado. El Decreto de Unificación otorgó a Franco el caudillaje político (69), al mismo tiempo que culminaba la concentración en sus manos del poder militar unificando las milicias y colocándolas bajo su mando. Se ha afirmado acertadamente que el Decreto de Unificación fué la gran victoria de Franco colocado a partir de este instante en una posición inexpugnable (70). La importancia política de la unificación de las milicias y su sumisión al Jefe del Estado -y al Ejército- no ha sido suficientemente destacada y quizás tenga mayor trascendencia incluso que la unificación de los partidos políticos.

En segundo lugar, se sentía la necesidad imperiosa de organizar políticamente y dar cierta configuración ideológica a lo que tan sólo era un alzamiento militar. Como afirma Serrano: una mera situación de fuerza no podía prolongarse indefinidamente. Era preciso convertir el Alzamiento en una empresa política (71), la situación, era de "caos o de nada políticos" (72), debía huirse del error en el que había caído la siempre presente Dictadura de Primo al no arbitrar una solución política al gobierno militar (73), de la que quiso salir montando un partido artificial (74). La unificación podía ser una buena solución a esta necesidad.

En tercer lugar, la unificación debía contribuir a evitar las luchas entre los distintos grupos políticos y milicias

que formaban parte del bando nacional y las luchas internas de cada uno de estos grupos (75). Las disensiones internas no sólo ponían en peligro la victoria militar sino que podían hacer peligrar el mando único.

Conocido el origen de F.E.T., tanto su creación como acto unilateral del Jefe del Estado cuanto los motivos de su creación, no debe sorprender que califiquemos al Partido de órgano colaborador subordinado del Jefe del Estado. El Jefe del Estado, libre creador "desde arriba" del partido, se sitúa por encima del mismo en una posición de efectivo y total dominio sobre éste.

La "organización de carácter jerárquico, vertical y nacional" (76) contribuye a resaltar la total supremacía del Jefe del Estado sobre "su" partido. Veamos en apretado resumen y en base a la normativa jurídica la subordinación del partido al Caudillo:

12.- Sin perjuicio de volver sobre esta cuestión, avancemos

que el Jefe del Estado y del Movimiento nombra y destituye libremente a la inmensa mayoría de los altos cargos del Partido: a los Jefes Provinciales (art. 18 de los Estatutos de F. E.T.); a la mitad de la Junta Política (art. 31 Estatutos) (77), a la totalidad de los primeros consejeros nacionales (art. 36 Estatutos); al Secretario General (art. 45 y 46 Estatutos); a los inspectores regionales (art. 21 Estatutos); a los delegados de los Servicios Nacionales (art. 22); al Jefe Directo de las Milicias (art. 28); al Presidente y vicepresi-

ellas señala: en primer lugar, "el monopolio político": "El derecho exclusivo a la actividad política.... el monopolio

y encuadramiento de los súbditos. El preámbulo del Decreto de Unificación es claro al respecto "unidos por un pensamiento y una disciplina (obra del partido), los españoles todos han de ocupar su puesto en la gran tarea" y el art. 1º de los estatutos de F.E.T. corrobora: "'Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.' es la disciplina por la que el pueblo, unido y en orden....".

El propio Jefe del Estado recuerda a menudo (97) que el encuadramiento, la disciplina y la "educación del pueblo" es la más importante de las funciones que debe realizar el partido.

Sin embargo, el partido nunca llevó a cabo plenamente esta función encuadradora y educadora. Se limitó a ejercer una importante labor represiva durante la guerra y un control en la selección del personal político que debía ocupar ciertos cargos, sobre todo de la administración local y provincial (98). Posiblemente la labor "educadora" más importante realizada fué a través del Frente de Juventudes, pero a pesar de su intensa labor éste estuvo muy lejos de disciplinar y encuadrar a toda la juventud española.

La ineficacia del partido en el cumplimiento de esta importante misión se debe, sin duda, a que nunca fué intención de su creador el que sirviera efectivamente para movilizar y encuadrar a todos los españoles. De hecho, como acertadamente ha señalado Linz (99), el grado de movilización del franquismo siempre fué muy reducido -máxime en comparación

con la Alemania o la Italia de esa época-.

Por otra parte, la principal cualidad que debe tener el partido para ser "educador" es la de ser una minoría selecta. F.E.T. nunca tuvo este carácter, los ingresos masivos (100) -durante la guerra- desvirtuaron el posible carácter de minoría selecta y preparada.

29.- Significativamente, no se reconoce al partido la función de defensa armada del Régimen, el art. 39 del Decreto de Unificación no admite dudas "la Milicia Nacional es auxiliar del ejército. El Jefe del Estado es el Jefe Supremo de la Milicia. Será jefe directo un general del Ejército" (101).

30.- Sin embargo, la labor de enlace entre "los directores del país y las masas", sí está explícita y repetidamente reconocida: el partido debe ser según el preámbulo del Decreto de Unificación "enlace entre el Estado y la Sociedad, garantía de continuidad política y adhesión viva del pueblo al Estado". El art. 19 del citado Decreto establece, en este mismo sentido, "organización, intermedia entre la Sociedad y el Estado, tiene la misión principal de comunicar al Estado el aliento del pueblo y de llevar a éste el pensamiento de aquel a través de las virtudes político-morales, de servicio, jerarquía y hermandad. El art. 19 de los Estatutos establece a su vez "'Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.'" es la disciplina por la que el pueblo, unido y en orden asciende al Estado y el Estado infunde al pueblo las virtudes de

Servicio, Hermandad y Jerarquía". De estas mismas disposiciones legales se deduce que la labor de enlace o de correa de transmisión entre el Estado y la Sociedad tiene una única dirección: la que va desde el Estado al Pueblo, puesto que en el sentido inverso el partido tan sólo debe manifestar "la adhesión viva del pueblo al Estado" o "comunicar el aliento del pueblo", en modo alguno se habla de representación -que no cabe en la misma organización franquista en la que todo poder emana de arriba a abajo.- Sin embargo, F.E.T. tampoco llevó a cabo plenamente esta transmisión de las "consignas" del Estado al pueblo. La falta de movilización antes apuntada posibilitaba el que el Estado se "expresara" , través del gobierno y sus funcionarios sin tener que recurrir al partido, salvo casos muy excepcionales.

49.- En cuanto a la elaboración de las nuevas instituciones, el partido tan sólo se le reconoce una labor de colaboración o auxilio en la tarea constitucional del Jefe del Estado, único capacitado para elaborar esas instituciones, así lo establece el art. 29 del Decreto de Unificación "corresponde al Secretariado o Junta Política.... auxiliar a su Jefe en la preparación de la estructura orgánica y funcional del Estado" (102). En la práctica la única actividad importante desarrollada en este campo por el partido, durante la década estudiada, fué la discusión y elaboración del Fuero del Trabajo

59.- Por lo que respecta a la dirección efectiva de los "servicios públicos" o "instituciones del Estado", la única

norma general es la del art. 29 del Decreto de Unificación en el que se establece "mientras se realicen los trabajos encaminados a la organización definitiva del Nuevo Estado totalitario, se irá dando realidad a los anhelos nacionales de que participen en los organismos y servicios del Estado los componentes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O.N.S. para que les impriman ritmo nuevo", este artículo dió lugar a numerosas disposiciones por las que se incluían miembros del partido, generalmente como vocales, en la mayoría de los organismos e instituciones estatales

Los artículos 29 y 30 de los Estatutos encomiendan de modo amplio la creación y el mantenimiento de la organización sindical al partido. Aún cuando la labor del partido quedó la mayoría de las veces supeditada al Estado, la función desempeñada en el campo sindical es, sin duda, la más importante de las realizadas por el partido.

Al partido se le encomendaron otros servicios concretos, entre ellos el de prensa y propaganda (103), en otros se dieron uniones personales, por las cuales un mismo individuo ocupaba un cargo en el "Estado" y otro en el "partido". Sin embargo, no puede afirmarse que el partido dominara efectivamente las instituciones del Estado ni que lograra infiltrar sus cuadros en sus organismos -nuestro estudio empírico dará datos precisos al respecto-. Por último, el partido se organizó en Delegaciones y Servicios Nacionales, paralelos muchos de ellos, a los distintos ministerios y direcciones generales que componían

la organización del Estado, lo que hizo pensar a algún autor que se trataba de la creación de un Estado paralelo, en el que pudieran "entrenarse" los miembros del partido para luego "tomar el Estado". Dudo de que ésta fuera la intención de los dirigentes del partido, de cualquier forma en la práctica, fué, como señala De La Cierva, más una vía muerta que una rampa de lanzamiento para la toma del Estado.

69.- Por lo que respecta al "monopolio político" de F.E.T., nos referiremos a él al tratar el tema de los canales de reclutamiento del personal político, avancemos que, aunque el Decreto de Unificación disolvió todas las organizaciones y partidos políticos afines al Movimiento -los contrarios habían sido prohibidos en Septiembre de 1936-, quedando formalmente como monopolizador de la actividad política el partido, en la práctica éste no fué ni monolítico ni monopolizador, aunque ciertamente gozó, máxime durante esta década de una posición privilegiada.

70.- Por último, el partido tuvo encomendadas importantes "funciones ideológicas", y de hecho se le reconoció como fuente inspiradora del Estado. Legalmente, hubiera podido ser la base y fundamento del Estado y su impulsor o motor político. Así lo reconocen el art. 19 de los Estatutos al afirmar: "'Falange Española Tradicionlista y de las J.O.N.S.' es el Movimiento Militante inspirador y base del Estado Español". El preámbulo del Decreto de Unificación consagraba, a su vez, como norma programática del Estado los veintiseis puntos de

Falange Española. Pareció incluso que efectivamente el partido sería base e inspirador del Estado en la medida en que se reconocieron como símbolos del Estado los símbolos del partido -saludo, escudo....-. La Ley de 16 de agosto de 1939, "sobre la organización del Ministerio de Marina", por la que se creaba en dicho Ministerio una Sección Política "a cargo del Partido para introducir en éste los grandes problemas marítimos de la Defensa Nacional, la Propaganda y la Educación pre-naval de la juventud española", llevó a algún autor a creer que se estaba produciendo una efectiva influencia del partido sobre el Estado. Así, Beneyto y Costa, comentando la Ley antes mencionada, afirmaban: "La batalla del partido ha sido ganada al año de ganarse la batalla del Ebro" (104).

¡Nada más lejos de la realidad!. El partido no fué el motor político del Estado -tarea que ejerció Franco a través del Consejo de Ministros-, no fué tampoco inspirador y base del Estado. La ideología del poder fué, como afirmábamos antes, la ideología de Franco, construída en base a múltiples aportaciones y "sugerencias" entre ellas las de F.E.T.. El partido no se colocó por encima del Estado ni, por supuesto, "conquistó el Estado".

Franco era, como queda dicho, el único que podía realizar esa conquista. Sin embargo, nunca quiso conquistar el Estado con "su" partido, puesto que el Estado era también "su" Estado. El proceso fué precisamente inverso. Como señala Ridruejo, Franco efectuó un golpe de Estado a la inversa.

Desde el Estado tomó -creó "ex nihilo", incluso- al partido y se situó por encima del mismo. Nunca pretendió integrarse en el partido, ni que éste se convirtiera en un verdadero partido franquista (105). Prefirió quedarse encima, pero fuera del mismo, lo que le ofrecía una mayor capacidad de maniobra.

La limitada importancia del partido, sobre todo, con relación al Estado, se pone de manifiesto por su escasa actividad durante este período, durante el que tuvieron una vida lánguida y sin gran trascendencia política. Como señala Serrano Suñer: "Aunque este Consejo Nacional funcionara en Burgos mucho más de lo que había de funcionar después, su vida no fué precisamente intensa. Su única obra real fué la confección de un "Fuero del Trabajo".... Tampoco la Junta Política se reunió con gran frecuencia.... su labor fué más bien insignificante. Sirvió, sobre todo para que el partido y el Estado no perdiesen oficialmente el contacto.... La vida política del Régimen residió principalmente en los ministerios". Ridruejo, protagonista de la política de aquella época, confirma estas afirmaciones: 1º. El Consejo Nacional "no pasó a ser un asamblea de oyentes, la Junta tampoco llegaría a ser mucho más que una tertulia, poco frecuente y de competencia incierta.... El Consejo no volvió a reunirse para opinar desde que hizo sucumbir el proyecto ministerial del Fuero del Trabajo y la Junta desde que vió naufragar su ponencia sobre la reorganización del partido" (106).

¿Qué fué, en realidad F.E.T. y de las J.O.N.S.? A

menudo los autores han confundido, de hecho, Falange Española con F.E.T. debido, sin duda, a que F.E. fué el grupo dominante -que impuso sus símbolos, su léxico y que más tiempo ha permanecido en el mismo- dentro del partido. Sin embargo, F.E.T. nunca se identificó con Falange Española, sino con un conglomerado de fuerzas dominado por el Jefe del Estado. Este relativo pluralismo -o mejor esta falta de monolitismo-, fomentado por Franco (107) y por el hecho de ser el canal privilegiado de reclutamiento, contribuyó sin duda a debilitar al partido. F.E.T. fué en realidad un canal de reclutamiento. Ciertamente, un canal privilegiado, casi monopolístico al principio de la etapa fundacional. Al tratar los canales de reclutamiento completaremos, por tanto, la exposición de la naturaleza y las funciones del partido.

4.- Las Cortes

El Jefe del Estado, en virtud de los "derechos dimanantes de la legitimidad del Poder del que salva una sociedad" (discurso de inauguración de las Cortes), creó, en base a un "principio de autolimitación" (preámbulo ley creación de Cortes), un nuevo "instrumento de colaboración" (preámbulo idem) hecho como un "traje a nuestra medida, castizo y español".

Así pues, el carácter de "instrumento colaborador" en la tarea de creación de "un sistema institucional" queda patente en la misma ley de Creación de las Cortes.

Las funciones encomendadas a las mismas fueron:

19.- Facilitar "el contraste de pareceres -dentro de la unidad del Régimen-, la audiencia de aspiraciones (y) la crítica fundamentada y solvente" (preámbulo de la mentada ley). En realidad, como ha sido repetidamente señalado, las Cortes no fueron más que una cámara de resonancia del poder con funciones meramente aclamatorias.

29.- Ser "órgano superior de participación del Pueblo en las tareas del Estado" (art. 19), mediante la representación orgánica de los "elementos constitutivos de la comunidad". Como señala González Casanova "la representatividad de las Cortes no surge de que éstas representen al pueblo español, sino de que unas determinadas personas -en razón de su cargo, condición designación por el Jefe del Estado o elección indirecta- son consideradas por éste último como dignos de participar a título de colaboradores técnicos en su función legislativa. Es importante resaltar, una vez más, que las Cortes no son un mandatario de los estamentos o clases del país frente al monarca, dispuestas a pactar con él en nombre del Reino, sino que son una creación del poder soberano y constituyente del Jefe del Estado para su asesoramiento técnico-legislativo" (108). En realidad, la concepción de la política y la organización institucional del Estado, antes expuestas, hacían absolutamente imposible el que las Cortes tuvieran una función representativa de un cuerpo electoral.

39.- Era "misión fundamental de las Cortes la preparación y elaboración de las leyes, sin perjuicio de la sanción que corresponde al Jefe del Estado" (art. 1), quien conserva

"la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general" (preámbulo). El Jefe del Estado es, pues, el único detentador pleno del poder legislativo y las Cortes colaboran con él en una función técnica de "preparación y elaboración de las leyes".

Las Cortes oyen y conocen pero no aprueban: "Conocerán, en Pleno, de los actos y leyes que tengan por objeto algunas de las materias" que taxativamente se enumeran en el art. 10 y de las que el gobierno decida someterle. Aunque, "en caso de guerra o por razones de urgencia" pudiera omitirse la intervención de las Cortes (art. 13). Igualmente, las Cortes serán "oídas" para ratificar los tratados internacionales (art. 14).

Estas "tímidas" funciones (109) encomendadas a las Cortes le convierten en un poder deliberante con funciones de colaboración técnica en la tarea legislativa que corresponde al Jefe del Estado.

5.- Consejo de Estado y Consejo de Economía Nacional

Por último, entre los órganos auxiliares del Jefe del Estado y del Gobierno cabe citar, por su importancia, a los Consejos de Estado y de Economía Nacional. Ambos son órganos exclusivamente consultivos y carecen, a diferencia de lo que sucede en otros países (110), de facultades de iniciativa legislativa y de control. Debemos destacar tres características importantes de los mismos:

1º.- La intervención directa del Jefe del Estado en

el nombramiento y destitución de sus miembros. Así el art. 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1940 que restablece el funcionamiento del Consejo de Estado establece que el mismo "se compondrá de un Presidente y seis Consejeros, cuyo nombramiento y separación acordará libremente el Jefe del Estado. La ley de 25 de noviembre de 1944 promulgada para "fijar de un modo definitivo la composición y funciones del más alto "Cuerpo consultivo de la Nación", en su art. 3º establece la composición del mismo -a la que hicimos referencia en el capítulo anterior-. Tanto el Presidente, como los Consejeros permanentes y el Secretario General son libremente designados por el Jefe del Estado, entre los Consejeros nativos todos, salvo el Príncipe de las Españas, son nombrados libremente por el Jefe del Estado para los cargos que conllevan automáticamente el formar parte del Consejo de Estado. Los siete Consejeros restantes son, según la Ley, designados por el Jefe del Estado".

Por lo que respecta al Consejo de Economía Nacional, "organismo autónomo de trabajo, consultivo, asesor y técnico en todos los asuntos que afecten a la economía nacional" (art. 1º Ley 4 de Junio de 1940), según el art. 2º de dicha ley "estará constituido por un presidente, un secretario general y un número de vocales consejeros, nombrados directamente por el Jefe del Estado....."

2º.- En segundo lugar, debe destacarse la discrecionalidad en el ejercicio de sus funciones de consejo. En efecto, el Jefe del Estado y el Gobierno son libres de someter o no

cualquier cuestión al Consejo de estos organismos, así el art. 3º de la ley de Febrero de 1940 establecía como misión del Consejo de Estado "emitir dictámenes en los asuntos que el Gobierno acuerde someter a su consulta". En el mismo sentido se expresa el art. 5º de la Ley que constituye el Consejo de Economía Nacional que, según dicha ley, "tendrá por misión el entender, desarrollar y proponer soluciones a aquellos problemas que el Jefe del Estado o el Consejo de Ministros le encomiende y el de informar sobre aquellos proyectos que le sometan el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros...."

La ley de noviembre de 1944 corrige esta total discrecionalidad determinando taxativamente los asuntos en los que "debe ser oído necesariamente" el Consejo de Estado en pleno (art. 16) o las Comisiones Permanentes (art. 17).

3º.- Por último debe destacarse el carácter no vinculante de los consejos e informes de estos organismos, los cuales "oyen", "conocen", "entienden", "informan" y "proponen soluciones" pero ninguna de éstas vincula al Jefe del Estado o al Gobierno.

II.- SISTEMA DE RECLUTAMIENTO =====

El modo de seleccionar a quiénes deben gobernar, ha sido una de las cuestiones que más largamente ha preocupado a las diversas comunidades, y, por ende, se ha convertido en uno de los centros de interés del pensamiento político.

Como señalara magistralmente Aristóteles, el sistema de reclutamiento -entendido en un sentido estricto- debe responder a tres interrogantes: "Primero ¿quién nombra?, segundo ¿entre quiénes? y tercero ¿cómo?" (111); a estas tres cuestiones podría añadirse una cuarta: ¿por cuánto tiempo se nombra?.

El sistema de reclutamiento adquiere una especial relevancia en nuestro estudio por la influencia que ejerce sobre la composición y características del personal político -o sea, sobre quienes, efectivamente, son reclutados- y sobre los fundamentos o motivos del reclutamiento -el por qué son reclutados- (112).

La determinación del sistema de reclutamiento no sólo contribuirá a la caracterización del Régimen del que forma parte sino que, incluso, le condicionará en algunos aspectos (113). De cualquier modo, la influencia más fuerte se produce

en el sentido inverso: es el régimen político -con su organización institucional (114), su sistema de legitimación (115) y la función otorgada al personal político (116)- el que ejerce una mayor influencia sobre el sistema de reclutamiento.

Los sistemas de reclutamiento empleados por las distintas comunidades para seleccionar a su personal político han variado con el tiempo, el régimen político y la legitimación del poder imperante. S. KELLER distingue "por lo menos.... siete mecanismos selectivos.... 1º la reproducción biológica, incorporada al sistema monárquico hereditario.... 2º la co-optación, en donde una élite elige a sus sucesores.... 3º elecciones.... 4º selección por votación.... 5º la compra de los puestos de élites..... 6º apropiación forzosa, cuando los hombres usurpan el poder político..... 7º entrenamiento y preparación formal (exámen) para los puestos de las élites...." (117).

Estos siete "mecanismos" pueden resumirse en dos grandes tipos: la elección -desde abajo- y la selección -desde arriba- (118) Estos dos sistemas de reclutamiento responden a principios organizativos y legitimadores incompatibles y tienen a producir importantes diferencias en la composición, características, fundamento y función del personal político, como ha sido observado en numerosos estudios empíricos (119). Veamos, pues, cuál es el sistema de reclutamiento imperante en España durante la década estudiada (120).

La concentración del poder soberano y absoluto en el

Jefe del Estado, que tuvimos ocasión de estudiar, lleva directa y lógicamente al sistema de reclutamiento por designación. Como señala acertadamente Conde "cuando el mando y, por tanto, la auctoritas, están centradas en un punto, el modo de producción de instancias derivadas no puede ser el 'sufragio' sino la 'designación'" (121). Del mismo modo, Lojendio advierte refiriéndose al caso concreto de la sucesión a la Jefatura del Estado, que "en puridad de doctrina, y dadas las bases constituyentes del Nuevo Estado, este principio (el de sucesión) no puede fundarse más que en la reserva de un derecho de designación inherente a la misma Jefatura. Es una consecuencia lógica y elemental de la plenitud de poder" (122)

Por otra parte, el especial sistema de legitimación y representación vigente durante esta década influye en el sistema de reclutamiento -"a cada modo de legitimidad corresponde, decía Conde, un modo singular de representación"-.

La legitimidad basada en la voluntad popular exigirá necesariamente, como modo de reclutamiento del personal político, la elección -normalmente mediante el voto- por parte de los gobernados. Mientras que, como vemos al analizar la ideología franquista, la legitimación que toma por base el cumplimiento de una tarea, no exige, en modo alguno, la elección popular de los encargados de realizar esta misión, sino que lo único que se requiere es la selección de los "mejores", de los más capacitados para llevarla a cabo y, por tanto, esta selección no tienen por qué hacerla los gobernados a quienes,

en palabras de Cánovas, a menudo "se esconde... aquello que tal o cual nación necesita y debiera querer", sino que corresponde su elección al "hombre extraordinario que interprete y fielmente ejecute (aquello que la nación) debiera querer..." (123). Ese hombre, personificador del "bien común", del "verdadero sentir nacional" (Decreto 138/1936) es el encargado de designar a sus colaboradores técnicos en la tarea de construcción del nuevo orden. Los miembros del personal político, decíamos, no son representantes de la colectividad, sino "técnicos" o "expertos" colaboradores del soberano, por ello, el principio de elección es sustituido por el de designación.

Estas premisas tiene otra importante consecuencia: el cargo es una obligación, un "oficium" en el sentido etimológico de deber, es una función encargada por el detentador del poder y, por tanto, además de ser libremente designada es irrenunciable, so pena de sufrir graves sanciones como ponen por ejemplo los casos Hedilla, Fal Conde, etc.

Así pues, los mismos principios ideológicos e institucionales del franquismo nos ayudan a contestar dos de los interrogantes aristotélicos: quién recluta y cómo recluta. Recluta siempre el superior jerárquico en la pirámide del poder. El vértice de la misma, o sea el Jefe del Estado designa directa o indirectamente a todos los componentes de los cargos políticos. A la cuestión de cómo se recluta debe contestarse diciendo que es mediante la designación de arriba a abajo como se efectúan los nombramientos, todos ellos emanan de la

cúspide.

Sin embargo, junto al sistema de designación propiamente dicho, podrían mencionarse algunos casos, en nuestro estudio concreto, de co-optación. La cooptación, entendida en un sentido estricto, consiste en la elección de una persona para que forme parte de una sociedad u organismo efectuada por los miembros de la misma, tal sería el caso de la designación de sucesor en la Jefatura del Movimiento por parte del Caudillo (art. 47 y 49 de los Estatutos) y, de modo más claro, la elección de la mitad de los miembros de la Junta Política de F.E.T. por parte de la mitad designada previamente por el Caudillo.

No obstante, podemos entender también por cooptación, en un sentido más amplio, el sistema de reclutamiento basado en el nombramiento como representante de una sociedad u organismo realizada por quienes forman parte del mismo, tal es el caso de los procuradores en Cortes elegidos por los sindicatos, los municipios o los colegios profesionales.

La naturaleza de la cooptación y su verdadero significado dependen básicamente de si los miembros que cooptan han sido elegidos o han sido previamente designados desde arriba. Si han sido elegidos estaremos en presencia de una elección indirecta o en varios grados. Por el contrario, si han sido nombrados o designados desde arriba estaremos en presencia de un "nombramiento indirecto" o designación de segundo grado, lo que en modo alguno supone una quiebra del principio de

"designación indirecta o de segundo grado" unimos las consignas emanadas del poder que "orientan" la votación de los que cooptan, la designación indirecta se convierte efectivamente en una designación directa.

Durante la época estudiada los casos de cooptación siempre fueron "nombramientos indirectos" e, incluso, al intervenir la "orientación" desde arriba puede hablarse de simples "designaciones directas" (124).

La tercera cuestión a la que debe responder el estudio del sistema de reclutamiento es la del tiempo para el que se designa o elige a una persona. Esta cuestión también está íntimamente conexiónada con los principios legitimadores del poder: un sistema democrático requerirá la ratificación de la confianza popular expresada periódicamente e, incluso, para huir del peligro de una posible personalización del poder, se pondrán límites a la reelección. En los regímenes cuyo poder se legitima por el cumplimiento de una función y que utilizan como sistema de reclutamiento la designación, lógicamente, no tiene por qué existir ratificación de la confianza popular ni límites de reelección. Por ello, salvo casos excepcionales (125) los cargos en el franquismo, no tienen límite temporal e incluso algunos de ellos son expresamente vitalicios

Por último, nos resta contestar a la cuestión de quiénes pueden ser elegidos. El Fuero de los Españoles responde a esta cuestión; "Todos los españoles podrán desempeñar cargos y funciones públicas según su mérito y capacidad" (art. 11).

La única restricción legal -salvo en los casos en los que se requiere ser miembro del partido- vendrá impuesta por la necesidad de jurar unos principios y una fidelidad personal, sin embargo, la verdadera discriminación se produce en la práctica. Los dos próximos capítulos pretenden precisamente responder a esta cuestión, la de saber quiénes efectivamente fueron reclutados.

III.- CANALES DE RECLUTAMIENTO

=====

Del mismo modo que los principios organizativos del Régimen condicionan al sistema de reclutamiento, ambos condicionan y son condicionados por los canales de reclutamiento del personal político. Como es bien conocido, en los regímenes demoliberales, los canales de reclutamiento por excelencia son los partidos políticos (126), que, además, realizan funciones tan imprescindibles para el funcionamiento del sistema como son el encuadramiento ideológico de los ciudadanos o la de servir de "correas de Transmisión" entre gobernantes y gobernados. El tipo y sistema de partidos influirá en la composición del personal político.

En nuestro caso concreto, un decreto de 13 de Septiembre de 1936 declaró fuera de la Ley a los "partidos y agrupaciones" que desde la convocatoria del 16 de Febrero de 1936 formaron parte del Frente Popular, así como a todas las organizaciones que se opusieron al Movimiento Nacional -disposición ratificada por la ley de 9 de Febrero de 1939-. El Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937 integró a "Falange Española y Requetés en una sola entidad política", mientras declaraba "disueltas las demás organizaciones y partidos políticos" (art. 19) -se refería este artículo, naturalmente, a los partidos no prohibidos por el decreto de 13 de septiembre de 1936-. De cualquier forma, no hubieran sido precisas estas disposiciones legales, puesto que la configuración del régimen franquista, que por ejemplo, prohibía "toda actividad política", no permitía la existencia y actuación de verdaderos partidos políticos, que presuponen para su existencia un mínimo marco democrático (127).

Así pues, el partido único quedó, legalmente, como el único canal del reclutamiento. Sin embargo, como avanzábamos anteriormente, la mayoría de los autores que han tratado este tema coinciden en reconocer que "el partido" no fué ni monolítico (128) -hecho que no puede sorprender puesto que su mismo nacimiento fué una fusión de organizaciones preexistentes, y no exclusivamente Falange Española y Requeté (129)- ni monopolístico, puesto que no fué el único canal de reclutamiento ni la única fuente ideológica, aunque tuvo una posi-

ción privilegiada en ambas esferas, sobre todo en esta primera etapa. Como comprobaremos en nuestra investigación empírica, dentro del partido y junto al partido subsistieron o surgieron "fuerzas o familias políticas", con funciones de canales o, mejor, como veremos, de "viveros" de reclutamiento. Una rápida exposición de la evolución de las fuerzas políticas propias de las clases dominantes españolas nos ayudará a comprender su función en la época franquista.

Como exponíamos al analizar la ideología franquista, las clases dominantes españolas -aliadas y beneficiarias del golpe de Estado de 1936- tienen una larga tradición antidemocrática debida, en parte, a su propia debilidad (130). Esta tradición antidemocrática se manifiesta claramente en una privatización de la vida pública (131). La política es para ellos un quehacer privado y propio y el Estado un instrumento en sus manos (132). Evidentemente, los partidos políticos (133) y la democracia hubieran sido malos instrumentos para esta dominación directa. La solución la hallaron en la creación de "partidas" o "comités de notables" y en el consiguiente caciquismo (134). Cuando estos instrumentos no fueron suficientes para garantizar el monopolismo político apareció en escena la segunda de las características esenciales de estas fuerzas políticas: el delegacionismo del poder.

Sin embargo, esta tónica constante se vio truncada por el advenimiento de la República y no es extraño que, como observa Galindo, los partidos, o mejor las "partidas", tradicio-

nales se disolvieran como azucarillo (135) ante la situación de democracia que les imponía la necesidad de luchar limpiamente por unos votos. Durante el período republicano "las fuerzas conservadoras (organizaren) forzados partidos políticos" (136) -al mismo tiempo que, desde un primer momento, mantenían un frente que pretendía la subversión armada del orden democrático constituido (137)-.

El golpe de estado y la subsiguiente situación de guerra produjeron un cambio evidente en estas fuerzas políticas conservadoras que, desde un principio, apoyaron abiertamente el levantamiento. En primer lugar, se incrementó la importancia de los partidos que tenían las milicias armadas más combativas -tradicionalistas y falangistas (138)-. Por otra parte, la destrucción de la democracia produjo en estos partidos un retorno a sus orígenes (139), en la medida en que resurgió poderosamente el "notabilismo" o "personalismo" (140) -que, sin embargo, no había desaparecido totalmente en su etapa republicana-.

La situación de guerra contribuyó, al mismo tiempo, a la debilitación de los partidos de la "derecha". La C.E.D.A., el partido de mayor envergadura y mejor organización, ya debilitada sobre todo a partir de las elecciones de febrero de 1936 debido a su posibilismo, acabó de perder su fuerza. Su colaboración, por otra parte ciertamente ambigua con el régimen republicano, la hacía blanco de las críticas de los demás partidos del bando "nacionalista", especialmente de la Falange Española. Gil Robles tuvo que huir a Portugal. La C.E.

D.A. dejó de existir de hecho en julio de 1936, aunque sus hombres, como veremos, colaboraron ampliamente con el franquismo.

-Los partidos monárquicos alfonsinos, evidentemente delegacionistas, con unas milicias poco importantes y tradicionalmente caracterizados por su personalismo, redujeron sus fuerzas a personalidades relevantes que influían en el Cuartel General y en los organismos dependientes de la Junta de Defensa Nacional.

-Los tradicionalistas, siempre divididos y, al decir de García Venero, sin gran coherencia ideológica durante el período republicano, habían perdido a su rey y pronto perderían a su jefe, Fal Conde. Su fuerza estribaba en sus milicias -el Requeté- bien organizadas y aguerridas.

-La Falange Española y de las J.O.N.S., que parecía a principios de 1937 la fuerza de mayor importancia, estaba en realidad herida de muerte. En puridad, cabría distinguir, cuanto menos, tres falanges. La primera, nacida a instancias del gran capital, organizada como minoría armada y violenta, con una notable incoherencia ideológica (141) y una total inexperiencia de gobierno. Una segunda falange sería la Falange de la etapa de 1936 al Decreto de Unificación. Esta es la Falange herida de muerte. En primer lugar, por su acefalia, tanto más grave cuanto que al ser un partido de corte fascista el papel del líder era esencial; sin embargo, no solamente desapareció José Antonio, sino la mayoría de los posibles líderes. En

este sentido, Payne afirma, quizás demasiado radicalmente, que "la Falange se encontró por lo tanto absolutamente desprovista de mandos y representación oficial" (142).

Una segunda causa de su grave crisis viene constituida por la verdadera avalancha de nuevos afiliados que se produjo durante los primeros meses de guerra, lo que dificultaba su preparación ideológica, debilitando indudablemente la unidad y coherencia del partido.

En tercer lugar, la acefalia y la situación bélica habían provocado un verdadero cantonalismo que ponía gravemente en peligro la unidad del partido (143).

Por último y como consecuencia de lo anterior, comenzaron a surgir luchas internas entre distintos grupos y "cabecillas". La intriga y finalmente la acción armada entre estos grupos dominaba la vida de la retaguardia, contribuyendo a la debilitación definitiva de la segunda falange que poco tenía ya de la primera, y un tanto difusa, falange.

A pesar de esta debilidad interna, la Falange en este período tenía, eso sí, una importante y combativa milicia y un número cada vez mayor de afiliados, lo que inducía -e induce- erróneamente a creer que la Falange poseía una fuerza y un poder de los que en realidad carecía. Esa fué la Falange unificada por Franco. Una falange que evidentemente no puede confundirse con F.E.T.. Precisamente, a partir de la unificación surgirá una tercera falange, que convivirá en el seno del partido único con otras fuerzas políticas, será la Falange Franquista.

subordinada totalmente al Caudillo (144).

Franco unifica, pues, unos cadáveres, o cuanto menos unas fuerzas políticas en crisis y ávida de delegar el poder

Naturalmente existieron grupos, generalmente de dirigentes, que se oponían a esa delegación y, consiguientemente, a la unificación. Sin embargo, estos disidentes fueron rápidamente desterrados, encarcelados o proscritos. Merced a la decapitación de las fuerzas políticas (145) Franco adquirió la plena docilidad de unas fuerzas, en su mayoría, repitámoslo, predispuestas ya a la cesión del poder.

Estas fuerzas políticas en crisis -por sus divisiones internas y por su acefalia- y dispuestas a la delegación del poder quedaron en manos de su unificador, lo que tendrá dos importantes consecuencias:

1^a.- El "franquismo" se convirtió en la primera premisa y en denominador común de estas tendencias y, consiguientemente, se produjo una renuncia explícita a cualquier disidencia entre ellas que llegara al punto de poner en peligro al régimen franquista, aceptando a Franco como árbitro supremo de los posibles conflictos. De hecho estos se dieron y Franco ejerció este poder arbitral, generalmente en base al procedimiento salomónico de la eliminación de la escena política de todos los contendientes.

2^a.- Los partidos dejan de existir como tales e incluso, como apunta Pedro de Vega, dejan de ser verdaderas fuerzas políticas (146), ésto se debe no sólo a la disolución legal

de los mismos, sino a la imposibilidad práctica de su funcionamiento como tales. El mismo sistema de reclutamiento, basado en la designación, lleva a un creciente personalismo. Los designados lo serán, ante todo, en virtud de unas cualidades, unos contactos y unas fidelidades personales (147).

Sin duda, en numerosas ocasiones Franco recluta a los miembros de su personal político, no en virtud de su vinculación a determinadas "fuerzas políticas" sino simplemente por una serie de relaciones o vinculaciones estrictamente personales con él: relaciones de amistad, de familia -en el franquismo existieron pocos, pero muy relevantes casos de nepotismo (148)- compañeros de promoción, etc....

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones las "personalidades" designadas lo fueron, no sólo por sus cualidades, vinculaciones y fidelidades personales, sino también por pertenecer a unas "fuerzas" o "familias" políticas, verdaderos "viveros de reclutamiento" (149).

Con todo, la imagen innegable en la que hemos insistido a lo largo del presente capítulo, de un Franco monarca absoluto y todopoderoso -ideólogo oficial del Régimen, constructor del Estado, caudillo del partido, reclutador del personal político y árbitro de los conflictos políticos internos- podría conducir a una interpretación deformada de la efectiva relación entre Franco y las fuerzas políticas que con él colaboraron.

En primer lugar, como ya exponíamos anteriormente, la

sumisión a Franco de las "fuerzas políticas" que cooperan con el Régimen, es una sumisión consentido y reclamada por ellas mismas. En este sentido afirmábamos anteriormente que tendrían una visión deformada del franquismo quienes vieran en Franco al malabarista que juega a su libre antojo con unas fuerzas políticas sin comprender que este "juego" es consentido e incluso fomentado por estas mismas fuerzas. En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que Franco nunca tuvo una ideología y un programa totalmente definidos y omnicomprensivos -aunque sí tuvo, como vimos, unas pocas premisas o principios básicos muy claros y tajantes-y por ello no sólo permitió la existencia de "fuerzas políticas" sino que necesitó de un personal político y de unas "fuerzas políticas" que pudieran aportarle -respetando al pie de la letra las reglas del juego previamente fijadas- una ideología, unos programas y una preparación técnica de la que carecía. Franco fué algo así como un río, con unos márgenes infranqueables, por cuyo cauce fluyeron e "influyeron" varias tendencias y fuerzas políticas -efectivamente, sería incomprensible el franquismo sin los acedenepistas, los monárquicos, los falangistas, los tradicionalistas....-.

Sin duda, estas "fuerzas políticas" tuvieron una "cuota del poder" (150); ejercieron, efectivamente, una parte delegada del mismo (151). Poder que ejercieron, no solamente a través de la influencia sobre el verdadero motor político del Régimen, ni limitándose a ser "viveros de reclutamiento" de personal

político, sino que organizaron, incluso con cierta autonomía, parcelas concretas del poder.

Por otra parte, junto a estas "familias políticas" derivadas de antiguos partidos y fuerzas políticas, los canales de reclutamiento privilegiados serán, como comprobaremos en la presente investigación, el Partido y los "altos cuerpos" de funcionarios civiles y militares. Como señalan acertadamente LINZ y DE MIGUEL, en cita que repetiremos, "donde no existen partidos políticos como en el caso español, es muy escasa la probabilidad de llegar a un alto cargo político sin pertenecer a un cuerpo superior de la Administración".

NOTAS CAPITULO II
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

M A R C O I N S T I T U C I O N A L
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

(1).- Se trata, en realidad, de lo que M. WEBER califica de "representación apropiada". Por ello, aunque no cabe duda de que la J. de D.N. fué de algún modo "representante del país" -puesto que para ser representante en cierto sentido es suficiente que las acciones del representante repercutan en el representado-, en cuanto a la legitimidad de la representación, que requiere el consenso del representado, podemos afirmar, cuanto menos, que este consenso nunca fué claramente expresado.

(2).- Las declaraciones de guerra de los principales generales sublevados pueden hallarse en:

J. ARRARAS, "Historia de la Cruzada Española", Ediciones Españolas, S.A., Madrid, 2^a edición, 1940. Por ejemplo el de Franco pag. 26, Volumen III, Tomo X

J. M. GIL ROBLES, "No fué posible la paz", Ed. Ariel, Barcelona, 1968, pag. 784-785

R. ABELLA, "La vida cotidiana durante la Guerra civil. La España Nacional", Ed. Planeta, Barcelona, 1973 pag. 30 y ss.

(3).- En la actualidad la mencionada proclama ha sido reproducida en numerosas publicaciones. Vid. por ejemplo R. Abella, Ob. cit., pag. 26

Gil Robles, Ob. cit. pag. 785, aporta dos interesantes fragmentos de sensas arengas pronunciadas por Franco el 22 de julio de 1936 en las que afirmaba: "ésto es un

movimiento nacional, español, republicano..." y, refiriéndose a la Guardia Civil, añadía "España no perdió jamás la fe en vosotros, sabía que eráis fieles defensores de la República".

(4).- Así, el Decreto nº 72 al restablecer la bandera bicolor lo hace recogiendo "el clamoroso anhelo popular ... no hace sino dar estado oficial a lo que de hecho existe ya". Igualmente la J. de D.N. al transmitir todos los poderes a Franco lo hace "segura de interpretar el verdadero sentir nacional".

(5).- C. SCHMITT, "La dictadura", Ed. Revista de Occidente, Madrid, 1968, pag. 181

(6).- Ibidem, pag. 180.

(7).- Esta fué, sin duda, la principal tarea que se propuso la J. de D.N., aunque, como veremos, no se limitó a dictar medidas conducentes a una simple victoria militar sino que inició el restablecimiento de la estructura social y económica que debían provocar la que luego calificaremos de "derrota total" del "enemigo".

(8).- F. J. CONDE, "Representación política y régimen español", Edición de la Subsecretaría de Educación Popular, Madrid, 1954, pag. 107

(9).- Véase en "Historia de la Cruzada Española", Ob. cit.

Vol. III, pag. 449 el documento programa de Mola fechado el 5 de Junio del 36. Entre otras afirmaciones se sostiene que el Directivo Militar debía promulgar un decreto en "Defensa de la Dictadura Republicana" y concluía "se comprometerá, durante su gestión, a no cambiar de REGIMEN REPUBLICANO, mantener en todo las reivindicaciones obreras legalmente logradas..."

(10).- En efecto, el "sentir nacional" no es, en realidad,

el origen del poder, sino que el soberano es quien libremente interpreta ese "sentir nacional", configurándolo a su antojo, Schmitt podría afirmar que el "sentir nacional" es realmente el poder constituyente no constituido, pero como muy acertadamente advierte Heller, no puede existir -más que como teología política- un poder no constituido. Evidentemente, la "nación" en 1936, tras la disolución de los partidos políticos, del parlamento, la prohibición de la actividad política y sindical, etc. no se hallaba efectivamente "constituída", por lo que la referencia a la voluntad del pueblo, cuando éste no puede expresarla, no es la voluntad del pueblo sino la de su "intérprete". El sentir de unos pocos "amigos" se transforma por Decreto en "sentir nacional". Naturalmente, cuando afirmamos que la nación no se hallaba constituída u organizada, no nos referimos tanto a que no estaba jurídicamente organizada -puesto que podría aceptarse la afirmación de Perez Se-

rano de que ningún poder de organizar está previamente organizado sino a que al perder sus canales o medios de expresión partidos, elecciones, "política"....- deja de estar constituida de hecho, perdiendo así una de las principales características que Sánchez Agesta exige a todo poder constituyente: su eficacia.

(11).- En la que se afirmaba "ni un minuto más del que nos señala la alteza de nuestra aspiración patriótica detentaremos el Poder... esta Junta de Defensa Nacional, que provisionalmente asume el Poder hasta que se constituya en Madrid el Directivo Militar que gobierne España..." vid. R. Abella, Ob. cit., pag. 40-41

(12).- Véase por ejemplo el Decreto nº 138/1936.

(13).- Entre sus medidas "restauradoras", además del ya mencionado restablecimiento de la bandera bicolor, cabe señalar los decretos por los cuales se suspende la reforma agraria y comienzan a devolverse las tierras a sus antiguos propietarios (pueden verse los decretos nº 74/ 28 agosto 36; nº 128/ 24 Sept. 36 y nº 133/ 25 Sept. 36).

De hecho la J. de D.N. en numerosas disposiciones legislativas había declarado su profundo "respeto" a la propiedad privada. Más explícitamente el decreto nº 70/ 21 Agosto 36 declaraba: "el motivo fundamental del Movi-

miento Nacional en nuestra Patria responde al designio de extirpar la anarquía y evitar la implantación de un régimen soviético, cuya primera finalidad estribaba precisamente en la supresión de la propiedad privada".

(14).- Vid. GONZALEZ CASANOVA, "El derecho constitucional y las instituciones políticas en España", publicado en A. Haurion Derecho constitucional e instituciones políticas, Ed. Ariel, Barcelona, 1971, pag. 888

(15).- Como se sabe, el general Franco fué nombrado jefe del Gobierno del Estado, lo que supone una cierta reserva formal, totalmente irrelevante en la práctica, a la amplia transmisión de poderes. S. PAYNE en "Los militares y la política en la España contemporánea", Ed. Ruedo Ibérico, París, 1968, pag. 324-325 atribuye la redacción a Cabanellas, sin embargo parece más correcta la versión de Serrano Suñer ("Entre Hendaya y Gibraltar", Ed. Nauta, Barcelona, 1973, pag. 49) que afirma que dicha redacción fué obra del monárquico Yanguas Messia, lo que parece propiciar la hipótesis de que los monárquicos, que tanto habían influido para que se entregara el mando único -tanto militar como político- a Franco, reservaban la Jefatura del Estado para el monarca, una vez Franco restaurara la monarquía. En realidad, fué una "reserva mental" sin ningún efecto práctico pero ciertamente muy significativa, como tendremos

ocasión de comprobar.

(16).- En cierto sentido podría afirmarse que la J. de D.

N. transmitió más de lo que formalmente poseía, en la medida en que transmitió el poder soberano que ella tan sólo poseía "de hecho", por ello tuvo que recurrir "al sentir nacional" para legitimar esta transmisión.

(17).- En este sentido afirma Lojendio -"Régimen político del Estado Español" Ed. Bosch, Barna, 1942 pag. 117

y 118-, que la transmisión se hace en ejercicio de una voluntad legitimada y confirmada por el consensus del país, por ello "consumada ya la plena representación nacional conferida al Jefe del Estado, éste no necesita apelar a aquel consentimiento para sancionar los actos de su voluntad política". En realidad, como afirmábamos antes, la referencia al "sentir nacional" no es fundamento del poder de Franco, sino pura y simplemente la transmisión, que se agota en el mismo momento de efectuarse y de autodisolverse la Junta de D.N.

(18).- Vid. GONZALEZ CASANOVA, Ob. cit. pag. 888

(19).- En la misma Ley de 17 de Julio de 1942 por la que se crean las Cortes Españolas, por citar sólo un ejemplo, se afirma textualmente que "el órgano que se crea

significará ... eficaz INSTRUMENTO DE COLABORACION".

(20).- Vid. CONDE, Ob. cit., pag. 141 "la institución del referéndum, denuncia a las claras que la racionalización adopta resueltamente formas democráticas".

Hoy, una posición hasta cierto punto paralela es la mantenida por Jorge de Esteban et alii (vid. "Desarrollo político y constitución española", Ed. Ariel, Barcelona, 1973 pag. 43 y ss. y 554.

Sin embargo, como señalan A. et F. DEMICHEL, "le vote n'est nullement l'expression d'une quelconque souveraineté populaire, car le pouvoir vient toujours d'en haut" (en "Les Dictatures Européennes", Ed. P.U.F., París, 1973 pag. 230). En realidad, el referéndum se convierte en un voto plebiscitario y como advierte M. WEBER, el voto plebiscitario es un "deber" y no supone ningún cambio de soberanía M. WEBER "Economía y Sociedad", Ed. Fondo de Cultura económica, Mexico, 2^a Edic. 1^a reimpresión 1969 Tomo I, pag. 173 (o 713).

(21).- Vid. CONDE, Ob. cit., pag. 142

(22).- Sobre este tema debe verse la teoría del caudillaje debida fundamentalmente a F.J. CONDE, Ob. cit., especialmente pag. 105 y ss.

Igualmente resulta interesante la consulta del li-

bro de P. MARTIN PEREZ, "El Caudillaje español", Ed. Europa, Madrid 1960, especialmente capítulos IV, V, IX, y XV.

Más concretamente los diversos "títulos" aportados por Franco para legitimar su poder se hallan perfectamente resumidos en la carta que éste dirige a D. Juan en respuesta a su carta abierta en la que pedía que Franco se retirara. La carta de Franco puede hallarse en R. de la Cierva "Historia del Franquismo. Orígenes y configuración (1939-1945)", Ed. Planeta, Barcelona, 1975, pag. 272-273.

(23).- Sin incontables las citas que podrían aportarse al respecto, bástenos mencionar la conocida frase del cardenal Gomá dirigida al Caudillo: "Dios ha hallado en V.E. digno instrumento de los planes providenciales sobre la Patria".

(24).- En la mencionada carta de Franco afirma: "entre los títulos que dan origen a una autoridad soberana, sabéis que cuentan la ocupación y conquista, no digamos el que engendra el SALVAR A UNA SOCIEDAD" e insiste pocas líneas más abajo "... y no digamos el haber alcanzado, en el favor divino repetidamente prodigado, la victoria, y el HABER SALVADO A LA SOCIEDAD DEL CAOS".

Igualmente, en el discurso inaugural de las Cortes -17 de Marzo 1943- afirma "... con los derechos dimanantes

de la legitimidad del Poder del que SALVA UNA SOCIEDAD..."

(25).- Vid. M. WEBER, Ob. cit., Tomo I, pag. 197 y ss.

En puridad, como veremos, Franco nunca fué un líder carismático. Su nombramiento no se debe a un carisma personal, sino a una polémica discusión entre militares que le consideraron un simple "prius inter pares".

(26).- Como afirmábamos en la nota 25, en un principio el nombramiento de Franco se produjo sin ningún tipo de reconocimiento popular -salvo algunas "aclamaciones" públicas-, es una decisión de unos pocos militares y unos pocos "políticos".

Posteriormente, se iniciará una amplia campaña para crear la imagen carismática de Franco. Sería incorrecto afirmar que esta campaña no tuviera como resultado el reconocimiento de los "títulos" legitimadores aportados por una parte de la población, sin embargo no puede conocerse en que porcentaje ésta reconocía la legitimidad de Franco, puesto que la única forma de expresar ese reconocimiento era la aclamación.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, a pesar de haber montado esa campaña "legitimadora", el franquismo nunca mantuvo un nivel de movilización alto y constante, a diferencia de la Alemania nazi o de la Italia fascista. Vid. LINZ "Una teoría del régimen autoritario. El caso

de España", publicado en La España de los años 70, Tomo III El Estado y la Política, Ed. Moneda y Crédito, Madrid, 1974, pag. 1.483 y ss y 1.502-1.503.

(27).- LOJENDIO, Ob. cit., pag. 123

(28).- Ibidem, pag. 130

(29).- Ibidem, pag. 138.

(30).- Utilizo la acepción "función de gobierno" en el sentido en el que lo emplea BISCARETTI DI RUPIA en su "Derecho Constitucional" -Ed. Tecnos, Madrid, 1ª Ed. 1965, 1ª reimpresión 1973,- "en (la) función de gobierno debe encajarse la fijación de la ORIENTACION POLITICA: que llega a repercutir, mediante la predeterminación de los fines últimos y generales, sobre toda la multiforme actividad de los órganos estatales, orientados, de tal modo unitariamente hacia la concreta realización armónica de un particular programa político" (pag. 214, Subr. BISCARETTI).

(31).- LOJENDIO, Ob. cit., pag. 133

(32).- Ibidem pag. 132

(33).- RAMON ENTRENA CUESTA "La Jefatura del Estado",

publicado en La España de los años 70, Tomo III. La Política y el Estado, Ed. Moneda y Crédito, Madrid, 1974, pag. 982.

~~Revista~~ FERNANDEZ CARVAJAL, "La potestad normativa en las Leyes Fundamentales de España", Revista de Estudios Políticos nº 169-170, pag. 64.

(34).- Una muestra de esa subordinación jerárquica se desprende del artículo primero del Reglamento de la Junta Técnica del Estado o, por citar otro ejemplo significativo, el artículo primero de la Ley de 30 de Enero de 1938 por la que se establece la organización de la Administración Pública española.

(35).- El decreto de 16 de Febrero de 1938 establecía el juramento de Magistrados y Fiscales en los siguientes términos "¿Juráis ante Dios y los Santos Evangelios incondicional adhesión al Caudillo de España...?"

(36).- Así, por citar un solo ejemplo de los múltiples que podrían aportarse, el artículo 11 de la Ley de 1-III-1940 sobre represión de la Masonería y del Comunismo establece "un Tribunal especial presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además por un General del Ejército, un jerarca de la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y dos letrados,

nombrados todos del mismo modo".

(37).- En este mismo sentido se manifiestan JOSE M. COSTA y JUAN BENEYTO en su libro "El Partido", Colección Hispania, Zaragoza, 1939. Año de la Victoria, en el cual, a pesar de la importancia que conceden a F.E.T., reconocen la "exclusividad en la dirección política y unidad del poder del Caudillo".

(38).- A las funciones apuntadas podría añadirse la función "diplomática" o de "representación", ciertamente común a todos los Jefes de Estado.

(39).- Como veremos posteriormente, la unificación de las milicias -la mayoría de los partidos tenían su milicia armada en el frente- era uno de los principales objetivos del decreto de unificación. Esa unificación y el control por parte del Ejército sobre las milicias permitía a Franco no sólo conseguir la necesaria unidad militar sino que al mismo tiempo acrecentaba su control político, primero sobre los diversos partidos "nacionales", luego sobre el Partido único que perdía así una de las misiones fundamentales de todo Partido fascista: la de ser la milicia armada del Régimen procurando no se apartara de los principios "revolucionarios".

Hedilla era plenamente consciente de la trascenden-

cia que podía tener -y, de hecho tuvo- la sumisión de las milicias al Ejército. Antes de que se produjera esa unificación declaraba a "El regime fascista" que después de la guerra la primera línea debía quedar como milicia nacional, como guardia armada de la Revolución, "lo cuál -decía Hedilla- sería imposible si la guardia de la Revolución fuese confiada al Ejército".

(40).- Vid. BISCARETTI DI RUFIA, Ob. cit., pag. 203-204

(41).- El propio BISCARETTI afirma -ob. cit., pag. 204- que "la pluralidad de tales órganos constitucionales, en el vértice de la organización estatal, constituye la nota esencial que diferencia la forma de gobierno constitucional de la absoluta, en la cual se encuentra, en cambio un único órgano constitucional".

(42).- Vid. BISCARETTI; Ob. cit. pag. 455 cuando afirma:

"En Italia, hoy, el Gobierno... ha adquirido plena autonomía respecto al Jefe del Estado, resultando, en consecuencia, el auténtico órgano constitucional puesto en el vértice del poder ejecutivo; así como puede deducirse de la mera calificación de "Gobierno de la República" en contraposición a la estatutaria de "Gobierno del rey"

(43).- BISCARETTI, Ob. cit., pag. 216

- (44).- La necesidad de dotarse de "órganos colaboradores" es expresada en 1942 por LOJENDIO, Ob. cit., pag. 35
- (45).- Obviamente, esa "legalización" del poder no puede confundirse con la creación de un Estado de Derecho. Como es bien sabido, todo Estado es, en mayor o menor grado, un Estado jurídico, pero puede no ser un Estado de Derecho -si damos a este término un contenido valorativo-.
- (46).- La expresión "pirámide de obediencia" la ha tomado de R.M.S. CROSSMAN quien la aplica, sin duda con mayor rigor, al orden social medieval. Vid. CROSSMAN "Biografía del Estado Moderno", El. Fondo de cultura económica, México, "Tercera edición en español", 1974, pg. 24
- (47).- Lojendio, Ob. cit., pag. 143, y ss.
- (48).- SERRANO SUÑER, Ob. cit., pag. 49
- (49).- La Ley de 30 de Enero de 1938 insiste en la pretendida naturaleza "exclusivamente administrativa" (sic) de dicha organización.
- (50).- En alguna ocasión se ha afirmado al respecto que la J. T. del Estado y los organismos que con ella se crearon- constituyen el primer "gobierno nacional", mien-

tras que el 31 de Enero de 1938 constituye el primer gobierno de Franco. Ocasión tendremos de precisar estas aseveraciones.

(51).- Como señala LOJENDIO, Ob. cit., pag. 151 Franco no perdía un ápice de su suprema potestad pero indudablemente delegaba provisionalmente parte de sus atribuciones convirtiendo al Presidente de la J.T. del E. en un verdadero Presidente del Gobierno.

(52).- En este sentido, GUAITA -"El Consejo de Ministros" Ed. Escuela Nacional de Administración Pública, Madrid, 2^a Edición, 1967, pag. 36 afirma que la Junta Técnica del Estado "era... de iure al menos, un órgano técnico de asesoramiento, deliberante y de naturaleza consultiva".

(53).- SERRANO SUÑER, Ob. cit., pag. 49

(54).- LOJENDIO Ob. cit. pag. 153

(55).- DIEGO SEVILLA, "Historia política de España, 1800-1967", Editora Nacional, Madrid, 1968, pag. 528

(56).- La vinculación personal subsiste hasta julio de 1973 fecha en la que Carrero Blanco es nombrado presidente del gobierno.

(57).- Vid. nota 33

(58).- LOJENDIO, Ob. cit., pag. 132

(59).- SERRANO SUÑER, Ob. cit., pag. 118

(60).- Ibidem, Pag. 118

(61).- El artículo 10,3 de la Ley de Régimen Jurídico establecía como requisito previo que la Comisión de las Cortes a la que se refiere el artículo 12 de la Ley de Cortes, dictaminara acerca de la existencia de una situación de urgencia. Este requisito fué recogido por la L.O.E. que modificó en este sentido, el artículo 13 de la Ley de Cortes.

(62).- Una muestra de su carácter "político" la constituye, sin duda, la discrecionalidad de su nombramiento: el de los ministros por parte del Jefe del Estado sin otro requisito; el de los Subsecretarios y Directores Generales por decreto del Jefe del Estado a propuesta del Ministro del ramo, previa deliberación del Consejo de Ministros.

(63).- Sin duda resulta extremadamente difícil señalar, con pretensiones de objetividad y de validez universal, dónde terminan las funciones "políticas" y donde comienzan las exclusivamente "administrativas".

(64).- En este sentido S. PANUNZIO en su Teoría General del Estado fascista afirmaba que el producto de la dictadura revolucionaria en el "régimen", que no es más que la realización de la idea de Estado aportada por el Partido o, en otros términos, la concretización de los presupuestos revolucionarios y su transmisión al Estado.

(65).- Al decir de RIDRUEJO, salvo excepciones, el decreto de unificación no fué recibido con agrado por nadie, incluyendo los altos cargos militares (vid. "Escrito en España" Ed. Losada, Buenos Aires, 2^a Edición 1964, pag. 83) Sin embargo, como señala Hedilla, uno de los más claros beneficiarios de esta medida fué el Ejército en detrimento de los miembros de la Falange y de la Comunión Tradicionalista: el decreto de unificación "fué interpretado en muchas provincias, por los mandos militares, como un traspaso al Ejército del mando sobre la Falange y la Comunión Tradicionalista... quedaron degradados de autoridad y de jerarquía, según el entendimiento de muchos, los mandos de las dos organizaciones..." (Vid. HEDILLA, "Testimonio", Ed. Acervo, Barcelona, 1972, pag. 502)

(66).- Vid. SERRANO SUÑER; Ob. cit., pag. 53 y ss.

A pesar de las reticencias que creó el decreto de unificación no puede olvidarse que fueron numerosos los hombres de todos los partidos -incluso de F.E. y de la Comunión Tradicionalista- que habfan acudido al Cuartel General solicitando

do esta medida. Vid. al respecto, M. GARCIA VENERO, "Historia de la Unificación (Falange y Requeté en 1937)", Distribución Madrileña, Madrid 1970

(67).- De hecho, Franco había decidido proceder a la unificación antes de que tuvieran lugar los enfrentamientos falangistas en Salamanca.

Franco contaba, para llevar a cabo su tarea unificadora -y "controladora"- con el apoyo de Alemania -e Italia- que, entre la Falange y el Caudillo -y el Ejército-, había optado claramente por el apoyo a estos últimos. Así el embajador alemán escribía. "si en la tentativa de reunir los partidos, Franco chocara con la resistencia de la Falange, nosotros estamos de acuerdo con los italianos en estimar que... debemos sostener a Franco..." (vid. "Les archives secrètes de la Wilhelmstrasse", pag. 211)

(68).- Vid. SERRANO SUÑER, Ob. cit., pag. 74 y ss. las razones aducidas por el principal artífice del decreto de unificación.

(69).- Había existido con anterioridad un intento de conseguir este caudillaje político merced a la creación "ex nihilo" de un partido franquista. Sin embargo, ese proyecto, promovido por NICOLAS FRANCO, fracasó, optándose por la unificación.

- (70).- Vid. por ejemplo, GEORGEL, "Le franquisme, Histoire et bilan. 1939-1969", Ed. Du Seuil, París, 1970, pag. 105.
- (71).- SERRANO SUNER, Ob. cit., pag. 54
- (72).- Ibidem, pag. 56
- (73).- Vid. TUNON DE LARA, "La España del Siglo XX", Tomo III La Guerra civil (1936/1939), Ed. de Bolsillo, pag. 669. PAYNE, "Falange. Historia del Fascismo español", Ed. Ruedo Hibernico, París, 1965, especialmente capítulo XVI.
- (74).- Sin duda el error en el que cayó Primo de Rivera al crear la Unión Patriótica, a pesar de las circunstancias diferentes, hubiera podido repetirse si se hubiera llevado adelante la idea de crear el partido franquista.
- (75).- La pugna principal se producía en el seno de la Falange. La ausencia de sus principales "jefes" y el "cantonalismo" agravado por la guerra, fomentaban los personalismos y las rencillas.
- Sin embargo, las pugnas internas también se produjeron en el seno de otros partidos. En la Comunión Tradicionalista, el rey carlista llegó a expulsar de la Comunión a los Tradicionalistas que aceptaron cargos en la Junta Política de F.E.T.

(76).- Vid. J. BENEYTO y J.M. COSTA, Ob. cit., pag. 187

(77).- Como afirman J. BENEYTO y J.M. COSTA "en su sesión de constitución, el Consejo autorizó al Jefe para que designase libremente a los 12 miembros de la Junta, como hizo el Caudillo el 9 de Marzo de 1938" (Ob. cit., pag. 188)

(78).- Hasta el Decreto-Ley de 3 de Abril de 1970 no se atribuyen explícitamente facultades normativas a los organismos del Movimiento.

Vid. sobre este tema MARTINEZ CUADRADO "Anuario Político Español 1970", Ed. Edicusa, Madrid, 1970, pag. 657 y ss.

Igualmente ZAFRA VALVERDE, "El régimen político de España", Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1973, pag. 150.

(79).- BENEYTO Y COSTA, cuando en 1939 escriben su libro sobre el Partido, reconocen que la tarea de "conquista del Estado", que en Alemania e Italia correspondió plenamente a los partidos nazi y fascista, en España "las circunstancias peculiarísimas" hacen que "el Caudillo adquiriera un singular relieve"....."La guerra ha hecho perder importancia a la función constructora del Partido" correspondiendo a Franco, "hombre providencial.... Jefe del Partido como Caudillo del pueblo y de la Revolución", la tarea de "conquista del Estado".

Sin embargo creen que "el Caudillo ha sabido confirmar a la Falange su decisión absoluta y su palabra de llevar a su grandioso fin los postulados políticos que representan el anhelo histórico de que es encarnación y guarda". (Vid. ob. cit., pag. 98). A los pocos meses de escritas estas páginas la evolución del régimen franquista pondrá de manifiesto cuan alejadas estaban estas afirmaciones de la voluntad del Caudillo.

(80).- Vid. artículos 2 y 3 del decreto de unificación.

(81).- Entre otros pueden mencionarse LEGAZ LACAMBRA (Vid. "Introducción a la Teoría del Estado Nacional-Sindicalista" Ed. Borda, 1940), BENEYTO y COSTA (Ob. cit.), JORDANA DE POZAS (traductor de la obra de MAINOLESCO), etc.....

(82).- M. MAINOLESCO, "El partido único", Ed. "Heraldo de Aragón", Zaragoza, 1938, pag. 61.

(83).- Ibidem, pag. 61

(84).- Ibidem, pag. 70

(85).- BENEYTO Y COSTA, Ob. cit., pag. 89

(86).- MAINOLESCO, Ob. cit. pag. 81

- (87).- Ibidem, pag. 81
- (88).- Vid. declaraciones a "Il Regime Fascista" en la nota 39 del presente capítulo
- (89).- MAINOLESCO, Ob. cit. pag. 86
- (90).- Ibidem, pag. 86
- (91).- Ibidem, pag. 94
- (92).- Ibidem, pag. 109-110
- (93).- Ibidem, Pag. 98
- (94).- Ibidem, pag. 101
- (95).- Ibidem, pag. 102
- (96).- Ibidem, pag. 104-105
- (97).- Así, Franco afirmaba en octubre de 1942 "¿Que hay españoles que hurtan su cooperación...? ... Al Estado le sobran medio y resortes para vencerlos; a vosotros (se refiere a F.E.T.) os corresponde el convencerlos". "Necesitábamos enfervorizar al pueblo, necesitábamos contagiarnos al

pueblo nuestra fe... necesitábamos gentes enfervorizadas..." (sept. 1945), esta es la teórica misión de F.E.T.

(98).- Para ocupar cualquier cargo local o provincial se requería el informe previo del Jefe local de F.E.T. y del de la Guardia Civil. En el Ministerio de la Gobernación -D. Gral. Adm. Local- hemos hallado estos interesantes informes a partir de los años 50, en los mismos se hace constar, además del nombre, la profesión, la edad...., la actividad durante la guerra (especialmente ex-cautivos, ex-combatientes, caballeros mutilados...), la actividad política y aplicación de pre-guerra, si es afiliado o no a F.E.T., la situación económica.... es, sin duda, una importante fuente a investigar.

(99).- J. LINZ, Ob. cit. pag. 1.483 y ss.

(100).- Como expondremos más adelante, ésta fué una de las causas que debilitó a F.E. y que luego se convirtió en el procedimiento para evitar la cohesión interna en el Partido único. La "muerte" de F.E.T. fué, como veremos, una lenta "muerte por EXTENSION"

(101).- Durante el período estudiado ocuparon este cargo los generales Monasterio, Ituarte, Muñoz Grandes, Galarza Morente, Moscardó.

(102).- Aunque el artículo 41 de los Estatutos de F.E.T.

establece, excepcionalmente, que "al Consejo Nacional ... Corresponde decidir 2º ... las líneas primordiales del Estado", debe leerse "al C.N. corresponde CONOCER Y ACONSEJAR", puesto que como exponíamos anteriormente el Partido careció de facultades normativas. De hecho, en la práctica la inoperancia del Consejo Nacional en este campo fué total, en los excepcionales casos en los que intervino se limitó a "conocer", en modo alguno decidió "las líneas primordiales del Estado".

(103).- A partir de Julio de 1945 pasan a depender de la

Subsecretaría de Educación Popular del Ministerio de Educación.

(104).- BENEYTO Y COSTA, Ob. cit., pag. 99

(105).- En modo alguno puede mantenerse la opinión de Legaz

de que el Partido hubiera sido creado por el Estado "sólo desde el punto de vista jurídico" limitándose a unir dos partidos revolucionarios ya existentes, respetando sus principios y quedando éstos por encima del Estado (Vid. L. LEGAZ, Ob., cit., pag. 175). Nada tiene que ver F.E. y J.O.N.S. -como veremos- con F.E.T. y J.O.N.S., ni la Compañía Tradicionalista con dicho partido único.

(106).- Vid. D. RIDRUEJO, Destino 28 Septiembre 1974

(107).- El decreto de unificación a pesar de que se dirige directamente a F.E. y a la Comunion Tradicionalista, implícitamente alude a los monárquicos. El propio SERRANO SUÑER -ob. cit. pag. 81- advierte: "También se incluyó en la unificación -aunque por disposición especial, sin haber sido expresamente citados en el Decreto- a los grupos de Accion Española y Renovación Española. Se pensó que podían ser un buen fundamento de las dos alas unificadas". Por ello no puede sorprender las notas que aparecen en la fuente periódica convocando a hombres afiliados a los antiguos partidos monárquicos para que pasaran a canjear su carnet por el de F.E.T. (vid. por ejemplo Arriba, 8 Abril 1939 convocando a los antiguos afiliados de Renovación Española para recoger el carnet de F.E.T.).

(108).- GONZALEZ CASANOVA, Ob. cit., pag. 895

(109).- Sobre las funciones del poder "deliberante" pueden verse: ZAFRA, Ob. cit., pag. 263 y ss.

FRAILE CLIVILLES, "Las Cortes Españolas", en la España de los 70, Ob. cit., pag. 1.097 y ss.

FERNANDEZ CARVAJAL, "La Constitución Española", Editora Nacional, Madrid, 1969, pag. 77 y ss., especialmente, 99-103.

(110).- Por ejemplo, Italia -vid. BISCARETTI, Ob. cit., pag.

526- o Francia -Vid. M. DUVERGER, "Le V^e République", Ed. P.U.F. París, 1968, pag. 185 y ss- etc...

(111).- ARISTOTELES, "Política", Libro VI (IV), cap. 15

(112).- No debe confundirse el sistema de "reclutamiento" con los "motivos" o fundamentos del mismo, como hace por ejemplo HERZOG, "The selective system in politics", comunicación presentada al VIII Congreso Mundial de la International Political Science Association, Munich, 1970.

(113).- Son harto conocidas las consecuencias que sobre el régimen político ejercen, por ejemplo, los sistemas electorales vid. por no citar más que los normales al uso, el libro de DUVERGER "Instituciones políticas y derecho constitucional" o el de A. HAURION "Derecho Constitucional e Instituciones políticas".

(114).- Vid. nota 122

(115).- FRIEDRICH, "El hombre y el gobierno", Ed. Tecnos Madrid, 1968, pag. 330

(116).- Vid. por ejemplo P. MERCKL, "To be a political soldier of Adolf Hitler: extremist recruitment in the pre-1933 ANSDAP", comunicación aportada al congreso de Munich

antes mencionado.

(117).- S. KELLER, "Más allá de la clase dirigente", Ed. Tecnos, Madrid, 1971, pag. 165-166.

(118).- Podría añadirse, como hace S. KELLER -Ob. cit. pag. 166-, una tercera: "la sucesión hereditaria".

(119).- La influencia del sistema de reclutamiento sobre la composición y característica del personal político ha sido puesta de manifiesto en numerosos estudios empíricos. Así por ejemplo: H. EULA. y K. PREWITT, "Social vias in leadreship selection political recruitment and electoral context", comunicación presentada en el citado congreso de Munich.

G. MEYER "The impact of the political structure on the recruitment of the political elite in the USSR" (Congreso de Munich)

P.E. BACK, "The impact of the political structure on the recruitment of the policital elite.SWEDEN 1809-1970" (Congreso de Munich)

ROSSI-LANDI, "Les hommes politiques", Ed. P.U.F., París, 1973.

(120).- Para un estudio concreto sobre el sistema de reclutamiento bajo el franquismo Vid. MARTINEZ CUADRADO,

"Representación. Elecciones. Referendum", en España de los años 70, Ob. cit. pag. 1.387 y ss.

(121).- F. S. CONDE, Ob. cit., pag. 126

(122).- LOJENDIO, Ob. cit., pag. 138

(123).- CANOVAS, "Antología", prefacio y selección de J.B. SOLERVICENS, Ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1941, pag. 105.

(124).- Al final del período estudiado comienza a aparecer "elecciones" basadas en los principios de la democracia orgánica. Sin embargo en la mayoría de los casos se trata de efectivas "designaciones indirectas".

(125).- Ciertos sectores del Consejo Nacional y de las Cortes cesan al finalizar las respectivas legislaturas, pero sus miembros pueden ser reelegidos sin límite.

(126).- Aunque en su seno o sobre ellos a menudo actúen grupos de interés que son los que efectivamente cumplen esa misión.

(127).- Vid. decreto 25 Sept. 36 prohibiendo "toda actividad política y sindical".

(128).- La falta de unidad en el seno de F.E.T. fué expli-

citamente reconocida por la mayoría de sus altos mandos.

Vid. por ejemplo Fernandez Cuesta en el prólogo a la obra de ARRESE "El Estado totalitario en el pensamiento de José Antonio"; Ed. Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid 1945

(129).- Vid. nota 107.

(130).- Nos referimos a su enclénica debilidad económica provocada por un tardío y deficiente desarrollo del capitalismo -dependiente del exterior, sin colonias, sin "Estado"...-

(131).- Sobre la "privatización de la política" existe una abundante bibliografía. Vid, por ejemplo, JULIAN MARIAS, "Meditaciones sobre la sociedad española", Ed. Alianza, Madrid, 2^a edición 1968.

P. de VEGA, "Fuerzas políticas y tendencias ideológicas en la España del presente", en la España de los 70, Ob. cit., especialmente páginas 585 y 597 y ss.

(132).- El protagonismo político de las clases dominantes ha sido empíricamente analizado por TUÑON DE LARA en "Historia y realidad del Poder", Ed. Edicusa, Madrid, 1967 y en "Estudios sobre el siglo XIX español" Ed. siglo XXI, Madrid 1971.

Véase también, JOSEP FONTANA, "Canvi econòmic i ac-

tituds polítiques" en Recerques, nº 2, Ed. Ariel, Barcelona, 1972.

(133).- La ficción de los partidos turnantes comienza a ser manifiesta a principios del presente siglo. En el libro de MELCHOR FERRER "Historia del Tradicionalismo español" Ed. Católica Española, S.A., Sevilla 1960 pueden hallarse interesantes citas de MAURA, SILVELA, SANCHEZ TOCA ... denunciando este hecho.

(134).- En este sentido se expresa J. COSTA cuando afirma:

"Yo tengo para mí que éso que complacientemente hemos llamado y seguimos llamando "partidos", no son sino facciones, banderías o parcialidades de carácter marcadamente personal, caricaturas de partidos..." "Oligarquía y caciquismo", Antología realizada por Perez de la Dehesa, Ed. Alianza Editorial, Madrid 1969 pag. 24.

GONZALEZ CASANOVA, "Las asociaciones de acción política como control constitucional y político del poder en la España contemporánea", Festschrift für K. Loewenstein Tübingen 1971 pag. 131 y ss. Ed. J.C.B. Mohr (Paul Siebeck)

(135).- S. GALINDO, "Los partidos monárquicos bajo la segunda República", Ed. Rialp, Madrid, 2^a Ed. 1956 pag. 98

(136).- GONZALEZ CASANOVA, "Asociaciones políticas y Monarquía moderada" en "España perspectiva 1974, Ed. Guadiana, Madrid 1974, pag. 11)

(137).- Debe recordarse que ya en 1932 se produce el primer

intento de golpe de Estado en el que figuran no sólo militares sino destacados elementos monárquicos y tradicionalistas. La lista oficial de los deportados a Villacisneros a raíz del abortado levantamiento puede hallarse en J. GUTIERREZ RAVE: "Anuario. España en 1932", Madrid, 1933 pag. 454. Obsérvese el elevado porcentaje de individuos con título nobiliario entre los 145 deportados.

(138).- Aunque la mayoría de los partidos tuvieron sus milicias (J.A.P., Renovación Española, Albiñanistas...), sin duda, las más importantes eran las falangistas y el requeté.

(139).- GONZALEZ CASANOVA en "Asociaciones políticas y Monarquía moderada", Ob. cit., pag. 111 afirma que "los 'partidos' se disolvían para recordar su primigenia faz de 'grupos de interés'" (subrayado González Casanova)

(140).- Como señala SOLE-TURA ("Los tecnócratas en la encrucijada", publicado en España Perspectiva 1972, Ed. Guadiana, Madrid 1972 pag. 190), los regímenes políticos que destruyen los canales de representación propios de las democracias liberales provocan su sustitución por canales irregulares, personalistas, incontrolables" (subrayado mfo).

(141).- Volveremos sobre este tema más extensamente en la segunda parte de la tesis. Véase RIDRUEJO, Ob. cit. pag. 78 y su artículo aparecido en Destino el 25 de Mayo de

1974.

(142).- No solamente desaparece José Antonio, sino que como ha señalado PAYNE ("Historia del fascismo español", Ob. cit. pag. 100-101) "prácticamente todos los principales dirigentes de la Falange desaparecieron poco antes o inmediatamente después de estallar la sublevación. Ruiz de Alda y Fernández Cuesta estaban también guardados como José Antonio La Falange se encontró por lo tanto absolutamente desprovista de mandos y de representación oficial". La Guerra diezmó a los "camisas viejas" en un 60% según PAYNE (pag. 173).

(143).- Reconocido por el mismo HEDILLA; Ob. cit., pg. 161 vid. PAYNE, "Historia del fascismo" Ob. cit. pag. 101, 118.

(144).- El "azar" y la represión se encargaron de "decapitar" a las fuerzas políticas nacionalistas, acrecentando el poder de Franco, así por ejemplo:

Con respecto a los militares, Sanjurjo y Mola desaparecieron.

Entre los monárquicos, Calvo Sotelo había fallecido, Alfonso XIII y su hijo Juan permanecieron en el exilio y los dirigentes monárquicos más "incómodos" desaparecieron de la escena política, primero fué VEGAS LATAPIE y luego, tras la

carga dirigida a Franco pidiendo que restableciera la monarquía, fueron depurados un buen número de monárquicos.

Los falangistas fueron, sin duda, los que sufrieron más directamente las muertes durante la guerra y, sobre todo, los procesamientos y encarcelamientos por parte del régimen franquista (Hedilla es el ejemplo paradigmático).

Por lo que respecta a los carlistas, tanto su líder -FAL CONDE- cuanto su rey se hallaban en el exilio, lo mismo que el líder de la C.E.D.A., José María Gil Robles.

(146).- PEDRO DE VEGA, Ob. cit., pag. 589-590

(147).- AMANDO DE MIGUEL, Ob. cit., pag. 144, 145, 146.

(148).- Esos "pocos pero relevantes casos de nepotismo" los constituyen el hermano del Caudillo -NICOLAS FRANCO- quien, sin duda, fué el hombre fuerte durante los primeros meses y luego su cuñado -SERRANO SUÑER-, hombre clave hasta 1942

(149).- Vid. RIDRUEJO, Ob. cit., pag. 88

Considero más ajustada la expresión "viveros de reclutamiento" aportada por Ridruejo que la de García San Miguel que los califica de rampas de lanzamiento. La expresión de Ridruejo señala más precisamente el carácter pasivo de las mismas.

(150).- Vid. AMANDO DE MIGUEL, Ob. cit. pag. 51 y ss.

(151).- Ha sido repetido muchas veces que Franco encargó tradicionalmente a cada "familia política" unos ministerios determinados. Matizaremos en el análisis empírico esta repetida afirmación.

C A P I T U L O I I I
= = = = =

III.- CONTEXTO SOCIAL Y ECONOMICO

=====

Por último, para completar la exposición del "marco contextual", debemos referirnos al contexto socio-económico. Sin duda, este importantísimo tema, del que en la actualidad han comenzado a ocuparse diversos autores, merecería una mayor atención de la que aquí podemos dispensarle. Nuestra pretensión en este momento es la de señalar, en sumaria síntesis, los aspectos más relevantes de ese contexto socio-económico, remitiéndonos para completar esta exposición a las obras especializadas ().

Mejor incluso, que los economistas, los literatos contemporáneos han sido quienes con mayor crudeza y realismo han sabido reflejar la situación de miseria y corrupción que caracteriza a la sociedad española de la inmediata postguerra ().

La España de la primera década franquista es la España del racionamiento, la escasez de todo tipo de productos, el hambre, las restricciones, el estraperlo, el mercado negro, las nuevas y fraudulentas fortunas ...

Como consecuencia, sin duda, de la guerra () pero, también como consecuencia de la política económica adoptada por el franquismo (), "a partir de 1939 la economía española en-

tró en una larga fase de regresión y estancamiento en todos los órdenes" (), así: la producción agrícola se caracteriza por un estancamiento absoluto en niveles muy inferiores a los prebélicos (). El mismo estancamiento regresivo lo experimenta la producción industrial. La renta nacional y la renta per cápita descienden a niveles inferiores a los de pre-guerra y no recuperarán esos niveles hasta la década de los cincuenta ().

Como afirmábamos, esa regresión y estancamiento era fruto tanto de los efectos de la guerra cuanto de la política económica adoptada. Durante el período bélico (1936-1939) la política económica fue una lógica política de economía de guerra y más concretamente, como señala Ros, de guerra civil ().

Las grandes coordenadas de dicha política económica fueron:

- 1º un rígido intervencionismo (militarización de industrias, intervencionismo en precios, abastos, etc. etc.)
- 2º contención de la revolución social, con la devolución de las propiedades a sus antiguos titulares (por ejemplo, las medidas de contrarreforma agraria) y la indefensión y control de la clase obrera (prohibición de los sindicatos obreros, creación de la organización sindical, Fuero del Trabajo....)
- 3º normalización de la vida económica (desbloqueo, unificación monetaria)

Estos mismos principios básicos, van a perdurar en la pe-

lítica económica de post-guerra que, en la práctica y en definitiva, no tendrá otro efecto que la restauración de la estructura económica y social tradicional o, mejor, la restauración de los viejos privilegios económicos (), consolidando la hegemonía del capital financiero.

En su mayoría los especialistas que han analizado la política económica de postguerra señalan como principales notas características de la misma: el intervencionismo estatal y la autarquía.

No vamos a analizar aquí la naturaleza de ese intervencionismo ni de esa autarquía de la postguerra franquista, ni las medidas concretas a través de las cuales se pretendió llevar a cabo dicha política (). Por el momento tan sólo quisiéramos destacar los efectos de esta política económica y especialmente los efectos específicos sobre el personal político.

El intervencionismo estatal, que -supliendo subsidiariamente a la iniciativa privada- tenía como objetivo primordial el iniciar un proceso de crecimiento económico, sin embargo, falto de capital suficiente -la reforma fiscal (1940) nunca llegó a aplicarse (11) - tasó dicho crecimiento económico en un acelerado proceso inflacionario (), del que, sin duda, se benefició el capital financiero (), sin que, por otra parte, se lograra un efectivo crecimiento económico -por lo menos hasta la década de los cincuenta-. "Por otro lado, comenta Tamames, la absoluta prioridad concedida a la industria respecto

a la agricultura contribuyó a una descapitalización del campo que se convirtió en un factor adicional acelerador del proceso inflacionista. Así pues, el fenómeno que hoy, en los años 70, examinan con tanta curiosidad los anglosajones y para el cual han acuñado un nuevo término "stanginfation", se dió -aunque por razones diferentes- en la economía española de los años cuarenta: estancamiento e inflación simultáneamente" ().

Sin duda contribuyó a este estancamiento la falta de bienes de equipo, de materias primas, de energía y de transporte.

Como contrapartida, el proceso inflacionario perjudicó de modo especial a la clase obrera, cuyos salarios reales disminuyeron con respecto a 1936 ().

El intervencionismo estatal, que provocó una distorsión en el mecanismo de producción y comercialización sin sustituirlos por una nueva organización coherente, conllevó otra importante consecuencia que debía convertirse en una de las características típicas de los años de postguerra: el mercado negro, el estraperlo y, en definitiva, la corrupción a todos los niveles.

Esta última consecuencia afectó, sin duda, al personal político analizado, como demostraremos más adelante con todo detalle. Mediante esos mecanismos "extraeconómicos" -como la corrupción, por ejemplo-, el personal político se incorpora a la clase económicamente dominante. Como señalará Ridruejo en "el gran negocio aparecieron militares de elevada graduación

y personalidades de influencia política importante en los Consejos de Administración el favor o el desfavor oficial (podían) decidir la suerte de los individuos y los grupos, incluso en los campos de actividad ordinariamente más alejados de la vida pública o de la acción administrativa" ().

Sin embargo, el personal político no solamente se incorporó a la empresa privada, sino también al sector público creado al amparo del Estado intervencionista. Como tendremos ocasión de comprobar, el personal político, llegó a eliminar este sector público.

Sin duda, a finales de la década de los cuarenta, a pesar de la falta de una política económica coherente y organizada (), a pesar del estancamiento en la producción, de la falta de iniciativa privada, y merced a una sobreexplotación del proletariado y del campesinado y, sin duda, a la intervención estatal, existían las condiciones básicas necesarias para que, abandonada la autarquía y abierto el mercado exterior, se produjera un notable crecimiento económico potenciado, ahora, por la iniciativa privada -especialmente el sector financiero y los capitales extranjeros- y reservando al Estado un papel subsidiario de segundo plano.

NOTAS AL CAPITULO III
=====

CONTEXTO SOCIAL Y ECONOMICO
=====

(1).- De obligada consulta es el libro de ROS HOMBRAVELLA y otros "Capitalismo español: de la autarquía a la estabilización (1939-1959)", Ed. Edicusa, Madrid, 1973

A la mencionada obra de ROS cabría añadir dos libros ya clásicos: R. TAMAMES "Estructura económica de España", Ed. Tecnos, Madrid, 2^a edición, 1969.

(2).- Por no citar más que una significativa muestra, véase: LUIS ROMERO, "La noria", Ed. Destino, Barcelona, 2^a edición 1952.

CAMILO JOSE CELA, "La Familia Pascual Duarte", Ed. Destino, Barcelona

J. MARSE, "Si te dicen que caí", Ed. Seix, Barcelona, 1976

VICTOR MORA, "Els plàtans de Barcelona", Ed. Laia, Barcelona, 3^a edición, 1976

(3).- Sobre los efectos económicos de la guerra, véase:

R. TAMAMES, "La República y la Era de Franco", Ed. Alianza Universidad, Madrid 1973, pag. 356 y ss.

ROS et alii, Ob. cit., pag. 166 y ss.

(4).- Vid. ROS et alii, ob. cit., pag. 46 y 47

(5).- R. TAMAMES, "La República y la Era de Franco", pag. 353

(6).- ROS et alii, Ob. cit., pag. 47

(7).- Ibidem, pag. 51 y ss

Por lo que respecta a magnitudes macroeconómicas vid.
TAMAMES "La República..." Ob. cit., pag. 416 y ss.

(8).- ROS et alii, Ob. cit., pag. 74

(9).- Equipo Comunicación, "Hegemonía y dominación en la España de la postguerra", Zona Abierta, nº 4 verano 1975, pag. 51.

(10).- Véase la tercera parte de la tesis en la que se exponen, aunque muy sintéticamente, las principales disposiciones legales emanadas del poder

(11).- R. TAMAMES, "La República...", Ob. cit., pag. 425.

(12).- Ibidem, Pag. 459-460

Equipo Comunicación, art. cit. pag. 53

(13).- Vid. al respecto JUAN MUÑOZ "El Poder de la Banca en España", Ed. Zero, 2^a edición 1970

(14).- TAMAMES, "La República...", Ob. cit., pag. 460

(15).- VELARDE FUERTES, Ob. cit., pag. 129 afirma "la inflación ... en nuestro país, había de tener los efectos normales de tal fenómeno: empobrecimiento de los perceptores de rentas fijas (jubilados, pensionistas, funcionarios) y de los obreros (que no pueden seguir con sus salarios la marcha de los precios) y enriquecimiento -a costa de esos grupos- de los empresarios" y añade en la página 131, refiriéndose al "impacto (de la inflación) sobre los obreros: algunos estudios han demostrado la disminución del salario real por horas de los obreros respecto a 1936..."

(16).- D. RIDRUEJO, "Escrito en España", Ed. Losada, Buenos Aires, 2^a edición, 1964, pag. 102.

(17).- Equipo Comunicación, art. cit., pag. 51

S E G U N D A P A R T E

ANALISIS EMPIRICO DEL PERSONAL POLITICO FRANQUISTA. 1936 - 1945

En esta segunda parte pretendemos exponer, de modo claro y esquemático, sin concesiones retóricas, los datos obtenidos en el estudio empírico del personal político de la primera década franquista.

Dividiremos esta segunda parte de la tesis en tres capítulos:

El primero de ellos viene a ser lo que se ha dado en llamar una "sociología del personal político". Girará en torno a un foco de interés primordial: el análisis de la actividad profesional de los individuos que componen el personal político analizado. Entre los distintos grupos profesionales estudiaremos con especial detención el funcionariado civil y militar.

Cuatro temas completarán la "sociología del personal político": el análisis del tipo de estudios cursados por los individuos de dicho personal político, la presencia de la aristocracia en el mismo y, por último, la edad y lugar de nacimiento.

El segundo capítulo se centrará en tres principales cuestiones: en primer lugar, analizaremos las afiliaciones políticas de pre-guerra-o pre-unificación- del personal político; en segundo lugar, estudiaremos la carrera política o el "cursus honorum" político seguido por los mismos desde 1900 a 1970 y, por último, intentaremos medir la estabilidad y permanencia -o el grado de "la circulación"- de dicho personal político.

En el tercer y último capítulo se analizarán las conexiones económicas del personal político objeto de estudio. Las grandes coordenadas en las que se basará nuestro análisis son: propiedad de la tierra, conexiones con las Sociedades Anónimas, con la Banca -oficial y privada-, con las Cajas de Ahorro y, finalmente, con las Empresas Públicas, dedicando una especial atención al Instituto Nacional de Industria.

C A P I T U L O I
= = = = = = = = = = = = = = =

SOCIOLOGIA DEL PERSONAL POLITICO
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ACTIVIDAD PROFESIONAL Y TIPO DE ESTUDIOS CURSADOS POR EL
PERSONAL POLITICO.

Antes de entrar en el análisis de las actividades profesionales del personal político, debemos exponer el concepto de profesión utilizado, evidentemente, sin ánimo de terciar en la compleja polémica sobre la conceptualización de la misma, sino con la mera pretensión de explicitar los conceptos utilizados en el análisis empírico.

Entiendo por profesión: la fuente primordial de ingresos económicos, así como la ocupación principal y estable (1). Ambas -fuente de ingresos y ocupación-- pueden y suelen coincidir; sin embargo, no es forzoso que lo hagan; por ello, según esta definición, cabe el que un individuo tenga más de una profesión. En el presente estudio se han considerado, sin exclusiones todas las profesiones desempeñadas por un mismo individuo.

Por otra parte, la profesión, así entendida, no se confunde con el tipo de estudios cursados, confusión en la que caen numerosos autores: obviamente, se puede ser, por ejemplo, licenciado en derecho y no ejercer como abogado, no siendo lícito en este caso el considerar como profesión la de abogado (3). Por ello, trataremos por separado el tipo de estudios y la actividad profesional.

I.- TIPO DE ESTUDIOS CURSADOS

La cuestión del tipo de estudios cursados responde esencialmente a la necesidad de conocer el tipo de formación del personal político.

El cuadro nº 1 nos brinda una aproximación global al tema. Sin duda, el primer comentario que surge al contemplar dicho cuadro es el de la elevadísima cantidad de personal político con formación jurídica: los 584 cargos políticos ocupados por individuos con formación jurídica suponen el 41,5% de los cargos cuyo tipo de estudios conocemos y el 45,3% de los mismos, si excluimos los cargos militares.

Los individuos con formación militar constituyen el segundo grupo en importancia numérica y representan el 32,7% de los cargos cuyos estudios conocemos; si analizamos solamente el número de individuos de formación militar que ocupan cargos "civiles" el tanto por ciento, lógicamente, desciende a 26,5%.

Los estudios "técnicos" (ingenierías, ciencias y arquitectura) constituyen el 16,1% de los cargos con estudios conocidos y el 17,6% de los cargos "civiles" con estudios conocidos.

Un 8,3% de los cargos políticos estudiados, que equivale a un 9% de los cargos "civiles", habían cursado estudios de letras. Un 6% de los cargos cuyos estudios conocemos poseían estudios "medios" (6,6% de los cargos "civiles"). Y, por último, poseían estudios eclesiásticos un 2,2% de los cargos (un 2,4%

de los cargos "civiles")

Sin embargo, al analizar un personal político tan heterogéneo como el nuestro, que incluye desde los Ministros a los Consejeros Nacionales pasando por los miembros de los Tribunales "especiales", las cifras globales tienen, forzosamente, un valor aproximativo. Resulta, por tanto, necesario desglosar el análisis global en los distintos tipos de cargos políticos que son objeto de nuestra investigación.

El cuadro nº 2 recoge la relación entre los principales cargos políticos estudiados y los distintos tipos de formación, agrupados éstos en tres grandes categorías: formación jurídica, formación técnica y formación militar.

No voy a entrar ahora en el análisis pormenorizado de los cargos políticos a los que preferentemente se incorporan los individuos de los distintos tipos de formación o estudios. Excusa una detallada exposición la claridad del cuadro nº 2 y el hecho de que al analizar la profesión se efectúe un análisis, en parte paralelo, a ambos me remito. En este momento tan sólo quisiera destacar un hecho de indudable interés: si comparamos los tantos por ciento del cuadro nº 2 con los datos aportados por Bardavio, referidos aproximadamente a 1969 (4), a pesar de su relativa similitud, podemos comprobar:

1.- Que pese a que el tanto por ciento de hombres de formación jurídica es muy elevado en el personal político de la primera década franquista es, sin duda, inferior al tanto por

ciento de juristas que forman parte del personal político franquista con posterioridad a 1945.

2.- El anterior aserto tiene una significativa excepción: durante el primer período -bajo la junta de Defensa Nacional y la Junta Técnica del Estado- el tanto por ciento de juristas es superior a su porcentaje en el resto de la primera década.

3.- Como contrapartida, el número de individuos de formación "técnica" es proporcionalmente superior en la primera década.

4.- No obstante, todavía existe una mayor desproporción en los individuos de formación militar, puesto que el número de militares en cargos "civiles" durante la primera década es muy superior a la presencia de los mismos en etapas posteriores.

Los datos son éstos: Mientras en la primera década el 54,5% de los Ministros poseía formación jurídica, el 21,2% formación técnica y el 27,2% formación militar, Bardavío afirma que los ministros desde 1939 a 1969 procedían: el 62% "del derecho", el 14% de la ingeniería (5) y el 20% militar (6).

Mientras en la primera década el 30,7% de los procuradores poseía formación jurídica, el 17,1% técnica y el 12,3% militar, en la IX legislatura (1968) Bardavío descubre: un 38,6% procedente del derecho, un 7,7% de la ingeniería y un 6,2% de la milicia (7).

Mientras el 39,3% de los Consejeros Nacionales de F.E.T. en la primera década habían cursado estudios de derecho, el

10,6% estudios técnicos y el 25,5% estudios militares; en 1968 el 68,2% de los miembros del Consejo Nacional tenían una formación jurídica, el 5,7% técnica y el 11,5% militar (8).

Por último, los "altos cargos de la Administración" -básicamente subsecretario y director general- en la primera década el 49,5% era de formación jurídica, el 22% técnica y el 14,5% militar, mientras que en 1969, según las cifras aportadas por Bardavio, el 56,6% eran juristas, el 14,1% técnicos y el 8,3% militares. (9)

Así pues, en la primera etapa del régimen (J. de D.N y J.T. del E.), junto al predominio de los militares, cabe notar que los individuos con formación jurídica tuvieron un porcentaje de representantes en el personal político superior al que habían de poseer a lo largo de toda la primera década franquista. Es, precisamente, a partir de esta primera etapa cuando los hombres con formación técnica cobran una mayor importancia (por supuesto se trata de una mayor importancia relativa puesto que los "juristas" siempre fueron mucho más numerosos que los "técnicos"). Sin embargo, a partir de 1945, la estabilización del régimen o su "rutinización" provocó una progresiva disminución del número de militares -en cargos "civiles"- y del número de "técnicos", en beneficio, precisamente, de los juristas que vuelven a alcanzar, e incluso superar, las elevadas cotas de la primera etapa del nuevo régimen.

II.- ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Conocida la formación de nuestro personal político, estamos en condiciones de abordar el tema de la profesión que, como exponíamos anteriormente, constituye el centro de interés principal del presente capítulo. El análisis de las profesiones del personal político nos permite conocer una de las principales características configuradoras del mismo, a la par que constituye uno de los múltiples índices utilizables para conocer la clase y categoría social de dicho personal político.

En el cuadro nº 3 se expone detalladamente la relación entre los cargos políticos estudiados y las diversas profesiones. Entre las múltiples conclusiones que pueden extraerse del mismo (podría observarse, por ejemplo, que los notarios, los registradores de la propiedad y los médicos en su mayoría poseen cargos "locales" (Gobernador Civil, Procurador por la Administración Local), o que un tanto por ciento muy elevado de periodistas y escritores se halla vinculado a cargos de F.E.T., etc.) merece la pena destacar, si observamos los totales, que los grupos profesionales que mayor número de individuos aportaron al personal político franquista fueron: los militares, los funcionarios civiles, -entre los que destacan los catedráticos con 148 cargos políticos y los abogados del Estado con 83 importantes cargos-, los abogados, los "empresarios"

rios" y, finalmente, los terratenientes y empresarios agrícolas y ganaderos.

Estas dos últimas categorías profesionales serán analizadas minuciosamente en el capítulo III dedicado a las conexiones económicas de nuestro personal político. En dicho capítulo se matizará la categoría "empresario" con el estudio del número y categoría de los cargos económicos ostentados, la importancia de la empresa, el sector económico al que pertenece ..., asimismo, se precisará la categoría de "terrateniente" con el análisis de la extensión y, en la medida de lo posible, la calidad de la tierra poseída.

Advirtamos ya que el número de propietarios de la tierra estudiados en el capítulo tercero no coincide matemáticamente con el número del cuadro nº 3 en el que se incluyen los empresarios agrícolas y ganaderos (10).

Las cifras de "empresarios" tampoco coinciden plenamente con la del número de individuos del personal político con conexiones económicas que se estudian en el capítulo III. Por ello, los datos sobre terratenientes y empresarios contenidos en el cuadro nº 3 deben completarse y matizarse con los datos analizados en el capítulo tercero.

En el presente capítulo, por tanto, centraremos nuestra atención en dos de los más importantes grupos profesionales: los funcionarios civiles y los militares.

LOS FUNCIONARIOS CIVILES

Los diversos autores que, desde distintos ángulos, han abordado el tema de los canales de reclutamiento del personal político franquista coinciden en afirmar que el funcionariado y, en especial, los altos cuerpos de la Administración Civil del Estado han constituido el "estrato en el que se reclutan preferentemente los puestos de alta dirección política" (11). Las cifras de los cuadros nº 3 y 7 confirman elocuentemente este aserto: los funcionarios civiles ocuparon, durante la primera década franquista, 483 cargos políticos lo que supone un 29,9% de los cargos políticos estudiados en un 32,9% de los cargos cuya profesión conocemos. Si a estos funcionarios añadimos los "cuerpos jurídicos civiles" -magistrados, jueces, fiscales; sin incluir los notarios y registradores- las cifras se elevan a 601 cargos políticos, o sea, un 37,2% de los cargos estudiados y un 41% de los cargos cuya profesión conocemos.

Las cifras anteriores se han obtenido sin acumular los diversos cuerpos funcionariales a los que un individuo puede pertenecer; si los acumulamos de modo que se computen los distintos cuerpos de funcionarios a los que pertenecían los individuos analizados las cifras, lógicamente, se incrementan notablemente así: los "cuerpos funcionariales civiles" ocuparon 544 cargos políticos -33,7% del total y 37,1% de los cargos cuya profesión conocemos-, a los que si añadimos los indivi-

duos pertenecientes a los cuerpos jurídicos civiles -salvo aquellos que ya eran funcionarios civiles no jurídicos- se alcanza la cifra de 652 cargos políticos, lo que supone el 40,3% de los cargos políticos estudiados y el 44,5% de los cargos cuya profesión es conocida.

Interesa destacar que, como pone de manifiesto el cuadro nº 4, la inmensa mayoría de estos funcionarios pertenecía a los altos cuerpos funcionariales o "élite funcionarial". Los 480 cargos políticos ocupados por los funcionarios de los altos cuerpos representan el 88,2% del total de los cargos políticos poseídos por los funcionarios que forman parte de nuestro personal político.

Dentro de esta "élite funcionarial" merece especial atención, por su elevado número, el cuerpo de catedráticos con 68 individuos (12) y 148 cargos políticos, tan relevantes como son 4 ministros, 6 subsecretarios, 15 directores generales, 10 delegados nacionales de F.E.T., 23 consejeros nacionales, etc.

El cuadro nº 5 desglosa los catedráticos según el tipo de disciplina, debiéndose advertir el predominio de los catedráticos de Derecho (50,8) y entre éstos, de los catedráticos de Filosofía del Derecho (el 35, 'de los mismos). Por último, el cuadro nº 6 pretende reflejar los cargos académicos ostentados, bajo los regímenes precedentes, por los catedráticos que formaron parte del personal político analizado. Nótese que el mayor número de cargos corresponde a la Dictadura; con la República se produce un notable descenso -aunque, como se verá más ade-

lante, la "ruptura" resulta mucho menor que en las "carreras políticas" del personal estudiado. Durante el Bienio Negro aumenta de nuevo los alto cargos académicos ocupados por los que habían de formar parte del personal político de la primera década franquista.

Volviendo a nuestro discurso, las cifras globales antes expuestas deben matizarse con el desglose de las mismas en los diversos cargos políticos estudiados, puesto que, lógicamente, los funcionarios civiles no son reclutados por igual para los diversos cargos políticos. El cuadro nº 7 y la Gráfica A 1 (que relacionan los principales cargos políticos con los funcionarios "civiles"), responden precisamente a esta cuestión, en los mismos no figuran ni los presidentes de las Juntas de Defensa Nacional y Junta Técnica del Estado, ni los vocales de la Junta de Defensa Nacional, ni los cargos militares, ni los altos Comisarios de España en Marruecos, puesto que son cargos ocupados exclusivamente por militares. En todos los demás cargos -excepto en los de Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Jefe de la Casa Civil- existen, en mayor o menor porcentaje, representantes del funcionariado civil.

Cabe notar, aunque sea muy brevemente, puesto que el cuadro y la gráfica son suficientemente explícitos, que los cargos en los que existe mayor porcentaje de funcionarios son: en primer lugar, en el Consejo de Estado (dos de los consejeros permanentes estatutariamente debían pertenecer al cuerpo

po de Letrados del Consejo de Estado). Le siguen los procuradores "natos" o "por razón de su cargo" en los que un 73,5% de sus miembros pertenece al funcionariado (si acumulamos los distintos cuerpos funcionariales a los que pertenecían estos individuos, los funcionarios representarían el 91,1%. En tercer lugar, aparecen los "altos cargos ejecutivos": Director General, Subsecretario y Ministro, junto a los cargos de Presidente y miembro de las Comisiones de la Junta de Defensa Nacional y en la Junta Técnica del Estado.

Los cargos con menor número de funcionarios civiles son los cargos de F.E.T., a pesar de que la presencia de los mismos es también notable. Debe advertirse que los cargos "ejecutivos" de F.E.T. -altos cargos "ejecutivos" y Delegados Nacionales- son entre los cargos de F.E.T., los que reclutaron un mayor número de funcionarios civiles. Concretamente, 4 de los 13 individuos que ocuparon los "altos cargos ejecutivos" (o sea, 30,7%) de F.E.T. eran funcionarios y pertenecían a 8 cuerpos funcionariales. Asimismo, el 46,9% de los Delegados Nacionales eran también funcionarios y pertenecían a 25 cuerpos funcionariales, lo que representa un 51% sobre el número de individuos que ocuparon dicho cargo.

Por último deben mencionarse los "altos cargos en las Cortes". El 46,8% de los individuos que ocuparon estos altos cargos (desde los que, de hecho, controlaban, como auxiliares del Gobierno, las Cortes) pertenecían a diversos cuerpos de funcionarios civiles (concretamente a 17 cuerpos).

Una correcta ponderación de los datos anteriormente expuestos exigiría la comparación de los mismos con datos sobre el personal político de otros países y de España en otras etapas históricas, especialmente de las etapas posteriores a la estudiada. Sin embargo, las cifras aportadas tanto por los estudios relativos a España, cuanto por los que se refieren a otros países, carecen de la mínima homogeneidad exigible para poder efectuar una correcta comparación. En otras palabras, los criterios adoptados para definir la categoría de "funcionario" varía enormemente de autor a autor (lo que explica los resultados distintos a los que llegan), pero lo verdaderamente grave es que, salvo contadas excepciones, no se expone el criterio seguido para delimitar dicha categoría funcional. A esta dificultad, especialmente importante cuando se pretende la comparación con estudios extranjeros, se añade el hecho de que, por regla general, no se analiza un "espectro" tan amplio de personal político como el que analizamos nosotros, por lo que toda comparación, bien es parcial, bien debe basarse en diversas y, por regla general, dispares fuentes.

No obstante esta dificultad, del análisis comparativo de nuestros datos pueden deducirse unas grandes conclusiones: primera, en nuestro personal político existe una presencia superior de funcionarios civiles a la que existe en los demás regímenes políticos -especialmente en los regímenes demoliberales (13). Segunda, con respecto a las etapas posteriores al franquismo, mientras los militares sufren una progresiva pos-

tergación quedando prácticamente reducidos a los cargos militares y mientras los abogados aumentan paulatinamente su presencia, en el caso de los funcionarios existe una notable estabilidad durante todo el régimen, si bien se aprecia -en la mayoría de los cargos- un progresivo incremento de altos funcionarios; este hecho resulta especialmente visible en los cargos "ejecutivos", máxime a partir de la década de los sesenta (14).

Una profunda explicación de ambos fenómenos debe aguardar a que estudiemos las demás profesiones -en especial, la militar-, así como las afiliaciones y las "carreras políticas" -especialmente la experiencia política anterior al régimen franquista-, sin embargo podemos apuntar ya algunas de las principales causas que explican en primer lugar, la superior presencia de funcionarios en el franquismo y, en segundo lugar, el relativo incremento que experimentan con relación a la primera década del régimen.

En mi opinión las causas que explican el primer fenómeno son de dos tipos: unas de tipo institucional, las otras de tipo "ideológico". Entre las primeras deben destacarse la desaparición de los partidos políticos, canales privilegiados de reclutamiento de personal político en los regímenes demoliberales. Como afirman LINZ y De MIGUEL "donde no existen partidos políticos como en el caso español, es muy escasa la posibilidad de llegar a un alto cargo político sin pertenecer a un cuerpo superior de la Administración" (15). Sin embargo, no sólo los canales de reclutamiento, sino la forma de recluta-

miento, como ha sido puesto de manifiesto por diversos estudios empíricos (16), influyen decisivamente en el tipo de personal político reclutado; así mientras el sistema de reclutamiento basado en la elección conlleva, por regla general, el reclutamiento de hombres "políticos" -públicos-, la designación desde arriba y la cooptación contribuyen al reclutamiento de fieles expertos dedicados previamente al servicio del Estado.

Sin embargo, el amplio reclutamiento de funcionarios no debe verse como una accidental consecuencia del régimen político franquista, sino, sobre todo, como una consecuencia inmediata y explícitamente perseguida por la ideología franquista, -que, obviamente, informa las instituciones del régimen-. Así, potencian, sin duda, el reclutamiento de "colaboradores técnicos" la aversión a la política y el pretendido tecnicismo que, como veíamos, eran notas destacadas de la ideología franquista, la concepción organicista de la sociedad y del Estado que conlleva lo que calificamos de funcionalismo predeterminado de todos los "elementos sociales", la concepción de la política -de la vida- como una milicia basada en los principios de jerarquía, obediencia ciega, fe y disciplina ...

Estas premisas y la estructura personalista del régimen, anteriormente analizada, propiciaban, sin duda, el reclutamiento de funcionarios. Volveremos, más adelante, a insistir en este tema.

En cuanto a las causas que motivaron el ligero, pero pro-

gresivo, aumento del número de altos funcionarios incorporados a cargos políticos (fenómeno, por otra parte, común a la mayoría de regímenes políticos), sin duda, debe mencionarse la tesis weberiana de la burocratización creciente de los regímenes al estabilizarse. No en vano comprobaremos que los "viejos políticos" tienen una mayor presencia en la etapa fundacional del régimen.

LOS MILITARES

Como muestra el cuadro nº 3, los militares constituyen el grupo profesional que mayor número de individuos aportó al personal político franquista durante los diez primeros años del nuevo régimen: de los 1614 cargos estudiados los militares ocuparon 460, lo que supone un 28,5% de los mismos.. Dicho de otra forma, de los 900 individuos que constituyen el personal político estudiado 237 eran militares, o sea un 26,3%. Si a éstos añadimos los miembros del cuerpo jurídico militar, las cifras se elevan a 506 cargos políticos -un 31,3% del total- y 257 individuos -o sea, un 28,5% de los individuos que forman el personal político analizado (17).

Estas cifras son, ciertamente, relevantes, sin embargo quizás resultan menos elevadas de lo que en un principio hubiera cabido esperar, habida cuenta el período estudiado -guerra e inmediata postguerra- y las circunstancias políticas del mismo. Debe tenerse en cuenta además, que de los 460 cargos políticos ocupados por militares 118 son cargos propiamente militares (jefe Alto Estado Mayor, jefe Estado Mayor de los tres Ejércitos, Capitán General, Jefe de la Casa Militar del Caudillo) o cargos que tradicionalmente han venido siendo ocupados por militares (Ministro de los tres Ejércitos, Subsecretarios, Directores Generales). Por lo que, en puridad, podemos afirmar que los militares ocuparon 342 cargos po-

líticos "civiles", o sea el 22,9% de los mismos.

Contribuirá a relativizar o matizar la importancia de los militares el análisis, que efectuaremos posteriormente, del cuadro nº 27 sobre afiliaciones políticas. Si nos atenemos a los datos que en dicho cuadro se reflejan los militares están bastante por debajo de los cargos ocupados por ejemplo por los "falangistas" -aunque existiera una minoría de militares incluida en dicha afiliación.

Por último, debe tenerse en cuenta que, como muestra el cuadro nº 3, los militares ocuparon preferentemente los cargos políticos durante el período bélico, disminuyendo posteriormente su participación.

Sin embargo, no cabe duda que el 28,5% -e incluso el 22,5%- son cifras muy respetables, máxime si tenemos en cuenta, y éste es un dato a retener, que los militares ocuparon los puestos políticos más importantes o de mayor responsabilidad (18). La importancia de los puestos ocupados por los militares resulta clara si analizamos el cuadro nº 3.

Los militares ocupan el 100% de los cargos en la Junta de Defensa Nacional

El 100% de los cargos de Presidente de las Juntas de Defensa Nacional y de la Junta Técnica del Estado, así como de las Vicepresidencias de Gobierno.

El 27% de las Presidencias de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado.

El 42,8% de los ministerios, por

"sólo el 37,3% de las subsecretarías y el 27,8% de las Direcciones Generales o, si se prefiere, el 27,2% de los ministerios "civiles" (excepto F.E.T.) por sólo el 16% de las subsecretarías "civiles" y el 14% de las direcciones generales "civiles".

El 18,1% de los altos cargos en las Cortes, frente al 12,3 de los cargos de procurador - y el 9,7% si exceptuamos los procuradores por consejeros nacionales y por ministros.

El 38,4% de los altos cargos ejecutivos de F.E.T., cifra realmente importante, frente al 18% de las Delegaciones Nacionales de F.E.T.

Quizás la única excepción la constituya el consejo Nacional de F.E.T. en el que los militares representan el 25,5% mientras que en la Junta Política representan el 14,2%.

Los militares se hallan incorporados, en mayor o menor tanto por ciento, a todos los cargos estudiados -excepto en el de Jefe de la Casa Civil-. Merece la pena destacar su participación en los Gobiernos Civiles con un 37,6% (tanto por ciento que resulta muy superior durante la Guerra, hecho que no puede sorprender puesto que los gobernadores civiles eran nombrados, durante los primeros meses, por los militares que iban conquistando las diversas provincias y se hallaban totalmente subordinados a la entidad militar de la que eran una mera prolongación).

Por su importancia numérica -el 100%- deben mencionarse

la incorporación de los militares a los cargos de Gobernadores Generales a Guinea y de Alto Comisario de España en Marruecos.

Así mismo, la representación militar es notable en los Altos Organismos Consultivos, constituyen: el 21,8% del Consejo de Estado y el 33,3% del Consejo de Economía. Así como en los cargos de "embajador": un 22,2%

Por último, su presencia es trascendental -aunque no exclusiva- en los organismos represivos: el 36,3% de los miembros de los "Tribunales Especiales" eran militares y el 100% de sus presidentes (19); también eran militares el 57,1% de los altos cargos de la Dirección General de Seguridad.

Los militares ostentaron pues, un elevado porcentaje de cargos políticos. Sin embargo lo más relevante es que ocuparon los puestos dirigentes en la mayoría de los organismos, lo que, sin duda, contribuye a resaltar su importancia, máxime teniendo en cuenta que la estructura jerarquizada de los mismos otorgaba a los cuadros dirigentes una posición privilegiada y de casi dominio sobre los demás individuos que formaban parte de dichos organismos.

¿Cuáles son los motivos del importante reclutamiento de militares para los cargos políticos?. De modo resumido, y sin ánimo de agotar el tema, pueden mencionarse las siguientes causas:

1.- El período estudiado -período de guerra e inmediata postguerra- potenciaba el papel de los militares. Ellos desem-

peñaron el papel principal durante la guerra y ellos fueron, en definitiva, los vencedores en la contienda.

2.- Franco, del que, como hemos visto, emanaba todo poder y toda legitimación, era, ante todo, un militar. Este es sin duda, un dato que no debe olvidarse al analizar la presencia de los militares en el personal político.

3.- No cabe duda de que una de las características principales exigidas al personal político franquista era la fidelidad, y los militares ofrecían -sobre todo, como veremos, los militares de rango inferior al de General- esta garantía mejor que cualquier otro estamento. Franco, estudioso del fracaso de la Dictadura de Primo de Rivera, tuvo especial cuidado en mantener la fidelidad y la unidad de los militares (aunque ciertamente tuvo sus oponentes y aunque su tarea era más fácil que la de Primo, puesto que la mitad de los militares, -presumiblemente la mitad que más problemas le hubiera podido plantear- habían quedado en el bando republicano).

4.- Uno de los motivos más importantes del reclutamiento de los militares es, como ha señalado MOYA (20), el que los rasgos psicológicos, la formación profesional, los rasgos básicos de la vida castrense... coincidían con las características del nuevo régimen. Veíamos antes que para el franquismo postbélico la vida era una milicia, la política debía ser sustituida por la obediencia, la fe, la disciplina, el orden...., en definitiva, todo lo que caracteriza la vida militar.

5.- Si al referirnos a los funcionarios civiles aducía-

mos como causa de su reclutamiento la destrucción de los canales de reclutamiento, la designación "desde arriba" y la pretensión de apoliticismo estas mismas causas pueden aplicarse a los militares.

6.- En definitiva, los militares eran el "cirujano de hierro" por el que habían clamado -y aportado su dinero (21)- las clases dominantes del país, en ellos delegaban el poder. No puede sorprender, por tanto, su presencia entre el personal político de la primera década.

Merece la pena, pues, que nos detengamos en un análisis más pormenorizado de este grupo profesional al que se atribuye la trascendental misión de ser la columna vertebral de la Patria, y del que un observador "participante" como Serrano Suñer decía, quizás exageradamente a la luz de los datos aportados, que "en último término el centro de gravedad, el sostén del régimen fué y seguiría siendo el Ejército. El ejército nacional -pero no definitivamente político- sería aún el suplente de un Estado que no acababa de ser..." (22).

I.- EMPLEO Y SITUACION EN JULIO DE 1936

El empleo y la situación militar en la que se hallaban

-en julio de 1936- los militares que formaron parte del personal político investigado es una de las primeras cuestiones a resolver. Se trata, en definitiva, de conocer la categoría militar de la procedían dichos militares.

El cuadro nº 8 pretende dar respuesta a esta cuestión. Una simple observación del mismo nos permite formular las siguientes conclusiones:

1.- Mientras la inmensa mayoría de los Generales incorporados al personal político del franquismo en julio de 1936 no estaban en activo, el porcentaje de los jefes y oficiales en activo en julio de 1936 es muy superior a los que en dicha fecha no lo estaban. La explicación de este hecho es doble: de una parte, durante la República se retiraron o fueron retirados los más significativos militares derechistas; de otra, no cabe duda de que la mayoría de los generales en activo permanecieron leales a la República.

2.- La mayoría de los militares que formaron parte del personal político estudiado poseían el empleo de Jefe en 1936; concretamente: el 56,1% de los militares analizados (y el 53,3 de los cargos políticos ocupados por los militares estudiados). Los generales representan el 13,6% y los oficiales el 30,1%. Así pues, los jefes fueron, entre los militares, la base de reclutamiento de personal político franquista. Sin embargo, no pude en modo alguno, minimizarse la presencia de los Generales, máxime si tenemos en cuenta el número total de individuos que componían los distintos empleos. Proporcional-

mente, los 8 generales en activo que formaban parte del personal político del franquismo en su etapa fundacional, representan el 8,1% de los generales en activo en 1936 (23), los 29 generales entre activos y no activos representan el 11,6% de los 250 generales existentes en 1930 "antes de los retiros voluntarios y forzosos acaecidos durante el período republicano" (24); mientras que los jefes en activo representan el 3,9% de los jefes y oficiales en activo en 1936 (25) y los 53 oficiales el 0,5% (26); si comparamos los jefes y oficiales activos y no activos con relación al número de los existentes en 1930, frente al 11,6% de los generales, obtenemos un 1% en los jefes y oficiales. Naturalmente, las anteriores relaciones son aproximadas, puesto que las cifras no son estrictamente comparables: un análisis más preciso hubiera requerido efectuar las comparaciones sobre el total de individuos de cada empleo descontando los militares que permanecieron al lado de la República, por otra parte debería ponderarse la prima que el sistema empleado otorga a los generales por ser un número mucho menor -debemos tener en cuenta que los oficiales para llegar al 8,1% alcanzado por los generales hubieran tenido que ser 750,-téngase en cuenta que el personal político estudiado lo forman 900 individuos-. Sin embargo, teniendo presentes las anteriores advertencias, los porcentajes aportados matizan suficientemente la importancia de los respectivos empleos.

3.- Por otra parte, si nos atenemos al número de cargos políticos ostentados por los militares de los distintos emple-

os podemos comprobar que a los generales les corresponden 2,7 cargos políticos por individuo, mientras que a los jefes y oficiales les corresponde 1,8 cargos políticos por individuo.

Vemos pues, que si bien los jefes constituyen la base de reclutamiento del personal político franquista, los generales -en su mayoría en situación de no activos en 1936- tienen una importante representación numérica y obtienen, proporcionalmente, mayor número de cargos políticos.

Sin embargo, el análisis sería en exceso superficial si nos quedáramos en estas cifras globales; una matizada ponderación de la importancia de los distintos empleos exige que nos refiramos al tipo de cargo político que ocuparon los militares pertenecientes a los distintos empleos. El cuadro nº 9 refleja, precisamente, esta cuestión. Las principales conclusiones que pueden extraerse del mismo son:

1.- Los cargos políticos de la primera etapa del nuevo régimen -la Junta de Defensa Nacional y la Junta Técnica del Estado- fueron primordialmente ocupados por generales -de los 29 generales, el 51,7% ocuparon cargos en estos organismos-, en tanto que los jefes y oficiales, más ocupados en las acciones estrictamente bélicas, tienen una casi simbólica representación. Políticamente el Alzamiento no fué una sublevación de capitanes o coroneles, sino que los generales controlaron la situación (27) desde el primer momento, respetándose estrictamente la jerarquía militar.

2.- Los generales, cuando Franco asume el poder absoluto, no son totalmente marginados -como ha sostenido algún observador simplista-. ¡Franco conocía muy bien a los militares y conocía, asimismo, el fracaso de la Dictadura!, por otra parte, debía recordar que aunque la transmisión de poderes de la Junta de Defensa Nacional fué "plenaria y absoluta", ésta se había producido tras una difícil negociación entre iguales. Franco no "barrió", pues, a los generales, sino que les dió numerosos e importantes cargos políticos y militares. Sin embargo, un análisis más detallado de dichos cargos nos permite matizar esta afirmación. Obsérvese que:

1º la presencia de los generales es trascendental en los cargos de la primera etapa. (DN y JTE)

2º Asimismo, es relevante su presencia en los cargos militares: el 51,7% de los generales ocuparon una -o varias- capitanías generales (sin duda el cargo más concurrido por los generales) el 13,7% ocupó cargos de jefe de Alto Estado Mayor o Jefe del Estado Mayor de uno de los ejércitos (mientras que los "jefes" accedieron a estos cargos en un 7,5%); asimismo ocuparon numerosos cargos en altos organismos militares consultivos -Consejo Superior del Ejército- o jurisdiccionales -Consejo Supremo de Justicia militar...-; así como otros altos cargos: inspector general de reclutamiento y movilización, Alto Comisario de España en Marruecos, etc....

3º Sin embargo, cuanto más "políticos" son los cargos menor es la participación de los generales observándose un desplazar-

miento hacia los jefes y oficiales de preguerra. Este hecho aparece claramente al observar los numerosos puestos de F.E.T ocupados por los militares (28): de los altos puestos "ejecutivos" de F.E.T. (Ministro, Vicesecretario General, y Secretario General) no aparece ni un general (de preguerra). Tampoco ninguno de ellos ocupó cargo alguno de Delegado Nacional de F.E.T. (cargos, ambos, en los que sí hubieron representantes de los jefes y oficiales de pre-guerra); los generales ocuparon un solo cargo en la Junta política de F.E.T. por tres los jefes y tres los oficiales. El único organismo de F.E.T. en el que tuvieron representación fué en el Consejo Nacional -"cámara", como veremos, esencialmente "honorífica"- en el que tuvieron 8 cargos de consejero; no obstante, debe observarse que los jefes tuvieron 22 cargos y los oficiales 17. Franco nombró para ocupar altos cargos en el Partido a jefes y oficiales de los que sabía su total fidelidad y subordinación (29).

Resulta igualmente escasísima la presencia de generales de pre-guerra en las Cortes, tan sólo 5 fueron procuradores -todos designados por el Caudillo- (naturalmente, la explicación de su escasa presencia en las Cortes, es distinta a la de su ausencia del Partido, se debe fundamentalmente a que su rango y actividad profesional hace difícil que existan generales que sean procuradores por la Administración Local o por los sindicatos, prácticamente, su único canal de acceso a las Cortes es la designación directa).

49 Los puestos "políticos" otorgados preferentemente a los

Generales fueron, sobre todo, de tipo consultivo y "repre- sivo": su presencia es notable en el Consejo de Estado -1 pre- sidente y 4 consejeros-, en el de Economía, así como en los Tribunales de represión de la Masonería y el Comunismo y de responsabilidades políticas.

59 Por último, merece la pena notar que la presencia de los generales en los altos cargos ejecutivos civiles disminuye, lógicamente, al decrecer el rango administrativo de los mismos -así: hay más generales en Ministerios que en Subsecretarías y más en Subsecretarías que Direcciones Generales-. Disminuye también, con cierta rapidez, con el tiempo en beneficio de los jefes y oficiales -así: el primer gobierno de Franco es el que tiene mayor número de generales de pre-guerra a carteras minis- teriales, su presencia decrecerá rápida y progresivamente-.

Por lo que respecta a los oficiales -de pre-guerra- no ocupan ningún cargo durante la etapa de la Junta de Defensa Nacional y de la Junta Técnica del Estado, ni tienen suficien- te empleo militar para ocupar altos cargos militares -como jefe del Alto Estado Mayor, jefe del E.M., capitán general- ni suficientes "méritos" contraídos para ocupar cargos en los altos organismos consultivos -Consejo de Estado, de Economía...- Su presencia se centra, precisamente en F.E.T. -con 17 cargos en el Consejo Nacional, 3 en la Junta Política, 3 en las Dele- gaciones Nacionales y 1 alto cargo "ejecutivo", en total, 24 cargos- en las Cortes -con 3 procuradores sindicales, 4 "locales", 1 "nato", 2 designados por el Caudillo y 11 procura-

dores "por Consejeros Nacionales y por Ministro", total 21 cargos- y, sobre todo, en los Gobiernos Civiles, (43 cargos de Gobernador Civil).

Los jefes, el grupo más numeroso, queda en situación intermedia y privilegiada: participa y aunque muy escasamente, en la primera etapa (J.D.N. y J.T. del E.), alcanza ya a participar en los altos cargos militares (18 de ellos llegan a Capitán General, además ocuparon: 5 cargos de Alto Comisario de España en Marruecos -o secretario del mismo-, 9 de Jefe del Alto Estado Mayor, y 10 Jefe del Estado Mayor de alguno de los tres ejércitos, 3 jefes de la Casa Militar...), participa -aunque en un segundo plano con respecto a los generales- en los altos organismos consultivos civiles y en los "represivos"; mientras, por otra parte, tiene una importante presencia en F.E.T en las Cortes -menor que la de los oficiales- y en los gobiernos civiles. Sin duda, lo más destacable es su predominio en los cargos "ejecutivos" militares (6 cargos de Ministro, 13 de Subsecretario, y 25 de Director General) y su importante presencia en los altos cargos "ejecutivos" civiles (3 cargos de Ministro, 4 de Subsecretario y 8 de Director General).

II. NIVEL DE ESTUDIOS

La principal conclusión que puede extraerse del cuadro

nº 10 -sobre el nivel de estudios de los militares que forman parte de nuestro personal político- es la constatación de la elevadísima participación de militares diplomados de Estado Mayor. Los militares con estudios de E.M., "la élite militar", al decir de BUSQUETS (30), representan el 27,2% de los militares de nuestro personal político cuyos estudios nos son conocidos y ocupan el 33,7% de los cargos políticos ostentados por los mismos. Estas cifras son ciertamente muy elevadas, máxime si tenemos en cuenta que los diplomados son una minoría con respecto al total de militares existentes (31), aunque efectivamente, como demuestra Busquets, el número de diplomados aumenta al aumentar la categoría del empleo militar y los militares estudiados tenían empleos elevados (32). De cualquier forma el tanto por ciento de diplomados incorporados al personal político resulta proporcionalmente importante.

Por otra parte, los militares diplomados de E.M., además de mantener una participación en el personal político franquista proporcionalmente superior a la de los no diplomados, poseen, también proporcionalmente, mayor número de cargos políticos: 129 cargos entre 48 diplomados, que equivale a 2,6 cargos por individuo, frente a 253 cargos entre 128 no diplomados, que equivale a 1,9 cargos por individuo.

Es más, no solamente tienen mayor número de cargos sino que éstos cargos son más importantes. La "élite militar" ocupa -en relación con la no élite- puestos de "élite" política; así, por ejemplo, eran diplomados:

6 de los 10 vocales de la Junta de Defensa Nacional -o sea un 60% de los mismos-

3 de los 4 cargos de Presidente de la Junta de Defensa Nacional, Presidente de la Junta Técnica del Estado y Vicepresidente del gobierno -un 75%-

4 de los 9 cargos de ministro "civil" ocupados por militares -44,4%-.

6 de los 7 cargos de subsecretario "civil" ocupados por militares -85,7%-.

En cambio, tan sólo 4 de los 64 cargos de Gobernador Civil ocupados por militares (5,4%) fueron ocupados por diplomados de E.M., mientras que éstos representan el 40% de los Altos Comisarios de España en Marruecos o/y secretarios de dicha Comisaría.

En las Cortes 4 de los 6 "altos cargos" ocupados por militares lo fueron por diplomados de E.M. -66,6%- , mientras que el tanto por ciento se reduce entre los procuradores: 14,2% de los procuradores sindicales -"militares"-, 33,3% de los "locales", 28% de los procuradores por "Consejeros Nacionales y por Ministros", el tanto por ciento más elevado corresponde al de los procuradores designados por el Caudillo, 47%.

Con respecto al "Partido", los diplomados de E.M. están totalmente ausentes de los "altos cargos ejecutivos" y prácticamente ausentes de las Delegaciones Nacionales -1 sobre los 7 ocupados por los militares-. Sin embargo tienen una posición superior en los cargos más "consultivos" de F.E.T.,

especialmente en sus altos puestos: representan el 57,1% de los puestos de la Junta Política ocupados por militares y el 34,7% de los cargos en el Consejo Nacional de F.E.T.

Todos los militares que ocuparon la Presidencia del Consejo de Estado y de los Tribunales "especiales", así como todos los militares miembros del Consejo de Economía, eran diplomados de E.M.

En cuanto a los cargos militares, debe observarse la mayor presencia de los diplomados en los altos cargos "ejecutivos" (poseyeron 6 de los 9 cargos ministeriales -66,6%- , 8 de los 14 subsecretarios -57,1%- , por sólo 6 de los 29 cargos de Director General -20,6%), en cambio, su presencia es menor en los cargos no "ejecutivos" centrales (por ejemplo, sólo 8 de los 29 capitanes generales -27,5%).

El hecho de poseer estudios en el extranjero o estudios civiles parece no haber tenido excesiva influencia en el reclutamiento para cargos políticos, aunque el escaso número de los mismos no permite más que formular esta breve y provisional hipótesis.

III.- EJERCITO, ARMA, CUERPO, SERVICIO

El cuadro nº 11 expone de modo desglosado el número de individuos y de cargos políticos de cada uno en los ejércitos,

armas, cuerpos y servicios, su claridad excusa, esperamos, un exhaustivo comentario.

Puede resultar más interesante referirnos, aunque sea brevemente, al tipo de cargos políticos "civiles" ostentados por los militares de los diversos ejércitos, armas... . Resumidamente cabría destacar:

1º La presencia notable de los miembros del E.M. -no todos los diplomados de E.M. permanecieron en el cuerpo- en los "altos cargos ejecutivos "civiles"; así por ejemplo: 4 cargos de ministro fueron ocupados por miembros del E.M. sobre los 7 ocupados por militares; 5 cargos de subsecretario, sobre los 8 ostentados por militares y 8 cargos de director General sobre los 20 ocupados también por militares.

La presencia del E.M. es notable, así mismo, en los cargos de la primera etapa (4 sobre 10 vocales de la Junta de Defensa Nacional, 3 sobre 4 cargos de Presidente de la Junta de Defensa Nacional, Junta Técnica del Estado y vicepresidente del Gobierno) y en los Consejos de Estado y de Economía (4 sobre 7 y 2 sobre 3 respectivamente).

2º Los 26 miembros de la Guardia Civil (24 de la Guardia Civil y 2 Carabineros) ocuparon 20 cargos de Gobernador Civil.

3º En cuanto a la infantería: ocupa 28 cargos de Gobernador Civil. Si añadimos a éstos los 14 gobiernos civiles ocupados por la Caballería -las 2 armas no técnicas- comprobamos que 2/3 de los cargos de Gobernador Civil ocupados por militares lo fueron por miembros de la Guardia Civil y de las armas no

técnicas.

4º Proporcionalmente, el arma de infantería tuvo una notable presencia entre los procuradores por la Administración Local -6 sobre los 8 ocupados por militares-, sin embargo, careció de representantes de los altos cargos "ejecutivos". Su participación se incrementa en los altos cargos "ejecutivos" de F.E.T. -3 sobre los 4 desempeñados por militares-, en las Delegaciones Nacionales de F.E.T. -4 sobre 8-, en el Consejo Nacional -15 sobre 48- y en los Tribunales "especiales" -4 sobre 8-.

5º Finalmente, cabría destacar la posición de la Armada que ocupa, en conjunto, puestos más relevantes que las otras armas, como son: 2 cargos de "embajador", 4 de los 6 Altos cargos de las Cortes ocupados por militares, 2 de los 8 subsecretarios, así como 6 de los 20 cargos de Director General "civil" ostentados por militares.

IV.- CARRERA MILITAR

¿Cuál es la carrera profesional de los militares incorporados al personal político franquista?. ¿Cuáles son las pautas más significativas seguidas a lo largo de la Monarquía, la Dictadura, la República, el Bienio Negro?

Las variables utilizadas para el estudio de la carrera militar durante la Monarquía han sido:

1.- Africanistas: quienes, según los especialistas (33), constituyen un tipo específico de militar caracterizado por su profesionalismo, sus ascensos por méritos de guerra... En relativa oposición a los mismos deben situarse los miembros de las juntas militares, de los cuales, según nuestra información, ninguno llegó a incorporarse al personal político franquista -bien es cierto que así como las fuentes para completar las demás variables utilizadas es exhaustiva, no existen fuentes asistemáticas sobre los componentes de dichas Juntas-.

2.- Ayudantes de su Majestad

3.- Altos cargos militares "ejecutivos", tales como :
Ministro, Subsecretario, Director General.

4.- Otros cargos militares "ejecutivos", jefe de sección y otros cargos en los ministerios militares de rango inferior al de director General.

5.- Altos cargos en organismos militares consultivos, jurisdiccionales y académicos. Presidente, Vicepresidente de dichos organismos y Directores y Subdirectores de Academias.

6.- Otros cargos en dichos organismos.

7.- Altos cargos militares en Africa: Alto comisario de España en Marruecos, Jefe del Estado Mayor de las fuerzas de Africa...

8.- Otros cargos en Africa.

9.- Cargos militares "provinciales" Capitán General y Gobernador Militar.

Estas mismas variables se han utilizado para estudiar la carrera militar durante la Dictadura, incorporando una décima: los Delegados gubernativos. Con estas variables se han construido el cuadro nº 12, del que debe observarse:

1º.- el hecho de que los militares que ocuparon puestos -militares- de cierta relevancia durante la Monarquía y/o durante la Dictadura tuvieron, proporcionalmente, más cargos políticos durante la primera década franquista. Así mientras el promedio general de cargos políticos franquistas ostentados por los militares es de 1,9, el promedio de los que ocuparon cargos militares durante la Monarquía y/o la Dictadura es de 2,6 cargos por individuo.

2º.- Debe retenerse la enorme importancia que tuvieron los africanistas -categoría de los que pertenecía, como es bien sabido, el mismo Franco- tanto los que estuvieron durante la Monarquía como los que lo hicieron durante la Dictadura.

3º.- Merece ser destacada la presencia de 7 ayudantes de su Majestad que durante la primera década franquista ostentaron 27 cargos políticos! -de los estudiados- lo cual supone una media de 3,8 por individuo; igual promedio que el de los militares que habían ocupado altos cargos provinciales.

4º.- Durante la Dictadura pierden importancia, en cuanto a número de cargos posteriormente ocupados en el franquismo, los cargos de Ayudante de S.M., los Altos cargos "consultivos" y "jurisdiccionales" y los cargos provinciales; para cobrar, significativamente relevancia los cargos "ejecutivos": de 7

cargos políticos franquistas que habían ocupado dicho cargo durante la Monarquía pasaron a 28 durante la Dictadura, de 6 individuos durante la Monarquía a 14 durante la Dictadura. En otras palabras: los militares que luego formarían parte del personal político franquista en su primera década, durante la Dictadura habían ocupado preferentemente más cargos militares "ejecutivos" y más cargos en Africa que durante la Monarquía.

59.- Sin duda, los cargos militares más rentables políticamente o los cargos que constituyeron mejor trampolín hacia cargos políticos fueron los cargos militares en Africa: los 2 militares que ocuparon altos cargos militares en Africa durante la Monarquía tuvieron 10 cargos durante la primera década franquista, (un promedio, por tanto, de 5 cargos por individuo); los 12 que ocuparon cargos en Africa durante la Dictadura -8 altos cargos y 4 "otros" cargos- obtuvieron 47 cargos políticos durante la primera década franquista, lo que equivale a un promedio de 3,8.

A.- Si analizamos el tipo de cargos políticos franquistas ocupados por los militares que habían poseído cargos militares durante la Monarquía (véase el cuadro nº 13) podemos comprobar que los cargos políticos más importantes fueron preferentemente ocupados por los militares que durante la Monarquía habían poseído bien algún alto cargo en Africa, bien algún cargo provincial o bien habían sido Ayudantes de Su Majestad. Los Ayudantes de Su Majestad, como se desprende del mencionado cuadro, obtuvieron: 2 cargos: de Presidente de la Junta Técnica

nica del Estado y de Vicepresidente del Gobierno (sobre un total de 3), 3 cargos de ministro "civil", 1 alto cargo en las Cortes, 2 cargos de Subsecretario militar (antes de la creación de los 3 ministerios militares), 3 cargos de procurador en Cortes por designación del Caudillo, 2 cargos de Jefe del Alto Estado Mayor, Jefe del Estado Mayor de alguno de los 3 ejércitos, 2 Ministerios militares, 1 Subsecretario militar, 2 Consejos de Estado, 1 Consejo de Economía, 1 procurador por Consejo Nacional, 1 cargo de la Junta Política de F.E.T. y 3 cargos de Consejero Nacional de F.E.T. y 2 llegaron, durante esta década, a Capitán General.

Los altos cargos provinciales obtuvieron durante el franquismo los siguientes cargos: 4 vocales de la Junta de Defensa Nacional, 1 presidente de la Junta de Defensa Nacional o Junta Técnica del Estado, 1 ministro "civil", 1 alto cargo en las Cortes, 2 procuradores por designación del Caudillo, 3 Consejos Nacionales de F.E.T., 3 cargos en el Consejo de Estado, 2 vocales en los Tribunales "especiales", 2 Jefaturas del alto Estado Mayor, 4 capitanes Generales, 1 "embajador", 1 secretario General de Guerra, (en la Junta Técnica del Estado) y 2 ministros militares.

Por último, los altos cargos en Africa alcanzaron en el franquismo: 1 cargo en la Junta de Defensa Nacional, 2 presidencias en la Junta de Defensa Nacional o Junta Técnica del Estado, vicepresidente del Gobierno, 2 ministerios civiles, 1 cargo en la Junta Política de F.E.T., 1 en el Consejo Nacional,

1 Secretario de Gobierno de Guerra, 1 presidente del Consejo de Estado y un cargo de Capitán General.

B.- En cuanto a la Dictadura -cuadro nº 14-, los cargos que fueron mejor trampolín hacia relevantes cargos políticos en los 10 primeros años franquistas fueron los cargos en Africa, los cargos militares "ejecutivos" y los altos cargos provinciales.

De los 10 militares que ocuparon el cargo de vocal de la Junta de Defensa Nacional, 7 eran africanistas, 4 habían poseído 3 altos cargos en Africa y 3 cargos provinciales.

Los 9 militares que ocuparon cargos de ministro civil habían ocupado 2 altos cargos en Africa, 2 altos cargos "ejecutivos" y 2 altos cargos provinciales.

En cuanto a los cargos en F.E.T. destacan los 48 militares que ocuparon cargos en el Consejo Nacional de los cuales 25 eran africanistas, 4 habían ocupado 4 altos cargos en Africa, 1 alto cargo ejecutivo y 5 altos cargos provinciales. Por lo que respecta a la Junta Política de F.E.T., a la que pertenecieron 8 militares: 2 eran africanistas, y habían poseído 1 alto cargo en Africa, 1 alto cargo "ejecutivo" y 1 cargo provincial.

Asimismo en los cargos "militares" de la primera década franquista destacan como cargos "trampolín" los cargos en Africa y los cargos ejecutivos, aunque en este caso no existe representación de los cargos provinciales.

C.- La carrera militar durante el corto lapso "republicano" gira en torno a los siguientes focos de interés: la Ley Azaña y los retiros forzosos, la actividad conspiratoria de los militares contra el régimen republicano, a los que se añaden naturalmente, los cargos militares ostentados durante este período. Las variables utilizadas han sido:

- 1º. Retirado Ley Azaña: que se refiere, obviamente, a aquellos militares que acogiéndose a la Ley Azaña optaron por retirarse del Ejército (34).
- 2º. Retiro forzoso: en esta variable se incluyen aquellos militares que sin haberse acogido voluntariamente a la Ley Azaña fueron retirados por el Gobierno de la República.
- 3º. "Sanjurjada": los participantes en el Levantamiento militar dirigido por Sanjurjo en 1932.
- 4º "Conspirador": los participantes en otras conspiraciones contra la República.
- 5º. U.M.E.: los miembros de esta organización que tenía como misión principal la de preparar la subversión del Régimen Republicano.
- 6º. Altos cargos "ejecutivos" militares.
- 7º. "Otros" cargos ejecutivos
- 8º. Altos cargos "consultivos", "jurisdiccionales" o "académicos."
- 9º. Altos cargos en Africa.

109. Altos cargos provinciales.

110. Otros cargos "consultivos", "jurisdiccionales" o "académicos".

Con estas variables se construyó el cuadro nº 15 del que someramente quisiera observar:

1. Comparando el presente cuadro con los referidos a la Monarquía y a la Dictadura podemos afirmar, sin duda, que los militares que luego formaron parte del personal político franquista se opusieron a la República.

Evidentemente, existió una minoría que desempeñó cargos militares (35): 4 individuos ocuparon altos cargos "ejecutivos", 2 ocuparon "otros cargos ejecutivos", 2 poseyeron altos cargos en organismos "consultivos", "jurisdiccionales" o "académicos", 1 que desempeñó altos cargos en Africa, 2 desempeñaron cargos provinciales y 1 ocupó 1 cargo "consultivo". Sin embargo estas mismas cifras muestran el escaso número de militares con cargos -militares- en la República que luego ocuparon cargos durante el franquismo, esta "escasez" es más relevante si comparamos estas cifras con las de la Monarquía y la Dictadura -etapas más lejanas al franquismo-. No obstante, a pesar de la "ruptura" que supone el régimen republicano podemos comprobar, al analizar las carreras políticas, que la "continuidad" de los militares a pesar de ser bajísima es superior a la "continuidad" de los "civiles".

Naturalmente, esta falta de cargos militares durante la

República va acompañada, en primer lugar, de un elevado número de "retirados forzosos", (58 de los militares con cargos franquistas o si se prefiere, cargos franquistas ocupados por militares), número muy superior al de los retirados voluntarios acogidos a la Ley Azaña (19 individuos o 46 cargos) y, en segundo y preeminente lugar, de un importante número de "conspiradores": 71 de los militares incorporados al personal político franquista conspiraron contra el régimen republicano -o sea un 29,9%- sin embargo, todavía da mejor idea de la importancia que estos militares alcanzaron en la primera década franquista el hecho de que ocuparan 205 de los cargos políticos estudiados, lo que equivale al 44,5% de los cargos políticos franquistas poseídos por militares (36).

La importancia que adquirieron durante el franquismo esos militares conspiradores aparece incontestable en el cuadro nº 16 -en el que se relacionan los cargos políticos franquistas con la "carrera militar" durante la República- obsérvese que sumando los participantes en la Sanjurjada, los miembros de la U.M.E. y los "conspiradores" (y teniendo en cuenta que podían pertenecer a más de una de estas tres variables) los militares notoriamente "conspiradores" constituyen el 110% de los vocales de la Junta de Defensa Nacional; su presencia es también importante en todos los "altos cargos" tanto "ejecutivos civiles" (por ejemplo el 77% de los ministros civiles ocupados por los militares) como en los "ejecutivos militares" (el 70% de los ministros militares había sido "conspirador")

o en el Consejo de Estado 128%.

Debe destacarse asimismo que la mayoría de los militares que ocuparon cargos de F.E.T. pertenecían a esta categoría; así por ejemplo habían conspirado contra la República: el 40% de los altos cargos ejecutivos de F.E.T. -ocupados por militares-, el 81,8% de los cargos de Delegado Nacional de F.E.T., el 87,5% de los cargos en la Junta Política y el 60,4% de los cargos en el Consejo Nacional.

El hecho de haber conspirado contra la República era considerado una garantía de adhesión al nuevo régimen. Igualmente lo era el haber sido retirado por la República -o haberse acogido a la Ley Azaña, aunque este caso no fué tan importante, no cabe olvidar que muchos de los que se acogieron a los mismos no lo hicieron por motivos políticos; es más, los militares más opuestos al régimen republicano no se acogieron a los beneficios de la Ley Azaña, por ello no debe extrañar que el 50% de los vocales de la Junta de Defensa Nacional hubieran sido retirados o el 50% de los presidentes de la Junta de Defensa Nacional, de la Junta Técnica del Estado y el vicepresidente del gobierno y el 100% de los militares que presidieron las comisiones de la Junta de Defensa Nacional o las de la Junta Técnica del Estado. Pero, no solamente en los cargos de la primera etapa hallamos "retirados por la República" sino que tuvieron "representantes" en todos los cargos estudiados -excepto en el de procurador "nato"-, siendo mayor la representación cuanto más importantes eran los cargos, de este modo co-

respondieron a militares "retirados" durante la República: el 55,5% de los ministerios civiles -ocupados por militares-, el 37,5% de las subsecretarías "civiles", el 50% de los ministerios militares, el 23,5% de las subsecretarías militares, el 85,7% de los cargos en el Consejo de Estado.... Como sucediera con los militares "conspiradores", los "retirados" tuvieron una notable preeminencia en los cargos dirigentes del Partido, pertenecían a esta categoría: el 40% de los militares en altos cargos "ejecutivos" de F.E.T., el 50% de los cargos de la Junta Política y el 33,3% de los militares que ostentaron cargos de Consejero Nacional de F.E.T.

D.- Por lo que respecta al Bienio Negro las variables utilizadas han sido: Amnistiado por el Gobierno cede-radical, disponible forzoso, presencia en la represión de la Revolución de 1934 en Asturias y Barcelona y los tradicionales cargos militares. Del cuadro nº 17 que analiza estas variables puede concluirse:

19.- Que se produce un ligero aumento, con respecto a la República, de los cargos "militares" que debían ser antecedentes de los cargos franquistas: de 4 individuos con altos cargos "ejecutivos militares" en la República pasamos a 5 en el Bienio Negro, de 2 en "otros cargos ejecutivos" a 4; igualmente se pasa de 2 a 4 individuos en altos cargos "consultivos", "jurisdiccionales" o "académicos"; de 2 a 3 cargos provinciales y de 1 a 2 en altos cargos en Africa. No obstante, a pesar de este incremento debe destacarse que el hecho de haber ocupado altos cargos militares durante el Bienio Ne-

gro no fué un claro trampolín de acceso al personal político franquista, confirmaremos este aserto al analizar las "carreras políticas" del personal estudiado.

29.- Cabe notar que 6 de nuestros militares fueron amnistiados por Gil Robles.

30.- Por último, resulta interesante destacar que 17 militares, que luego ocuparían 55 cargos políticos durante el franquismo, estuvieron durante la represión de la Revolución de Octubre en Asturias y Barcelona -principalmente en la primera- junto a Franco-. Debe observarse que los 55 cargos ocupados por estos militares -que r presentan un promedio de 3,2 cargos por individuo- son cargos muy significativos y de confianza: 1.- Altos cargos militares: 1 ministro militar, 4 subsecretarios, 7 directores generales, 7 capitanes generales y 1 jefe de la Casa Militar.

2.- Obtuvieron numerosos e importantes cargos en F.E.T.: 1 cargo de Ministro secretario General, 1 de miembro de la Junta Política de F.E.T., 7 consejeros nacionales y 2 delegados nacionales

3.- Tuvieron representantes tanto en la Junta de Defensa Nacional -1 individuo- cuanto en los altos cargos "ejecutivos" "civiles", en las Cortes y en el Consejo de Estado: 2 ministros "civiles", 1 subsecretario, 1 director general, 1 secretario general técnico, 1 alto cargo en las Cortes, 1 procurador designado por el Caudillo, 4 procuradores por Consejero Nacional o por Ministro, 1 consejero de Estado.

4.- Finalmente, también obtuvieron una importante participación en los cargos más caracterizados por su aspecto "represivo" o de preservadores del "orden público": 10 gobernadores civiles y 1 alto cargo de la Dirección General de Seguridad.

LA ARISTOCRACIA

Forzosamente, cualquier aproximación a la "sociología del personal político" franquista debe hacer referencia, siquiera somera, a este estamento o categoría social al que todos los autores destacan como uno de los principales protagonistas, en el plano económico y político, de la España de los últimos siglos. En efecto, mientras en la mayoría de los Estados europeos la burguesía había logrado un "pacto ventajoso sobre" una aristocracia en decadencia, en España la aristocracia "pacta" -o se mezcla- con la burguesía desde una posición de privilegio, lo que le permitirá mantener intacto, en gran parte, su poder. Su incorporación a la industria y a las finanzas, así como su capacidad -o permeabilidad- para absorber a los más destacados prohombres de la milicia, la industria, las finanzas (37) contribuyeron a mantener su posición privilegiada en la sociedad española. Son numerosos los estudios que tienden a desvelar la privilegiada posición económica de la aristocracia en las últimas décadas (38), sin embargo, resultan muy escasos los estudios que analizan -empíricamente- la posición política de la nobleza no sólo en las últimas décadas sino en etapas históricas anteriores (39). Veamos, pues, sin mayores dilaciones, cuál es la conexión existente entre el personal político analizado y la aristocracia, o en otras palabras, en qué medida la aristocracia ocupó cargos políticos en la

primera década franquista.

Un análisis suficientemente matizado de la nobleza en España debe distinguir, cuanto menos, dos datos básicos: el rango del título de nobleza y la fecha de concesión del mismo. Por lo que respecta al primero hemos distinguido, tan sólo, entre los Grandes de España y los nobles sin título de grandeza. En cuanto a la fecha de concesión, obviamente lo que más nos interesa conocer es si el título fué concedido antes de 1936, o por el contrario, se trata de individuos ennoblecidos por el franquismo. Entre los nobles con título anterior a 1936 distinguiremos aquellos cuyo título es anterior a la Restauración de aquellos que obtuvieron su título con posterioridad a 1875 (40).

Completamos el estudio de la aristocracia española con el análisis de las Ordenes Militares -añadimos a las clásicas: la Orden del Santo Sepulcro y la Orden de Malta-; las Reales Maestranzas de Caballería; los gentiles hombres de la Casa Real y demás ayudantes regios, así como otros cuerpos menores de la nobleza -infanzones, hijosdalgo....-.

En el cuadro nº 18 se recogen los resultados de la relación de los cargos políticos estudiados con las variables antes mencionadas. Sin duda, de dicho cuadro podrían extraerse un sinnúmero de conclusiones, sin embargo, para no extendernos en demasía tan sólo reseñaré las principales. Dejo, pues la tarea de descender a los detalles al lector más directamente interesado en esta cuestión.

Según se desprende del cuadro 18, la nobleza, con títu-

lo anterior a 1936, ocupó 184 de los 1614 cargos políticos de la primera década franquista que son objeto de nuestro estudio, lo que supone un 11,4% de los mismos. De éstos 184 cargos 36 corresponden a los Grandes de España -concretamente, 27 a Grandes de España con grandeza anterior a 1875 y 11 a Grandes entre 1875 y 1936-; los 148 restantes pertenecieron a nobles sin grandeza de España.

En un intento de profundización, si observamos el tipo de cargos políticos ostentados por la nobleza advertimos:

1º.- que existen representantes de la aristocracia en la práctica totalidad de los cargos estudiados.

2º.- que la participación más numerosa de nobles se produce en los cargos de "embajador". Nada menos que el 44,4% de los cargos de representante de España en las capitales mundiales más importantes los desempeñaron individuos con títulos nobiliarios. Sin duda, ésta fué una de las principales colaboraciones que la nobleza prestó al régimen franquista en su etapa fundacional (41).

Le siguen en importancia los cargos en el Consejo de Economía -un 33,3% ocupados por la nobleza- y en el Consejo de Estado -con un 25%-.

Igualmente debe notarse que el único cargo de Jefe de la Casa Civil del Caudillo, durante la década estudiada, fué desempeñado por un noble.

3º.- Sin embargo, la presencia importante de la nobleza no se

limita a los cargos políticos que pudiéramos calificar de cargos tradicionalmente de "élite", sino que comprobamos que existen miembros de este estamento en cargos de gran importancia política, como lo demuestran los siguientes datos: 1 de los 2 presidentes de la Junta Técnica del Estado era noble; el único individuo que ocupó la vicepresidencia del Gobierno dentro de esta década también lo era; el 19% de los cargos ministeriales fueron desempeñados por miembros de la nobleza!, así como el 12,5% de los cargos de Director General y el 7,6% de los procuradores en Cortes -destacan entre éstos el 14% de los procuradores "por Consejeros Nacionales y por Ministros" y el 16,3% de los procuradores designados por el caudillo-.

42.- No obstante, lo más sorprendente es su importante participación en el Partido.

Los datos son significativos: el 30,3% de los cargos en la Junta Política de F.E.T. correspondieron a la nobleza así como el 23% de los "altos cargos ejecutivos" de F.E.T., el 16,3% de las Delegaciones Nacionales y el 14,8% de los cargos del Consejo Nacional de F.E.T.

Las anteriores cifras podrían completarse con las referentes a las órdenes militares, Maestranza de Caballería, gentilhombres y otros cuerpos de la nobleza. Como puede comprobarse en el cuadro comentado los miembros de las órdenes militares poseyeron 69 de los cargos estudiados, las reales maestranzas 48, los gentilhombres, sumelliers... 106 y los miembros de los otros cuerpos de la nobleza 9. Excluyendo de estos to-

tales los individuos que ya figuraban como nobles, las cifras se reducen a 22 cargos de las Órdenes militares, 9 de la Maestranza, 40 entre los pertenecientes a la Casa Real y 9 de otros cuerpos de la nobleza. Lo que suma un total de 80 cargos ocupados por esta "nobleza de segunda fila", que sumados a los 184 cargos de la nobleza da un total de 264 cargos políticos ostentados por individuos vinculados más o menos directamente con la nobleza, lo que supone un 16,3% de los cargos estudiados.

Si relacionamos los cargos políticos con la nobleza entendida en este sentido amplio, los porcentajes son naturalmente, superiores: el 50% de los cargos de embajador corresponderían a la aristocracia

- el 55,5% del consejo de Economía
- el 37,5% del Consejo de Estado
- el 26,1% de los Ministerios
- el 13,4% de los Subsecretarios
- el 17,2% de los Directores Generales
- el 10,1% de los cargos de procurador
- el 32,7% de los procuradores designados por el Caudillo
- el 18% de los Delegados Nacionales de F.E.T.
- el 32,1% de los cargos en la Junta Política de F.E.T.
- el 19,1% de los cargos del Consejo Nacional.

Estas cifras, así como las obtenidas al analizar las vinculaciones con la nobleza en sentido más estricto, nos permiten afirmar que el personal político de la primera década fran-

quista no fué un personal básicamente reclutado entre la nobleza, ni ésta controló la mayoría de los cargos, sin embargo su presencia es muy elevada y los cargos que desempeñaron fueron muy significativos. No puede calificarse a la nobleza de pilar básico en el que se asienta el reclutamiento del personal político -como era el caso de los funcionarios civiles y militares- pero su presencia entre el personal político es algo más que simple concesión a un estamento tradicionalmente poderoso. Su presencia es tanto más relevante si tenemos en cuenta que la ideología militarista y falangista que predominaba por aquel entonces, parecía opuesta a todo protagonismo político de la nobleza, aunque como señalan Lasswell y R. Sereno también el fascismo italiano -sin que con esta comparación prejuzgue ahora la naturaleza del régimen franquista- supuso un incremento en la participación política de la aristocracia. Lasswell comenta agudamente que en las biografías de los nobles italianos incorporados al personal político fascista siempre se advertía "a pesar de ser noble... los grandes servicios prestados ..." (42).

En España no llegó nunca a existir la necesidad de excusar el origen noble, muy al contrario, nuestros políticos, nuestros hombres de empresa... y sobre todo nuestros militares continuaron como antaño, deseando incorporarse a la nobleza. (43). El ennoblecimiento fué una de las prerrogativas que utilizó Franco para premiar a "sus" políticos y muy especialmente a sus militares.

Según nuestros datos, 126 cargos políticos de la primera década franquista fueron ennoblecidos: 37 con Grandeza y 89 sin grandeza.

Los cargos que obtuvieron mayor número de títulos con Grandeza fueron 19 los cargos de la primera etapa del régimen (Junta de Defensa Nacional y Junta Técnica del Estado) que obtuvieron 5 títulos con grandeza; los ministros de Franco en quienes recayeron 4 nuevos títulos con Grandeza de España y 5 cargos del Consejo Nacional de F.E.T. Debe destacarse que en su inmensa mayoría los que recibieron dicho título eran militares.

Si observamos la columna del cuadro 18 que se refiere al total de individuos ennoblecidos por el franquismo -con y sin Grandeza- constatamos que los cargos que mayor número de títulos obtuvieron a partir de 1936 fueron: 19.- Los cargos de la primera etapa -concretamente fueron ennoblecidos el 50% de los vocales de la Junta de Defensa Nacional, el 25% de las Presidencias de la Junta de Defensa Nacional, Junta Técnica de Estado y Vicepresidencia del Gobierno-; los cargos militares -así fueron ennoblecidos el 66,6% de las Jefaturas de la Casa Militar, el 46,1% de las Jefaturas del Alto Estado Mayor y de los Estados Mayores de los tres ejércitos, el 22,8% de los capitanes generales-, los altos cargos ejecutivos -el 30,9% de los ministerial "civiles"; los altos cargos de las Cortes -el 21,2%; asimismo fueron ennoblecidos en número respetable los cargos del Consejo de Economía -22,2%- y del Consejo de Estado

-un 12,5%-.

La suma de los "nobles" que ocuparon cargos políticos con los "ennoblecidos" por el franquismo nos puede dar una idea completa de las relaciones globales entre el personal político y la nobleza: el 75% de las Presidencias de la Junta de Defensa Nacional, Junta Técnica del Estado y vicepresidencia del Gobierno tuvieron conexiones, anteriores o posteriores, con la aristocracia. El 60% de los vocales de la Junta de Defensa Nacional -a los que si añadimos los miembros de las órdenes militares, Maestranzas, Casa Real y otros cuerpos de la nobleza, alcanzan la cifra del 70%.

Entre los cargos "ejecutivos" merece la pena destacar el cargo de ministro con un 50% de conexiones anteriores o posteriores con la nobleza.

En cuanto a F.E.T. alcanzan las cifras siguientes: el 23% de los altos cargos "ejecutivos", el 24,4% de las Delegaciones Nacionales, el 41% de la Junta Política y el 26% del Consejo Nacional.

En las Cortes debe destacarse el 27,2% de los altos cargos.

Asimismo deben destacarse: el 61,1% de los cargos de "embajador", el 55,5% de los cargos en el Consejo de Economía, el 34,3% del Consejo de Estado, el 27,2% de los cargos de los Tribunales "especiales", el 28,5% de los capitanes generales, el 66,6% de las Jefaturas de la Casa Militar y el 61,5% de las Jefaturas del Alto Estado Mayor y de los Estados Mayores de

los tres ejércitos.

Obviamente estas elevadas cifras deben matizarse teniendo en cuenta que un mismo individuo podía haber ocupado varios cargos, apareciendo, por tanto, multiplicado; por ello, resulta imprescindible, para relativizar los datos anteriores, el estudio centrado no en los cargos sino en los individuos. En síntesis, el cuadro nº 19, que recoge los datos desde esta perspectiva, pone de manifiesto: 1.- que a pesar del importante número de nobles y ennoblecidos no puede hablarse de un personal político reclutado masivamente de la nobleza.

2.- que, sin embargo, los nobles que formaron parte del personal político estudiado tuvieron, proporcionalmente, un número mayor de cargos políticos que los no conectados con la nobleza -a los nobles les correspondió 2,1 cargos por individuo, mientras que el promedio general es de 1,7.

3.- que los que mayor número de cargos políticos ostentaron fueron lógicamente, los "ennoblecidos" a los que correspondieron 3,6 cargos por individuo.

EDAD

Resulta ya una verdadera tradición, en las sociologías de personal político, el estudio, a menudo extenso y especta-

cular -por sus gráficas y cuadros- de la edad de los políticos. Sin embargo, en mi opinión, un análisis de la edad no tiene excesiva trascendencia teórica. En base a la edad, exclusivamente, no puede sustentarse -como se ha pretendido- ningún tipo de conclusión relevante sobre las características del personal político. Generalmente se afirma que un personal político joven es un personal más abierto, dinámico y "progresista", mientras que un personal político viejo es menos innovador. El caso español de la post-guerra podría ser un buen ejemplo de lo simplista de estas afirmaciones.

En mi opinión, la única función que tiene el conocimiento de la fecha de nacimiento del personal político es la de servir de explicación indirecta de otras variables; en definitiva, se trata de simples datos de apoyo. Por ello, y a guisa de apéndice documental, nos limitaremos a aportar los cuadros nº 20 en el que se exponen-agrupados a intervalos de cinco años- las fechas de nacimiento de nuestro personal político y el nº 21 en el que se relacionan los diversos cargos políticos con las fechas de nacimiento agrupadas, igualmente, en intervalos quinquenales. Obsérvese, tan sólo, que se trata, en general, de un personal político joven; que los hombres de más edad tienen una superior presencia durante la primera etapa de la década estudiada y que los más jóvenes tienden a ocupar cargos en F.E.T. y, sobre todo, en los Gobiernos Civiles, cargo éste que ocuparon hombres de extremada juventud.

LUGAR DE NACIMIENTO

Los autores que abordan el tema del origen geográfico de un personal político lo hacen, en su mayoría, con la intención de resolver dos importantes cuestiones: en los estudios sobre comunidades de dimensión inferior a las del Estado -ya sea un municipio u otro tipo de demarcación infraestatal- una de las principales cuestiones que se pretende dilucidar es el grado de "autoctonismo" de los dirigentes políticos de las mismas. Véase, por ejemplo, el análisis de Linz sobre las élites locales de Andalucía (44) entre otros muchos que podría traerse a colación.

En cuanto a los estudios de personal político a nivel estatal la principal cuestión a resolver es la de conocer las regiones -o las nacionalidades- de origen de los miembros del personal político, para poder comprobar si los intereses de las distintas comunidades están por igual representadas en los organismos estatales (45).

Evidentemente, ninguna de estas dos cuestiones puede resolverse en nuestro estudio, la primera por tratarse de un estudio de personal político a nivel estatal por lo que el tema del "autonomismo" carece de relevancia (46). La segunda tampoco puede, en puridad, plantearse. Tras la afirmación de Franco de que "aquí no hay más que España que es lo eterno e inmortal" -Burgos 21 de Junio de 1937- y la consiguiente construcción de un Estado unitario y centralista negador de la misma existencia de otras comunidades -nacionales o regionales-,

carece de lógica pretender descubrir si los intereses de estas nequadas comunidades están representados en mayor o menor grado por el personal político del Estado (47).

Por ello, como sucediera con la edad del personal político, nos limitaremos a aportar, también como documento de apoyo de otras variables, los cuadros nº 22 y 23, en los que puede hallarse el lugar de nacimiento -agrupado por regiones- del personal político en su globalidad y desglosado por cargos políticos.

Tan sólo merece la pena ser destacado: el predominio de Madrid (con un 17,5% de los cargos políticos) -que sin embargo se acentuará con la evolución del franquismo-, más relevante si tenemos en cuenta que hasta 1939 no fué ocupado por las tropas nacionales. Junto a Madrid cabe destacar el eje de Andalucía (con un 15,4% de los cargos políticos estudiados), Castilla la Vieja (con un 12,3%) y Navarra (con un 8,1%); les siguen Aragón y el País Vasco.

Por "provincias" -utilizando esta demarcación tan cara al franquismo- el orden es el siguiente: Madrid con 205 cargos políticos

Navarra con 57	Coruña con 47
Vizcaya con 57	Santander con 45
<u>Cádiz</u> con 54	Avila con 36
Barcelona con 51	Valladolid con 31
Sevilla con 50	
Zaragoza con 47	

C A P I T U L O I I
= = = = =

A F I L I A C I O N E S P O L I T I C A S Y " C U R S U S H O N O R U M "
= = = = =

C A P I T U L O S E G U N D O
=====

I.-AFILIACION POLITICA DE PRE-GUERRA DEL PERSONAL PO-
LITICO DE LA PRIMERA DECADA FRANQUISTA.

Anteriormente hemos apuntado la hipótesis, hasta cierto punto obvia, de que el momento histórico en el que hallamos mayor número de "viejos políticos" incorporados al personal político franquista es, precisamente, en el período fundacional del régimen. Podemos, por tanto, preguntarnos cuáles fueron las fuerzas y los partidos políticos de pre-guerra que mayor número de hombres aportaron al franquismo o, lo que es lo mismo, cuál fué la afiliación política de pre-guerra del personal político estudiado.

La dilucidación de esta cuestión tiene un doble interés: de una parte, posee el indudable interés "histórico" de conocer la evolución de las distintas fuerzas y partidos políticos que actuaron durante la República, analizando su posición respecto al franquismo, en base al grado de incorporación personal al mismo. De otra, encierra el interés fundamental de conocer el papel desempeñado durante la primera década franquista por

las distintas "tendencias" o "familias" políticas, herederas de las fuerzas y partidos políticos de pre-guerra.

Sin embargo, antes de entrar en el análisis de las afiliaciones políticas del personal político estudiado, debemos recordar, aunque sea de modo esquemático, lo expuesto anteriormente acerca del verdadero significado de estas "tendencias" o "familias" políticas. Sin tener en cuenta estas premisas, las gráficas que siguen carecen totalmente de sentido.

En primer lugar, debe advertirse que no hablamos de partidos políticos sino de "tendencias" o "familias". En efecto, el franquismo puso fin, por decreto, a los partidos políticos. No obstante, por su propia naturaleza y configuración el régimen franquista imposibilitaba de raíz la existencia y funcionamiento de los mismos. Así pues, los partidos políticos del "Bando nacionalista" se disolvieron -los del Frente Popular ya habían sido prohibidos-, permaneciendo unas "tendencias" o "familias" políticas herederas, en parte, de los mismos pero con una naturaleza, configuración y funciones, como veremos, completamente distintas.

No debe pensarse, sin embargo, que la disolución de los partidos políticos fué una derrota para las fuerzas políticas de la "derecha" española. Por el contrario, supuso un verdadero retorno a sus orígenes, a su más inveterada tradición y una confirmación de su vocación histórica. Fué un retorno a sus orígenes en la medida en que históricamente nuestras "derechas" salvo raras excepciones (49), nunca construyeron verdaderos

partidos políticos; les bastaban para mantener su posición dominante unos partidos -o partidas- de "notables" que giraban en torno a unas pocas "personalidades". El decreto de unificación redujo de nuevo a meras "personalidades" los partidos políticos que la "derecha" se había visto forzada a organizar durante el período republicano; el decreto de unificación supuso, pues, un retorno a la forma tradicional de expresión política de la "derecha" española.

El franquismo supuso también la culminación de una de las más constantes y explícitas aspiraciones de dichas fuerzas y partidos: la delegación del poder político en un "cirujano de hierro".

En segundo lugar, al hablar de las diversas "familias" o "tendencias" políticas que convergieron en el franquismo, debemos tener muy presente la unidad básica existente entre todas ellas. En efecto, a partir de la proclamación de la II República y, muy especialmente, después de la revolución de 1934, la unidad de los diversos grupos y partidos políticos de la "derecha" se acentúa, quedando tan sólo matices diferenciales que van disminuyendo con el aumento de la presión popular.

La unidad básica de las fuerzas que convergen en el Alzamiento se mantendrá durante el franquismo. Los enfrentamientos entre grupos y tendencias, que los hubo (49), estaban perfectamente reglados en su alcance y nunca llegaron, ni mucho menos, al extremo de hacer peligrar la integridad del sistema. Sin

duda, la mejor muestra de esta unidad es el propio Caudillo convertido, por una especie de pacto tácito, en el árbitro indiscutible e inapelable de cualquier contencioso que surgiera entre las mismas (50). Deben tenerse muy presentes estas premisas cuando, al referirse a las tendencias o familias del franquismo, se habla de un pluralismo limitado (51).

Sin embargo, no cabe duda de que bajo el franquismo actuaron unas "familias" políticas, cuya primordial función era la de servir de "viveros de reclutamiento" de los cuales Franco escogía a sus colaboradores. Tampoco cabe duda de que estas "familias políticas" tuvieron su "cantidad de poder" (52) que ejercían precisamente a través de sus "personalidades" elegidas por el Caudillo para ocupar cargos políticos, desde los cuales lograban poner en práctica alguno de sus respectivos postulados ideológicos.

Finalmente, antes de entrar en el análisis concreto de los datos obtenidos en nuestra investigación, debemos efectuar una última precisión: conocemos la afiliación política de 612 de los 900 individuos que componen el personal político estudiado, o sea, conocemos la afiliación del 68% de nuestros individuos. Sin embargo, si nos referimos a los distintos cargos políticos estudiados, el porcentaje es todavía superior, puesto que conocemos la afiliación de 1262 de los 1614 cargos franquistas que son objeto de nuestro estudio, lo que equivale al 78,2%. Ambos porcentajes son suficientemente significativos, máxime teniendo en cuenta que conocemos la afiliación de los

individuos políticamente más relevantes, o, cuanto menos, de los individuos que poseyeron mayor número de cargos durante la primera década franquista (nótese, por ejemplo, que el promedio de cargos políticos ostentados por los individuos cuya afiliación conocemos es de 2 por individuo, mientras que el de los que desconocemos la afiliación apenas llegan a 1,2 cargos por individuo). Por otra parte, según muestran las columnas 1^a y 2^a del cuadro 28, los cargos políticos en los que conocemos un porcentaje menor de afiliaciones son los cargos de procurador por la Administración Local, procurador "sindical" y procurador "nato", cargos todos ellos que, como veremos, tuvieron una muy escasa estabilidad, desapareciendo definitivamente de la escena política la mayoría de sus individuos al final de la primera legislatura.

Efectuadas estas precisiones, estamos en condiciones de iniciar el análisis de las afiliaciones políticas de nuestro personal político.

Nuestra exposición debe comenzar respondiendo a un primer y básico interrogante: ¿cuáles fueron las "familias políticas" que aportaron hombres al franquismo y en qué número lo hicieron cada una de ellas? Según muestra el cuadro 25, las cinco grandes "familias políticas" que convergieron en el franquismo fueron: la "familia militar", la "falangista", la "católica" la "monárquica" y la "tradicionalista" (véase en las notas del cuadro 26 las fuerzas políticas que componen estas cinco "familias políticas").

Según se desprende de dicho cuadro, las familias con mayor número de representantes son, sin ninguna duda, la familia militar, que aporta 232 individuos al personal político de la primera década franquista y la "falangista" con 222 individuos. En un segundo plano aparecen los "monárquicos" y los "católicos", ambos con 126 individuos. Y, por último, los "tradicionalistas" que aportaron 104 individuos.

Naturalmente, estas primeras cifras deben sufrir una serie de matizaciones. En primer lugar, deberíamos desglosar en fuerzas y partidos políticos concretos las familias políticas anteriormente mencionadas. El cuadro 26 se encarga de efectuar esta operación. Varios son los comentarios que este cuadro suscita: en primer lugar, debe advertirse que la mayoría de los individuos que forman parte de la familia "falangista" son "camisas viejas":

171 individuos pertenecían a F.E. antes del 18 de julio de 1936, 82 de los cuales habían ocupado cargos en la misma antes de dicha fecha.

26 habían pertenecido a las J.O.N.S.

Y tan sólo 41, se habían incorporado a F.E. y de las J. O.N.S. entre el 18 de julio y el Decreto de unificación -fecha a partir de la cual desaparecen F.E.

Así pues, la familia falangista continuaría siendo, después de los militares, la familia política con mayor número de individuos incorporados al franquismo -aunque descontásemos los 41 individuos que se incorporaron a la misma entre el 18

de julio y el decreto de unificación: Muy a menudo se ha sostenido que los falangistas no estuvieron en el poder o, cuanto menos, que los que se incorporaron al franquismo no eran los "falangistas auténticos" de la primera hora. Los datos aquí aportados, y los que aportaremos a continuación, demuestran palpablemente lo incorrecto de esta afirmación.

En segundo lugar, debe destacarse la importancia de los "crisoles" o "plataformas unitarias" de la "derecha" como lo demuestran los 28 firmantes del Bloque Nacional que se incorporan al personal político franquista y los 34 individuos vinculados a Acción Española (véanse en las notas del cuadro 26 la delimitación de las distintas fuerzas y partidos políticos).

Puede, asimismo, destacarse la presencia de los miembros del minoritario y elitista grupo de A.C.N. de P., quienes, a pesar de que en 1936 no llegaban a los 500 afiliados (53), tuvieron 30 representantes entre el personal político estudiado.

Adviértase, también, que si no se hubieran añadido los "católicos" a la familia tradicionalista, ésta hubiera quedado reducida a 65 individuos (54), con lo que se hubiera puesto todavía más de manifiesto la relativamente escasa participación de los tradicionalistas en comparación con otras familias políticas. Los tradicionalistas se incorporaron al personal político, preferentemente, en los primeros tiempos del régimen, pero al finalizar la guerra fueron progresivamente retirándose; aunque ciertamente una minoría permaneció durante mucho tiempo ocupando puestos políticos de indudable relieve.

Con respecto a los cuadros anteriores, cabría formular una última observación: quedan excluidos del personal político analizado, no solamente los hombres que habían pertenecido a grupos o partidos de "izquierda" -lo que, evidentemente, puede considerarse "lógico"-, sino también los vinculados a los partidos republicanos, fuera cual fuese su tendencia política (55). En este sentido, basta comprobar la práctica exclusión en nuestro personal político de los radicales (tan sólo 2 radicales ocuparon alguno de los cargos estudiados por nosotros: el General Cabanellas, presidente de la Junta de Defensa Nacional -por ser el general de mayor antigüedad-, a su cese quedó prácticamente marginado; y Nazario Díaz, procurador en Cortes).

En este sentido, para forzar el cese de numerosos Gobernadores Civiles, en su mayoría militares, los falangistas utilizaron a menudo el argumento de que aquéllos no habían procedido con la suficiente celeridad a depurar los hombres que habían mantenido vinculaciones con el régimen republicano. En los archivos del Ministerio de la Gobernación pueden hallarse numerosas denuncias formuladas por organismos de Falange contra Gobernadores Civiles, como decíamos, en su mayoría militares, que no habían llevado a cabo, según ellos, una depuración de todos los Ayuntamientos, sustituyendo a los "viejos políticos". Así, por ejemplo, el Jefe Provincial de Información de Lugo denunciaba, el 14 de Febrero de 1937, ante el Secretario General del Estado, al gobernador Civil de la provincia -Ramón Bermúdez de Castro y Pla- acusándole de que "para sustituir en

la Alcaldía -de Carballedo- a un falangista, que había sido nombrado por la Guardia Civil, eligió personas que claramente habían colaborado con el Frente Popular", las mismas acusaciones se efectúan con respecto a los Ayuntamientos de Nogales, Autos de Ulla, Meira, Castro Rey, etc.... El 20 de Febrero de 1937 la denuncia procedía de la Delegación Provincial de Información de Lugo y acababa diciendo "son muchos los casos de los señores del Frente Popular que están investidos de autoridad y en los Ayuntamientos" (sic). Tras un breve informe del Coronel Gobernador Militar, en el que se afirma que estos hombres, que según los falangistas habían colaborado con el Frente Popular, eran en realidad bien ex miembros de la Unión Patriótica, bien algún escaso republicano "regenerado", el 7 de Marzo de 1937 aparecía el cese del gobernador Civil de Lugo.

Igualmente, por citar solamente dos ejemplos, el 10 de julio de 1937 la Jefatura Provincial de F.E.T. "lamentándolo mucho, se ve obligada a dirigirse a V.E. -el Gobernador General del Estado- para protestar con todo respeto y energía ante V.E. de la actuación de D. Jesús Ferrer actual gobernador civil de esta provincia por su ineptitud manifiesta para el desempeño de su cargo... tenemos Ayuntamientos en esta provincia sin cambiar desde el año 31 y en los sustituidos, incluso en la capital, figuran concejales políticos y caciques de toda su vida". En Agosto de 1938 cesaba el gobernador civil, después de un breve informe del Jefe supremo de Policía, de 9 de Agosto de 1937, dirigido al Gobernador General, en el que se afirma

que "el Sr. Secretario -del Ayuntamiento de Buena Madre- parece que quiso organizar un "Comité de izquierdas" aunque no ha podido ser probado... Consiguíó que no cambiaran al Alcalde que lo es desde hace 20 años..." y concluía "asimismo resulta cierto lo que se refiere a sus irregularidades religiosas". La mera sospecha de colaboración con el régimen anterior provocaba el cese de la descuidada autoridad que había permitido que uno de esos individuos ocupara el más insignificante cargo. Es más, se convirtió en un requisito imprescindible para ocupar cargos políticos el no haber tenido el más mínimo contacto con personas procedentes de lo que Franco calificaba de "campo apestado" (56), un familiar, o una amistad de este tipo era suficiente para provocar el cese automático. Baste un botón de muestra: el 18 de Febrero de 1937 la Jefatura del S.I.M. remitía una "información" al Gobernador General sobre Gregorio Haro Lumbreras, ex gobernador civil de Huelva en el que se afirmaba "se dice que en los últimos meses que desempeñó el cargo conoció... a una señorita con quien departió toda la fiesta; la circunstancia de ser esta señorita un elemento algo destacado de la política pasada produjo gran contrariedad en la Población" (sic)... Poco después de ésto era cesado como Gobernador Civil.

Sin duda, los elementos "algo destacados de la política pasada" cuyo mero contacto producía el cese fulminante, no cupieron en el personal político franquista, especialmente la Falange veló para evitarlo.

Hasta aquí hemos pretendido dar respuesta a la cuestión

de cuántos individuos de los distintos partidos políticos y de las diversas "familias" habían ocupado cargos en el franquismo. Sin embargo, si pretendemos conocer con mayor exactitud la importancia de la participación de las mismas en el franquismo, no podemos quedarnos en el número de individuos de cada una de ellas incorporados al personal político estudiado, sino que tenemos que responder, como mínimo, a dos nuevas cuestiones: ¿cuántos cargos políticos de los analizados ocuparon los individuos de estos partidos y "familias políticas"?, y en segundo lugar, ¿cuáles fueron estos cargos ostentados?. Los cuadros 27 y 28 dan respuesta a ambas cuestiones; en ellos se relacionan los cargos políticos objeto de nuestra investigación con las principales "familias políticas" (cuadro nº 27) y con las diversas fuerzas y partidos políticos (cuadro nº 28). Sin duda, son muy numerosas las conclusiones que pueden extraerse al analizar ambos cuadros; voy a limitarme, no obstante, a apuntar las que tienen un mayor interés para nuestro discurso:

Primero, si nos atenemos, por el momento, al número de cargos políticos ostentados por las distintas fuerzas políticas y analizamos, concretamente, el promedio de cargos ocupados por cada una de ellas, obtenemos los siguientes resultados:

- 1.- Acción Española: 34 individuos - 103 cargos políticos =
3 cargos por individuo.
- 2.- Bloque Nacional: 28 individuos - 82 cargos políticos =
2,9 cargos por individuo.
- 3.- F.E. 18 julio: 41 individuos - 116 cargos políticos =
2,8 cargos por individuo.

- 4.- F.E. antes 18 de julio y con cargo: 82 individuos - 226 cargos políticos = 2,7 cargos por individuo.
- 5.- J.O.N.S.: 26 individuos - 63 cargos políticos = 2,4 cargos por individuo
- 6.- Renovación Española: 13 individuos - 30 cargos políticos = 2,3 cargos por individuo.
- 7.- A.C.N. de P.: 30 individuos - 65 cargos políticos = 2,1 cargos por individuo.
- 8.- "Católicos": 30 individuos - 83 cargos políticos = 2,1 cargos por individuo.
- 9.- "Monárquicos": 87 individuos - 184 cargos políticos = 2,1 cargos por individuo.
- 10.- F.E. antes de 18 de julio, sin cargo: 89 individuo - 186 cargos políticos = 2 cargos por individuo.
- 11.- Militares: 232 individuos - 460 cargos políticos = 1,9 cargos por individuo.
- 12.- C.E.D.A.: 72 individuos - 122 cargos políticos = 1,6 cargos por individuo

Al observar la "escala" precedente apercibimos:

12.- La importancia que tuvieron lo que calificábamos de "crisoles" o "plataformas unitarias" de la "derecha": Acción Española y Bloque Nacional, verdaderos centros aglutinadores de la "derecha" durante el período republicano; serán los que, proporcionalmente, desempeñarán mayor número de cargos en el

franquismo. El tercer grupo -F.E. del 18 de julio- participa, de algún modo, de este calificativo de "crisol".

2º.- Igualmente debe destacarse la importancia de las "viejas camisas" con cargo en el partido antes del 18 de julio, puesto que, a pesar de ser uno de los grupos con mayor número de individuos-por lo que le perjudica el sistema de cociente que prima a los grupos reducidos, ocupa el cuarto lugar con un promedio de 2,7 cargos por individuo. El quinto lugar corresponde a los jonsistas con 2,3 cargos por individuo.

3º.- Hasta cierto punto sorprende el bajo promedio de cargos políticos ostentado por los militares -ya observado antes y matizado con la afirmación de la indudable importancia política de los cargos que desempeñaron-. Asimismo observamos un relativamente bajo promedio entre los hombres de la C.E.D.A., aunque como en el caso de los militares, el escaso número está compensado por la "calidad" de los cargos poseídos.

El promedio de cargos por familias políticas es el siguiente:

- 1.- falangistas con 246 cargos entre 22 individuos = 2,4
- 2.- tradicionalistas con 241 cargos entre 104 individuos = 2,3
- 3.- monárquicos con 288 cargos entre 126 individuos = 2,2
- 4.- católicos con 244 cargos entre 126 individuos = 1,9
- 5.- militares con 461 cargos entre 232 individuos = 1,9

Por tanto, se confirma la primacía de los falangistas; la importancia, en cuanto a número de cargos, de los relativa-

mente minoritarios tradicionalistas y la también relativa escasez de cargos de los "católicos" y los militares.

Sin embargo, tenemos que responder todavía a la cuestión de cuáles son los cargos franquistas ocupados por los partidos y por las "familias políticas". Veamos, pues, en base a los cuadros 27 y 28, cuáles son las afiliaciones políticas de los individuos que ocupan los diversos cargos estudiados. Las principales conclusiones que pueden extraerse son:

19.- Por lo que respecta a las afiliaciones políticas de los individuos incorporados a la primera etapa del nuevo régimen -en la Junta de Defensa Nacional y la Junta Técnica del Estado- debe observarse que la Falange permanece al margen de los cargos políticos del "nuevo Estado" (sólo hallamos 2 falangistas en esta primera etapa: un falangista del 18 de julio y otro de antes de dicha fecha pero sin cargos en el partido). Por el contrario, hallamos una notable representación de los militares y los "viejos políticos" de la derecha tradicional.

Las afiliaciones políticas de los individuos que ocuparon los 39 puestos de la J. de D.N. y J.T. del E. cuya afiliación conocemos, fueron los siguientes:

20 militares, por supuesto el grupo más numeroso y con más importantes cargos políticos.

11 monárquicos

1 Renovación Española

6 Bloque Nacional

4 Tradicionalistas

6 "católicos"

2 A.C.N. de P.

6 Acción Española

3 C.E.D.A.

2 U.M.E.

1 F.E. antes del 18 de julio sin cargo directivo en el partido.

1 F.E. de 18 de julio, procedente del Bloque Nacional y

1 Radical.

A estos datos podríamos añadir los cargos de embajador o representantes españoles en el extranjero durante esta primera etapa, en su inmensa mayoría desempeñados por monárquicos y los cargos de Gobernador Civil que en este primer período estuvieron en su práctica totalidad ocupados por militares, con lo que completaríamos la imagen de un personal político basado en los militares pero con una incorporación inmediata de los viejos políticos monárquicos, tradicionalistas y católicos y la exclusión de los falangistas.

Analizando los cargos de la Junta de Defensa Nacional y en la Junta Técnica del Estado en relación con las "familias políticas" los datos son éstos: de los 52 políticos, los militares estuvieron presentes en un 38,4%, los "monárquicos" en un 30,1%, mientras que los "falangistas" apenas alcanzaron un 3,3%. Estas cifras son tanto más relevantes si tenemos en cuenta que mientras el tanto por ciento de los monárquicos es en este primer período del 30,7%, en el conjunto de los diez años estudiados y en todos los cargos es de un 16%, los católicos en conjunto están presentes en un 13,8% de los cargos y en esta primera etapa representan un 21,1% y los "tradicionalistas" que en con-

junto representan un 13,5% en esta primera etapa también representan un 21,1%, mientras que los falangistas que en el conjunto ocupan el 30,4% de los cargos, en esta primera etapa tan sólo alcanzan, como veíamos el 3,3%.

Anteriormente al analizar el tipo de formación y la actividad profesional del personal político objeto de nuestro investigación, insinuábamos una hipótesis que a la luz de los datos sobre las afiliaciones comienza a tener cuerpo y que completaremos al analizar las carreras políticas y, sobre todo, las conexiones económicas. La mencionada hipótesis es la de un protagonismo político en los primeros compases del nuevo régimen de la "aristocracia económica" y de los "Viejos políticos de la derecha tradicional" (naturalmente junto a los militares); a medida que va consolidándose la situación este protagonismo político va cediendo, comenzando a aparecer en escena "hombres nuevos" entre los que destacan, sin duda, los falangistas.

29.- Por lo que respecta a los altos cargos "ejecutivos" -Ministro, subsecretario, director general- son de los cargos en los que existe un mayor equilibrio entre los distintos grupos y familias políticas. En efecto, el reclutamiento para estos cargos supone un cierto pluralismo limitado y "unitario", cuyas características reseñábamos anteriormente. Una observación más detallada nos permite afirmar la supremacía de los "monárquicos" en los tres tipos de altos cargos ejecutivos, destacando su posición, -como indica el cuadro 29- en los ministerios de Asuntos Exteriores con un 51,6% de sus altos cargos y Educación -con un 46,6%, así como en la Presidencia y Vicepresiden-

cia del Gobierno con un 33,3%. Igualmente debe destacarse la posición de los "católicos" -sobre todo en los Ministerios de Educación, con un 40%, y en la Vicepresidencia y Presidencia del Gobierno con un 22,2%-, en el Ministerio de Trabajo con un 18,5% y en el de Gobernación con un 15,6%. Por lo que respecta a los Tradicionalistas su único reducto importante fué el Ministerio de Justicia, con un 38% de sus cargos, (en mucha menor medida, también estuvieron representados el ministerio de la Gobernación con un 9,8%).

Por último, debe destacarse la posición de la "familia falangista" que ocupa la segunda posición -tras los monárquicos- en número de cargos ejecutivos (con 18 cargos ministeriales, 11 subsecretarías y 21 direcciones generales), esta posición resulta tanto más relevante si tenemos en cuenta que no se estudian, entre estos cargos ejecutivos, los cargos de F.E.T. Sin duda, merece la pena destacar su presencia entre los ministros sin cartera -el 100%- de los cargos en el ministerio de Educación, -el 53,3%-, en el ministerio de Agricultura -el 42,2%-, en el Ministerio de Trabajo -el 33,3%, en el Ministerio de la Gobernación, -el 27,4%-. La presencia de los falangistas no se redujo, pues, ni mucho menos, a los cargos en el Partido y en los Sindicatos sino que ocuparon altos cargos en todos los ministerios -salvo en Marina y Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno-.

4º.- Por lo que respecta a las afiliaciones políticas de los individuos que ocuparon cargos en el Partido las prin-

cipales observaciones que deben hacerse a los cuadros 27, 28 y muy especialmente al cuadro 30, son las siguientes:

A.- La familia falangista dominó ampliamente la mayoría de los cargos del Partido: así lo demuestran el 66,6% de los cargos de Ministro Secretario General, el 100% de los cargos en Vicesecretario General, el 100% de los vicesecretarios de F.E.T., el 60,8% de los cargos de Delegado Nacional, el 88,8% de los cargos en el Consejo Nacional, el 100% de los Jefes del SEU; EL 50% de los Presidentes del Instituto de Estudios Políticos, así como los elevados tantos por cientos que según muestra el cuadro nº 30 tuvieron en los cargos no estudiados directamente por nosotros -tanto centrales como locales-.

Sin embargo, lo que sin duda debe retenerse es que la mayoría de estos falangistas eran falangistas de pre-guerra y dentro de éstos la mayoría habían ocupado cargos directivos en el Partido antes del 18 de julio. Numéricamente, la Falange de las camisas viejas dominó, sin duda, el Partido.

B.- Junto al predominio de los "falangistas debe observarse una notable "infiltración" de "católicos", que se convierten en la segunda familia política dentro del Partido, incluso con mayor número de cargos -aunque menos importantes- que los militares. Por contraste, los tradicionalistas y los "monárquicos", a quienes explícita (tradicionalistas) e implícitamente ("monárquicos") iba dirigido el decreto de unificación, tienen una representación casi simbólica.

52.- El cuadro nº 31 permite hacer extensibles estas -

afirmaciones a la organización sindical, aunque el número de "falangistas" decrece -con relación al Partido- en beneficio de las demás familias políticas.

69.- En cuanto a las Cortes un esquemático análisis de las distintas categorías de procuradores debería poner de manifiesto:

a.- En cuanto a los altos cargos existiría una palabra clave para expresar las afiliaciones políticas: EQUILIBRIO entre las fuerzas políticas.

b.- El predominio falangista es total entre los procuradores sindicales, y los procuradores por Consejeros Nacionales y por ministros y notable en cuanto a los procuradores de la Administración Local, sin embargo el elevado % de individuos de los que no consta la afiliación impide que podamos dar a estas afirmaciones un alcance mayor que el de meras "tendencias".

c.- En los porocuradores "natos" y en los designados por el Caudillo la presencia de "falangistas" es ínfima. Entre los procuradores "natos" existe predominio de "católicos" y, en segundo lugar, monárquicos y entre los designados por el Caudillo predominan los "monárquicos" y los "católicos".

79.- Por lo que respecta al cargo de Gobernador Civil existe un total predominio de "falangistas", con una presencia masiva de militares en la primera etapa y una notable presencia de tradicionalistas en una segunda etapa -a partir de 1938 aproximadamente-. La presencia de militares, falangistas e in-

cluso tradicionalistas no puede sorprender en un cargo caracterizado sobre todo por su carácter esencialmente represivo como pone por ejemplo de manifiesto el siguiente telegrama del General Jefe del Ejército del Sur al Gobernador General fechado el 27 de agosto de 1937 "circunstancias actuales exigen la máxima energía en el cargo de Gobernador Civil... El actual -Gobernador Civil de Huelva- Federico Quintamilla, es bellísima persona por todos los conceptos... pero carece de energía, por lo que propongo para sustituirle al coronel de Carabineros Joaquín Ibáñez Alarcón, que fué Jefe Superior de Policía de Barcelona..." Falangistas, tradicionalistas y Militares -como veíamos con un número elevado de militares procedentes de la Guerra Civil, carabineros- cumplieron con la requerida "energía" esta misión.

89.- Por el contrario, los cargos de "embajador" o representante español en el extranjero fueron, con notable preferencia, feudo de los monárquicos.

90.- El "equilibrio" entre las diversas familias políticas fué logrado plenamente en los altos cuerpos consultivos -Consejo de Estado y Consejo de Economía-. Así en los cargos de Presidente y Vicepresidente y Secretario General del Consejo de Estado hallamos: 1 falangista, 1 C.E.D.A., 1 Bloque Nacional y 1 militar monárquico. No obstante, la presencia de falangistas es escasa entre los consejeros debido, sin duda, a su juventud y falta de preparación.

100.- Por último, el caso de los Tribunales "especiales"

puede resultar sorprendente: Falange Española tiene una representación poco numerosa; en cambio los tradicionalistas es el único organismo en el que tienen predominio sobre las demás familias políticas; sin embargo, debe tenerse en cuenta que también aquí existe un notable equilibrio entre las diversas familias políticas; así, por ejemplo, las presidencias de estos tribunales estuvieron ocupadas por 2 militares, 3 monárquicos, 1 tradicionalista, 1 Bloque Nacional, 2 Acción Española y 1 "católico". Todos participaron en los organismos más directamente represivos.

En fin, intentando destacar, en apretado resumen, las principales afirmaciones hasta aquí expuestas, cabría recordar que:

1º.- Efectivamente, existe un "pluralismo" -"limitado y unitario"- en cuanto a las afiliaciones políticas del personal analizado. En definitiva, constatamos la presencia de todas las grandes fuerzas y familias políticas en todos los cargos franquistas estudiados.

2º.- Durante los primeros meses del nuevo régimen el personal político estuvo dominado por los militares y los "viejos políticos de la derecha tradicional", especialmente los "monárquicos" y, en un segundo plano, los "católicos"; en tanto que los falangistas quedaban totalmente al margen de los cargos del nuevo Estado.

3º A partir básicamente del decreto de unificación, los falan-

gistas -en su mayoría "camisas viejas"- pasaron a desempeñar un papel trascendental, logrando dominar plenamente la mayoría de los cargos del Partido y colocándose en una muy privilegiada situación en los demás cargos políticos.

La Falange Española y de la J.O.N.S., la Falange de los "camisas viejas" indudablemente (57) estuvo en el poder. Si no logró llevar a cabo su "revolución pendiente" no fué porque no estuviera, sino porque NO PUDO, NO QUISO o NO SUPO; o, posiblemente, las tres cosas a la vez, llevar a la práctica sus ideales políticos, económicos y sociales. Las causas de su pretendido "fracaso" son más profundas y complejas que las de su ausencia de los puestos de mando.

Es más, en nuestra opinión, no puede hablarse de un "fracaso" de la Falange ni de que ésta fuera traicionada por el régimen franquista (58); antes al contrario, sin el régimen franquista la Falange nunca hubiera alcanzado el grado de poder del que disfrutó. No puede olvidarse la suma endebles de la misma en 1936 y 1937: sin sus líderes más representativos, sin experiencia política, con un programa plagado de contradicciones (59), transida por un creciente cantonalismo, enfrentada internamente por una pugna a muerte entre cabecillas, debilitada por un masivo e incontrolado aluvión de nuevas afiliaciones (60), y, sobre todo, sin ser, ni mucho menos, la clave de la victoria militar que radicaba exclusivamente en los militares y en los grandes capitalistas que financiaron la guerra. En estas condiciones la Falange, los "camisas viejas" no po-

dían aspirar a más de lo que alcanzaron, pues ellos fueron los "colaboradores técnicos" en quienes se delegó una parte importante del poder y, como veremos, ellos fueron quienes mayores beneficios políticos y económicos obtuvieron de esta colaboración con el régimen franquista.

4º.- Por último, quisiera destacar la posición de los "católicos", siempre presentes, en todos los cargos y en todas las épocas aunque en un segundo plano: durante la primera etapa tras los monárquicos, luego tras los falangistas; destacando, sin duda, su posición en cargos de gran relieve político y, sobre todo, su posición en el Partido .

II.- CARRERAS POLITICAS

Entendemos por carrera política, simplemente, la secuencia de cargos políticos ostentados por un individuo durante un período determinado de tiempo (61).

¿Qué cuestiones puede resolver un análisis de las carreras políticas?. En nuestra opinión, mediante un análisis de este tipo pueden conocerse: 1º.- El grado de experiencia política de un personal político.

2º.- El tipo de formación o de ex-

perencia política poseída, no sólo porque este análisis nos permitirá conocer el tipo de cargos ostentados, sino, sobre todo, porque conoceremos el régimen político bajo el cual ocuparon esos cargos o sea el régimen bajo el cual se "formaron" políticamente.

3º.- En nuestro caso concreto, nos permite conocer las conexiones existentes -a nivel de personal político- entre el franquismo y los regímenes que le precedieron, pudiendo determinar, en base a este análisis, el grado de continuidad y discontinuidad existente entre ellos.

4º.- Por último, el estudio de los aspectos cronológicos de las carreras políticas nos permitirá conocer el grado de estabilidad de los individuos en sus respectivos cargos y, por consiguiente, el grado de "renovación" o "circulación" del personal político.

En este primer apartado vamos a intentar resolver las tres primeras cuestiones, que se hallan evidentemente relacionadas entre sí, puesto que en realidad se trata de tres enfoques paralelos de una misma cuestión. Para responder a estos interrogantes analizaremos, pues, los cargos poseídos por el personal político estudiado durante los cuatro períodos anteriores al franquismo. Concretamente estudiaremos los cargos que dicho personal político ostentó desde 1900 a 1936.

A.- CARRERA POLITICA DEL PERSONAL ESTUDIADO DURANTE LA MONARQUIA, LA DICTADURA, LA REPUBLICA y el BIENIO NEGRO

En una aproximación global al tema, el cuadro nº 32 nos presenta cuatro series comparativas: en la primera, se expone el número de cargos políticos franquistas estudiados que habían ostentado cargos en algún período o régimen anterior.

En la segunda, se muestra el número de individuos del personal político estudiado que ya había previamente ostentado cargos en algún período anterior.

En la tercera, se expone el número de cargos desempeñados en algún período anterior por los cargos franquistas analizados.

Y en la cuarta, se presenta el número de cargos desempeñados en algún período anterior por los individuos que ocuparon cargos durante la primera década franquista.

Un primer y esquemático análisis de estas series comparativas debe poner de manifiesto: 1º Que existe una mayor presencia de nuestro personal político en la Dictadura de Primo de Rivera que en cualquier otro régimen precedente. Esa mayor presencia puede cifrarse en, aproximadamente, un 50% superior a la monarquía -en cada una de las series del cuadro nº 32- y en un porcentaje mucho mayor con respecto a los dos períodos "republicanos" -de los cuales, como se verá, el Bienio Negro posee un notable predominio sobre la República-.

2º El personal político franquista mantiene una mayor -y como veremos, "mejor"-continuidad con la monarquía que con el Bienio Negro -y por supuesto, que con la República-. El hecho de que en la primera serie del Bienio Negro tenga mayor número de individuos que se incorporan al franquismo que la Monarquía, mientras que en las series tercera y cuarta es la Monarquía la que tiene un importante predominio, significa que, aunque el número de individuos incorporados a los cargos franquistas es algo menor en la Monarquía que en el Bienio Negro, el número de cargos políticos es superior en la Monarquía, así como el número de cargos franquistas ostentados por los individuos que ocuparon cargos durante el período monárquico, lo cual permite afirmar la mayor continuidad del franquismo con la Monarquía -más lejana en el tiempo- que con el Bienio Negro.

3º.- Por último, debe observarse la casi total discontinuidad del personal político franquista con respecto al de la República.

Sin embargo, podemos avanzar ya que la discontinuidad es notabilísima con respecto a todos los regímenes y períodos anteriores, incluida la Dictadura; téngase en cuenta que a pesar de ser éste el régimen que mayor conexión tiene con el franquismo tan sólo el 15,1% de los individuos -o si se prefiere el 17,1% de los cargos franquistas- habían desempeñado "cargos" (62) en la Dictadura.

Así pues, la primera impresión que ofrece el estudio de

las carreras políticas del personal político de la primera década franquista es pues la de una profunda discontinuidad con respecto a otros regímenes precedentes o lo que es lo mismo, la falta generalizada de experiencia política de la mayoría de los mismos.

Esa falta de experiencia política se confirma plenamente al comprobar -en el cuadro nº 33- que el total de individuos que habían ocupado algún cargo en alguno de los cuatro períodos precedentes era de 196 (el 21,7% del total de individuos que formaron parte del personal político estudiado) y que, de éstos, 91 -o sea el 46,4%- tan sólo habían ostentado cargos durante un período y 151 -o sea el 77%- en dos períodos. Los 19 individuos que tuvieron cargos en los cuatro períodos eran cargos diplomáticos o "institucionales". Estas cifras corroboran la inexistencia de dilatadas e importantes" carreras políticas. Evidentemente la explicación de esa discontinuidad e inexperiencia debe hallarse, en gran medida, en el cambio o inestabilidad de los regímenes políticos; sin embargo, esto explica -en parte- la discontinuidad y la consiguiente falta de experiencia, pero no las niega.

En cuanto a la "primera experiencia" en cargos políticos, el cuadro nº 34 muestra que 86 individuos tuvieron su primer cargo durante la Monarquía; 76 durante la Dictadura, los 60 individuos restantes con cargos en la Dictadura ya habían poseído cargos durante la Monarquía. Así, pues, más de la mitad de los individuos con cargos en la Dictadura no los habían te-

nido durante la Monarquía, eran "hombres nuevos"; mientras que la mayoría del personal político franquista que había poseído cargos durante la República o el Bienio Negro ya habían ostentado cargos en la Dictadura o la Monarquía; concretamente 44 de los 66 individuos con cargos en la República habían poseído cargos con anterioridad y 64 de los 76 del Bienio Negro.

Sin embargo, para determinar con precisión el grado de "continuidad" entre el personal político objeto de nuestra investigación, y el de los regímenes precedentes, tenemos que descender a un nivel de análisis más matizado. No podemos quedarnos en cifras globales sobre el número de cargos ostentados en los diversos períodos, sino que debemos analizar el tipo de cargo que dicho personal político ostentó en los mencionados períodos.

El cuadro nº 35, que resume los cuatro grandes tipos de cargos ostentados por el personal político analizado en los cuatro períodos que precedieron al franquismo, nos permite afirmar que, si nos atenemos a los cargos estrictamente "políticos" -o sea, si omitimos los cargos "institucionales", los diplomáticos y los judiciales-, el predominio de la Dictadura -en cuanto al número de conexiones con el franquismo- sobre los demás períodos se muestra todavía más claramente.

El segundo período, en conexiones "políticas", es la Monarquía que tiene aproximadamente el doble de conexiones que el Bienio Negro, período que ocupa el tercer lugar, precediendo a la República.

Sin embargo, lo más notable es que los cargos ostentados por nuestro personal político bajo la Monarquía y bajo la Dictadura son de mucha mayor relevancia política que los desempeñados durante la República. Así: durante la Monarquía y la Dictadura se aprecia un equilibrio entre los cargos "legislativos", los altos cargos "ejecutivos" y los cargos "ejecutivos" y los cargos "locales", mientras que en la República existe un desequilibrio total en favor de los cargos "legislativos" (de los 83 cargos relevantes ocupados por el personal político durante la "república" 66 eran de Diputado) que no suponen (al ser un régimen democrático), afección alguna al régimen republicano.

Asimismo, debe observarse que existe una mayor proporción de altos cargos ejecutivos durante el Bienio Negro que en la República. Concretamente, se incorporan al personal político franquista: 1 ministro, 2 subsecretarios y 7 directores generales (o "similares") del Bienio, mientras que de la República tan sólo hallamos 2 directores generales (o "similares"). Aunque esta afirmación no debe hacernos olvidar que, a nivel global, resulta muy escasa la continuidad entre el franquismo y el Bienio Negro.

Por último, en un tercer nivel de análisis los datos referidos al personal político considerado globalmente deben desglosarse en los diversos cargos políticos estudiados, al mismo tiempo que se desglosan los tipos de cargos políticos anteriores.

Los cuadros nos. 36, 37, 38 y 39 muestran la relación entre los cargos franquistas estudiados y los cargos ocupados

por ellos en los cuatro períodos que precedieron al franquismo. Los cuadros son, esperamos, suficientemente claros por lo que nos vamos a limitar a señalar los rasgos más sobresalientes.

MONARQUÍA: Los cargos franquistas que, proporcionalmente al número de individuos, tuvieron mayor número de cargos durante la Monarquía fueron los cargos que calificábamos de "cargos de élite", como son los de "embajador", procurador por razón de su cargo, consejeros de Estado y procuradores designados por el Caudillo; concretamente: 1.- el 44,4% de los individuos que durante el franquismo ocuparon el cargo de embajador o representante en alguna de las siete principales capitales extranjeras había ocupado cargos durante la Monarquía, concretamente habían ocupado 18 cargos -el 100% sobre el número de "embajadores" franquistas⁽³⁾, de estos cargos 4 eran diplomáticos, el resto eran cargos de notable importancia. Así: 1 senador, 5 diputados, 1 ministro, 4 subsecretarios... Existió, pues, una notable continuidad entre los "embajadores" franquistas y la monarquía.

2.- Por lo que respecta a los procuradores "natos" -o por razón de su cargo- el 44,1% de los mismos había ocupado cargos durante la monarquía. Sin embargo, lo más relevante es que ocuparon 37 cargos lo que, sobre un total de 36 individuos, supone un porcentaje de 108,8% (naturalmente este tanto por ciento es meramente indicativo puesto que no son cifras homogéneas: cargos e individuos) o sea, más de un cargo por individuo; pero además se trata de cargos muy importantes: 7 senadores, 2 altos cargos en el Congreso, 5 diputados, 1 presidente

del Consejo de Ministros, 3 subsecretarios, 2 directores generales... entre 34 individuos parece suficiente para afirmar la continuidad entre estos procuradores y la monarquía.

3.- En cuanto al Consejo de Estado: el 34,4% de sus individuos poseyeron 18 cargos durante la monarquía -62% sobre el número de individuos-, entre los que destacan 2 cargos de Diputado, 2 subsecretarios y 2 directores generales.

4.- Por último, el 21,8% de los procuradores designados por el Caudillo ostentaron 29 cargos (52,7% sobre el total de individuos) en su mayoría cargos relevantes: 3 senadores, 8 diputados, 3 ministros, 2 subsecretarios y 1 director general.

Por el contrario, debe destacarse la escasa vinculación con los cargos de gobernador civil, procuradores "sindical" y "local" y con los cargos en el Partido -nula presencia en los altos cargos ejecutivos de F.E.T. y muy escasa en las demás-. Su presencia también debe considerarse escasa en los "altos cargos ejecutivos". Así por ejemplo, tan sólo 6 ministros ocuparon cargos en la monarquía, concretamente 12 cargos entre los que destacan 2 senadores, 4 diputados y 2 subsecretarios.

DICTADURA: Al analizar las conexiones entre el personal político de la primera década franquista y la Dictadura, constatamos un primer dato: la presencia relativamente importante de los individuos de la primera etapa franquista (Junta Defensa Nacional y Junta Técnica del Estado), así:

12 4 de los 20 individuos estudiados que formaron parte

de las Comisiones de la Junta de Defensa Nacional, ocuparon cargos en la Dictadura, sin embargo lo relevante es que ocuparon 16 cargos durante dicho período.

2º. 3 de los 4 individuos que desempeñaron la Presidencia de la Junta de Defensa Nacional, de la Junta Técnica del Estado y de la Vicepresidencia del Gobierno ostentaron 7 cargos en la Dictadura, entre ellos: 2 asambleístas, 2 vocales del Directorio, 2 directores generales...

3º. 6 de los 12 Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado ocuparon 14 cargos en la Dictadura: 3 asambleístas, 1 subsecretario, 1 director general, 1 vicepresidente de Diputación...

4º. 2 de los 5 individuos que ocuparon las Vicepresidencias -u otros "altos cargos"- en las comisiones de la Junta Técnica del Estado desempeñaron 9 cargos durante la Dictadura.

Junto a los cargos de la primera etapa debe destacarse, como ocurriera en la Monarquía, la presencia de los "embajadores" y de los Consejeros de Estado. Les siguen los altos cargos en las Cortes, los ministros, los consejeros de Economía y los miembros de los Tribunales "especiales".

Adviértase que a pesar de que los cargos de la primera etapa (Junta de Defensa Nacional y Junta Técnica del Estado) son quienes mayor número de cargos ostentan durante la Dictadura, los cargos ostentados, en este período, por los altos cargos en las Cortes y, sobre todo, por los ministros son de

mayor relevancia. Tan es así que en cuanto a los ministros franquistas puede afirmarse que existe una cierta continuidad con respecto a la Dictadura: de los 42 cargos ministeriales estudiados, 14 tuvieron cargos en la Dictadura; exactamente tuvieron 32 cargos, en su mayoría cargos de gran importancia política: 7 cargos en la Asamblea Nacional, 2 Vocales de la Junta o Directiva Militar, 2 Ministros, 2 Subsecretarios encargados de un Ministerio, 3 Directores Generales, 2 Secretarios o Ayudantes del Dictador, 2 Presidentes de Diputación, 1 Alcalde de capital de provincia y uno de población no capital de provincia.

De nuevo debe destacarse la escasa presencia de los futuros Gobernadores Civiles y de los miembros dirigentes de F.E.T.

Nótese, sobre todo en el cuadro 35, la importancia numérica de los cargos "locales" de la Dictadura como trampolines hacia cargos franquistas. Según el cuadro 35, de los 122 cargos políticos ocupados durante la Dictadura, 52 eran cargos "locales", que se convertían así en el grupo más numeroso.

REPUBLICA: Durante la República, como pone de manifiesto, incluso gráficamente, el cuadro nº 38, las vinculaciones decrecen notablemente sobre todo en los cargos que no eran "legislativos", "institucionales" o "diplomáticos" -que, recordémoslo, son cargos que no implican afección al régimen cuando éste es democrático-. Apenas si cabe mencionar los 8 Diputados que fueron Ministros de Franco, los 6 que fueron Delegados Nacionales de F.E.T., los 9 miembros de la Junta Militar y los 12

que llegaron al Consejo Nacional, cifras muy bajas si tenemos en cuenta los tantos por ciento que representan sobre el número de individuos que ocupaban estos cargos. A pesar de lo reducido de las cifras podía notarse que F.E.T. deja de ser, durante la República, la menos representada.

BIENIO NEGRO: El cuadro nº 39 confirma la escasa presencia del personal político franquista en el Bienio Negro. Según se desprende del mentado cuadro, entre el personal político franquista y el Bienio Negro existe una efectiva y prácticamente total "ruptura", aunque, ciertamente, nuestro personal político ocupe algún cargo más que durante la República y, sobre todo, algún cargo de mayor importancia como es 1 Ministerio, 2 Subsecretarías y 7 Direcciones Generales.

Finalmente, podría completarse el estudio de la "continuidad" y "experiencia" de nuestro personal político teniendo como punto de partida, no los distintos períodos precedentes, sino los principales cargos de la primera década franquista. El cuadro nº 40 resume los resultados de este enfoque. Siguiendo el orden en él establecido, cabría destacar:

1.- Los presidentes de la J.D.N., y J.T.E. y Vicepresidente del Gobierno, que no habían tenido ningún cargo durante la Monarquía, bajo la Dictadura tienen un número, proporcionalmente, tan elevado de importantes cargos que bien puede afirmarse la "continuidad" entre estos cargos y la Dictadura. Esta "continuidad" decae en los dos subsiguientes períodos, a pesar

de que durante el Bienio Negro ocupan 1 cargo de Director General y 1 de Diputado.

2.- Los Vocales de la J. de D.N. no desempeñaron ni un solo cargo en la República, ni en el Bienio Negro, si bien su presencia fué casi nula en la Monarquía y en la Dictadura, a pesar de que en ésta ocuparon 1 cargo de Director General, 1 de Ayudante de Primo de Rivera y 1 de Gobernador Civil.

Mayores "conexiones" habían tenido los miembros de las Comisiones de la Junta de Defensa Nacional: 1 cargo de Diputado, 1 Ministro, 1 Subsecretario, 1 Director General y 1 Alto cargo consultivo en la Monarquía; durante la Dictadura y el Bienio Negro mantienen esta presencia, que durante la República se reduce a 2 Diputados.

3.- En cuanto a la Junta Técnica del Estado, los Presidentes de las Comisiones (especie de ministros "avant la lettre") tan sólo tuvieron una notable presencia en la Dictadura con 1 Asambleísta, 1 Subsecretario, 1 Director General, 1 Jefe de Sección, 1 Alcalde de población no capital de provincia, 1 Vicepresidente de Diputación y 2 Altos cargos locales o provinciales de Unión Patriótica; todos esos cargos (poseídos entre 12 individuos) nos permiten afirmar las importantes conexiones de los Presidentes de las Comisiones de la Junta Técnica del Estado con la Dictadura. Durante la República y el Bienio Negro su presencia se redujo, prácticamente, a cargos "legislativos".

Los Vicepresidentes y miembros de las Comisiones de la

Junta Técnica del Estado tan sólo ocuparon cargos en la Dictadura y aunque fueron bastantes en número puede afirmarse que eran poco relevantes.

4.- Por lo que se refiere a los "altos cargos ejecutivos", de los Ministros puede afirmarse que tienen una cierta relación con la Monarquía (2 Senadores, 4 Diputados, 2 Subsecretarios, 1 Gobernador Civil, 1 Alcalde de capital de provincia) y una muy notable con la Dictadura (7 Asambleístas, 2 Ministros, 2 Subsecretarios encargados de un Ministerio, 3 Directores Generales, 2 Ayudantes de Primo, 1 Jefe de Sección, así como una interesante presencia en cargos "locales"). Durante la República y el Bienio Negro se limitaron a cargos "legislativos", aunque en número relativamente elevado: el 21,4% de los ministros estuvo en el Parlamento durante el Bienio y el 19% durante la República.

Con respecto a los Subsecretarios, debe observarse que a pesar de haber ocupado algún cargo importante durante la Monarquía y la Dictadura, los tantos por ciento demuestran lo reducido del número de los mismos. Tan sólo cabe notar la presencia en cargos "locales" de la Dictadura, así como en los cargos de Jefe de Sección, Negociado, etc., cargos funcionariales que no decrecen, prácticamente, durante la República y se incrementan en el Bienio cede-radical.

Muy escasos pueden considerarse los cargos que los Directores Generales estudiados ostentaron en los cuatro períodos que precedieron al franquismo. Tan sólo bajo la Dictadura

ocuparon algún cargo relevante: 1 Senador, 1 Alto Cargo en la Asamblea Nacional, 6 Asambleístas, 1 Ministro, 2 Directores Generales, 4 Ayudantes de Primo de Rivera, 12 Jefes de Sección y cargos "locales".

5.- Por lo que respecta a los cargos en el Partido, sorprende la escasísima vinculación con los períodos precedentes o, en otras palabras, la escasísima experiencia política de los hombres que ocuparon estos puestos: ningún Ministro, Vicesecretario General o Vicesecretario de F.E.T. tuvo ningún cargo durante ningún período precedente. Los Delegados Nacionales de F.E.T. también carecieron, prácticamente, de vinculaciones anteriores. Mientras que la Junta Política y el Consejo Nacional, si excluimos los cargos "legislativos", tan sólo hallamos alguna vinculación con la Dictadura.

6.- Los Altos Cargos en las Cortes, los Consejeros de Estado y los Embajadores desempeñaron numerosos e importantes cargos durante la Dictadura y la Monarquía, reduciéndose notablemente en el período republicano y en el Bienio Negro.

En cuanto a los demás cargos, de la primera década franquista, su denominador común es la falta casi total de cargos en todos los períodos precedentes.

En resumen, podemos concluir que el franquismo supuso, a nivel de personal político, una ruptura con respecto a los regímenes precedentes. Incorporó, en general, hombres nuevos, sin experiencia política, y, en su mayoría, hombres que, si

bien representaban a diversos partidos y fuerzas políticas precedentes, no habían ocupado en éstas una posición de liderazgo. La discontinuidad es total y manifiesta con respecto a la República y, aunque pueda sorprender, con respecto al Bienio Cedo-Radical.

La Dictadura es, sin duda, el régimen con el que mayores conexiones se mantienen, quedando en segundo lugar la Monarquía. Tanto en un período como en otro, algunos cargos políticos franquistas tuvieron una evidente participación: en la Monarquía los "cargos de élite" (procuradores "natos"; procuradores por designación directa del Caudillo, Consejeros de Estado y Embajadores); en la Dictadura destacan los cargos de la primera etapa del nuevo régimen y los Ministros; éstos no tanto por el número de individuos y de cargos, cuanto por la calidad de los mismos.

En los demás casos la "ruptura" es evidente, especialmente significativa en los cargos del Partido.

B.- CARRERAS POLITICAS DURANTE EL REGIMEN FRANQUISTA

Conocidas las carreras políticas hasta 1936, nos resta **analizar el "cursus honorum"** seguido durante el régimen franquista por el personal político de la primera década franquista. Para llevarlo a cabo nos centraremos en los cargos estudiados, analizando los cargos anteriores a los mismos y los car-

gos posteriores hasta 1970. Consideraremos cargo anterior aquel cuyo nombramiento es anterior y cargo posterior aquel cuyo nombramiento se produce posteriormente, aunque en numerosos casos se posean simultáneamente varios cargos (64).

El resumen de nuestra investigación se halla en los cuadros siguientes: en el cuadro nº 41 se relacionan los cargos estudiados con los cargos anteriores agrupados en 12 grandes categorías; en el cuadro nº 42 los cargos anteriores se hallan desagrupados; en el cuadro nº 43 los cargos estudiados se relacionan con los cargos posteriores agrupados en 12 categorías y en el cuadro nº 44 los cargos posteriores se estudian desagrupados. Finalmente, la gráfica B refleja, plásticamente, los resultados de los cuadros 41 y 43 y facilita la tarea de obtener conclusiones globales. La explicación de las categorías utilizadas para construir los mencionados cuadros se hallará al pie de los mismos. Pero vayamos ya al análisis, por cargos, de los datos obtenidos:

CUADRO 45

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	§		Nº	§
18	(54)	Alto cargo "ejecutivo"	8	(24)
1	(3)	Otro cargo "ejecutivo"	5	(15)
8	(24)	Administración Periférica	-	-
3	(9)	Administración Local	3	(9)
60	(181)	F.E.T.	18	(54)
5	(15)	Sindicales	-	-
8	(24)	Cortes	52	(157)
3	(9)	Consultivo	14	(42)
2	(6)	Jurisdiccional	1	(3)
4	(12)	Militar	3	(9)
7	(21)	Diplomático	6	(18)
8	(24)	<u>Corporativo</u>	10	(30)
127 =	3'8	TOTAL	119 =	3'6 cargos
				por individuo

1.- MINISTROS "CIVILES (excepto F.E.T.)

Lo primero que debe observarse del cuadro 45 -resumen de los cuadros 41 y 43- es el importante número de cargos anteriores y posteriores -sobre todo aquellos- que ocuparon los ministros de Franco; concretamente tuvieron: 127 anteriores, lo que supone una media de 3,8 cargos anteriores por cada cargo ministerial y 119 posteriores, o sea, 3,6 cargos por cargo.

ministerial.

La cifra de cargos anteriores cobra una especial relevancia si tenemos en cuenta que el franquismo tenía, todavía, una corta vida.

Si examinamos el tipo de cargos que precedieron al de Ministro debemos destacar los 18 "altos cargos ejecutivos", los 8 cargos "periféricos", los 7 "diplomáticos" pero, sobre todo los 60 cargos de F.E.T.! (un 18% sobre los cargos ministeriales), a los que podríamos añadir los 5 cargos sindicales. El Partido es, sin duda, el trampolín más claro hacia el ministerio.

En cuanto al tipo de cargos posteriores se apercibe un claro y lógico descenso en los cargos que hemos calificado de trampolín (Altos cargos ejecutivos, periféricos y F.E.T.) mientras que las Cortes -con 52 cargos = 157% y los cargos "consultivos" (14 cargos = 42%) se convierten en típicos cargos de "salida" -o de "recompensa"-.

Si matizamos estas conclusiones con los datos aportados por los cuadros 42 y 44 en los que se desglosan las 12 grandes categorías de cargos podemos comprobar: 1.- que, a pesar de los 18 "altos cargos ejecutivos", no es frecuente el llegar a un Ministerios a base de ocupar cargos de rango inferior en la Administración -tan sólo existen, como cargos anteriores, 3 cargos de Subsecretario y 4 de director general, el resto de los 18 son: 1 vicepresidencia del Gobierno, 5 ministerios, 2

presidencias de la Junta Técnica del Estado, 2 miembros de las Comisiones de la Junta de Defensa Nacional y 1 presidente de Comisión de la Junta Técnica del Estado.

2.- Que los cargos de F.E.T. que preceden a los cargos ministeriales no son cargos secundarios sino cargos verdaderamente relevantes: 2 cargos de Ministro Secretario General, 1 de vicesecretario general, 5 delegaciones nacionales, 1 jefatura de Milicias, 16 cargos en la Junta Política, 25 en el Consejo Nacional, 4 jefes provinciales (no gobernadores civiles)... hasta 60 cargos.

Una interpretación, a mi modo de ver, poco profunda de estos datos podría llevar a la conclusión de que efectivamente se produjo una toma del Estado por parte del Partido; sin embargo, si tenemos en cuenta lo expuesto en el capítulo sobre la naturaleza de F.E.T. creo que la única conclusión que puede sostenerse con total certeza es la de que durante la primera década, el Partido fué el privilegiado canal de reclutamiento de personal para ocupar cargos ministeriales -afirmación que, como comprobaremos, puede hacerse extensible a la mayoría de los cargos políticos analizados-.

En cuanto a los cargos posteriores debe tenerse en cuenta que los ex-ministros no sólo ocuparon un número muy elevado de cargos en las Cortes y en los más altos organismos consultivos y de "control", sino, sobre todo, que estos cargos fueron cargos directivos -26 altos cargos en las Cortes, 4 altos cargos en el Consejo de Estado, 1 en el del Reino y 1 en el Tribunal

de Cuentas-, desde estos altos cargos sirvieron, sin duda, para controlar o mejor, "dirigir" a esos organismos.

SUBSECRETARIO "CIVIL"

Cuadro nº 46

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo Cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	§		Nº	§
14	(28)	Alto cargo "ejecutivo"	12	(24)
6	(12)	otro cargo "ejecutivo"	6	(12)
9	(18)	Organismos "periféricos"	1	(2)
5	(10)	Administración Local	1	(2)
21	(42)	F.E.T.	27	(54)
4	(8)	Sindicales	9	(18)
3	(6)	Cortes	51	(102)
-	-	Consultivo	8	(16)
1	(2)	Jurisdiccionales	1	(2)
2	(4)	Militar	6	(12)
6	(12)	Diplomático	10	(32)
<u>14</u>	<u>(28)</u>	<u>Corporativos</u>	<u>33</u>	<u>(66)</u>
85	= 1'7	TOTAL	171	= 3'4

Contemplando las cifras del cuadro nº 46 verificamos que así como los ministros poseían prácticamente igual número de cargos anteriores que posteriores, en el cargo de subsecretario se

dan más cargos posteriores que anteriores, lo que hace suponer, en principio, que se trata más de un cargo de promoción hacia otros cargos, que de un cargo que culmine una carrera política.

Del cuadro nº 46 se desprende, con claridad, que los dos canales que llevan a la subsecretaría son: 1º los cargos de F.E.T. -21 a los que pudieran añadirse los 4 cargos sindicales-; y 2º los cargos "ejecutivos" de rango inferior al de subsecretario, hecho que no sucedía con respecto a los ministerios y que parece sugerir la idea de que siguiendo la vía administrativa podía aspirarse a llegar a una subsecretaría, pero para llegar al Ministerio el procedimiento era otro. Estos cargos "ejecutivos" que precedieron al de subsecretario fueron: 1 de subsecretario, 12 de directores generales, 6 cargos de rango inferior a director general y un miembro de la Comisión de la Junta de Defensa Nacional.

A parte de esos dos grandes canales de acceso, deben subrayarse los 9 cargos "periféricos": 7 cargos de gobernador civil y 2 de delegado ministerial.

En cuanto a los cargos posteriores el grupo más numeroso lo constituyen los cargos en las Cortes, no obstante, así como los ministros habían ocupado tantos altos cargos (26) como procuradores (26), los subsecretarios tuvieron 36 cargos de procuradores por 15 altos cargos. En cambio lo que sí resulta significativo son los numerosos cargos posteriores que ocuparon en F.E.T. y en sindicatos, donde tuvieron más cargos posteriores

que anteriores. Por último, debemos resaltar los 12 "altos cargos ejecutivos" de los cuales 7 eran ministerios y 1 vicepresidencia del gobierno.

DIRECTOR GENERAL "CIVIL"

CUADRO 47

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	§		Nº	§
14	(9)	Alto cargo "ejecutivo"	46	(30)
18	(12)	Otro cargo "ejecutivo"	23	(15)
30	(20)	Organismos "periféricos"	9	(6)
9	(6)	Administración Local	4	(2)
29	(19)	F.E.T.	46	(30)
7	(4)	Sindicales	23	(15)
1	(0'6)	Cortes	96	(64)
-	-	Consultivo	18	(12)
1	(0'6)	Jurisdiccional	4	(2)
3	(2)	Militar	5	(3)
9	(6)	Diplomático	49	(32)
18	(12)	Corporativo	105	(70)
139	= 0'9	TOTAL	428	= 2'8

Los totales del cuadro nº 47 muestran una escasa experiencia

en cargos políticos, o una falta de cargos anteriores y un promedio de cargos posteriores inferior al de los ministros y al de los subsecretarios, lo que puede resultar más sorprendente en un cargo que parece de tránsito hacia otros.

En cuanto a los canales de acceso, aunque de poca importancia numérica, cabe destacar: 1º.- Los cargos periféricos y los locales -con 17 cargos de gobernador civil, 7 delegaciones provinciales de algún ministerio, 4 presidencias de Diputación ...-.

2º.- La vía jerárquica administrativa: con 14 "altos cargos ejecutivos" y 18 cargos "ejecutivos" de nivel inferior al de Director General.

3º.- El Partido: 29 cargos de los cuales debe notarse que 11 eran cargos provinciales o locales.

En cuanto a los cargos posteriores, llaman la atención los 23 cargos sindicales puesto que, además, se trata de cargos de notable importancia -6 "altos cargos en la Delegación Nacional de Sindicatos", 4 "otros cargos" en la misma, 3 jefes nacionales de obras sindicales, 5 presidentes de Sindicato...-; uno de los momentos clave en los que se produce este paso de Director Generales a cargos sindicales es en agosto de 1938 cuando los servicios nacionales pasan a denominarse Direcciones Generales, en este momento comprobamos como una parte de los jefes de servicio nacional permanecen al frente de sus respectivas direcciones generales y otra parte pasa a los cargos

sindicales, especialmente a las presidencias de algún sindicato.

Resultan generalmente numerosos los cargos posteriores en F.E.T., (superior en número a los anteriores) con 46 cargos que corresponden en su mayoría al Consejo Nacional (23) y a su Junta Política (7).

Sin duda, el grupo más numeroso corresponde, como ya es habitual, a las Cortes -con 96 cargos, de los cuales 27 son altos cargos-.

Por último, mencionaremos los 69 cargos "ejecutivos", entre los que destacan 20 subsecretarías, aunque tan sólo alcanzan 6 ministerios.

ALTO CARGO "EJECUTIVO" EN F.E.T. (Secretario General, Vicesecretario General y Vicesecretarios de F.E.T.)

Una simple ojeada al cuadro 48 nos permite afirmar: 1º, que el Partido es sin duda, el canal privilegiado de reclutamiento y que los cargos que mayor número de cargos posteriores obtuvieron fueron los cargos de F.E.T., en otras palabras, los cargos en el Partido tuvieron una enorme "rentabilidad política" -más adelante comprobaremos que también la tuvieron económica-. Así, mientras los ministros tuvieron un promedio de 3,6 cargos al dejar la cartera ministerial y los subsecretarios de 3,4, los altos cargos "ejecutivos" de F.E.T. tuvieron, nada menos que, un promedio de 8'4 cargos posteriores por individuo (incluso suprimiendo los cargos posteriores ostentados en el Partido y en los Sindicatos, el promedio -5'7- continúa siendo mucho más

elevado que el correspondiente a los ministros o a los subsecretarios.

CUADRO 48

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipos cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	%		Nº	%
1	(7)	Alto cargo "ejecutivo"	9	(69)
-	-	Otro cargo "ejecutivo"	3	(23)
10	(76)	Organismos "periféricos"	-	-
-	-	Administración Local	1	-
23	(176)	F.E.T.	28	(223)
5	(38)	Sindicales	4	(30)
1	(7)	Cortes	27	(257)
-	-	Consultivo	14	(157)
-	-	Militar	7	(53)
-	-	Diplomático	8	(61)
-	-	<u>Corporativo</u>	<u>7</u>	<u>(53)</u>
40	= 3	TOTAL	110	= 8'4

Por lo que respecta a los cargos anteriores resulta importante subrayar que prácticamente carecen de cargos anteriores fuera del Partido -salvo una subsecretaría-, del sindicato y de los gobiernos civiles -exactamente, los 13 "altos cargos ejecutivos" de F.E.T. habían ocupado 10 cargos de gobernador

civil-. A los más altos cargos ejecutivos del Partido se llegaba, pues, tras una carrera exclusivamente dentro del Partido.

En cuanto a las "salidas políticas de los altos cargos del Partido ya hemos apuntado que ocuparon numerosísimos cargos -de todos los tipos excepto locales y "periféricos"-. Así los 13 altos cargos del Partido estudiados al cesar de sus cargos tuvieron: 9 altos cargos "ejecutivos" -entre ellos 1 vicepresidencia del Gobierno y 6 ministerios!, 29 cargos en F.E.T. (2 ministerios, 1 vicesecretaría General, 1 vicesecretario..., 6 cargos sindicales); 27 cargos en las Cortes, 12 de los cuales -o sea un 92'3% en relación a los altos cargos de F.E.T.- fueron altos cargos; 14 cargos "consultivos" -con 1 alto cargo en el Consejo de Estado, 1 en el Consejo del Reino y 2 en el de Economía; así como 8 cargos "diplomáticos". No puede caber duda acerca de lo rentables que resultaron los altos cargos del Partido.

DELEGADO NACIONAL DE F.E.T.

También las Delegaciones Nacionales de F.E.T. resultan políticamente muy rentables (5'1 cargos por individuo), mucho más que los cargos de ministro, subsecretario y director general.

En los cargos anteriores a pesar de ser el Partido y los Sindicatos los cauces de reclutamiento por excelencia, no son, como sucedía en los altos cargos del Partido, los canales ex-

clusivos. Así, junto a los 18 gobiernos civiles que fueron antecedente de Delegaciones Nacionales, deben mencionarse otros cargos entre los que destacan 8 altos cargos ejecutivos con 2 ministerios y 3 subsecretarías que podrían hacer pensar en un retroceso en la carrera política -de Ministro a Delegado Nacional de F.E.T.- o simplemente que el "Estado" y el "Partido" tenían una lógica diferente.

CUADRO nº 49

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	%		Nº	%
8	(13)	Alto cargo "ejecutivo"	24	(39)
3	(4)	Otro cargo "ejecutivo"	8	(13)
20	(32)	Organismos "periféricos"	7	(11)
2	(3)	Administración Local	5	(8)
58	(95)	F.E.T.	96	(157)
5	(8)	Sindical	16	(26)
4	(6)	Cortes	76	(124)
-	-	Consultivo	18	(29)
2	(3)	Jurisdiccional	1	(1)
4	(6)	Militar	16	(26)
3	(4)	Diplomático	19	(31)
2	(3)	<u>Corporativo</u>	31	(50)
111	= 1'8	TOTAL	317	= 5'1

En cuanto a los numerosos cargos posteriores cabe mencionar: 24 "altos cargos ejecutivos" entre los que destacan 1 vicepresidente del gobierno, 3 jefaturas de la Casa Civil o Militar y 11 ministros -nótese, por tanto, que los ministros procedieron en mayor número de los Delegados Nacionales de F.E.T. que de los directores generales y subsecretarios-; consiguieron 96 cargos en F.E.T. que cubren toda la gama y 76 cargos en los altos organismos consultivos -con tres altos cargos en el Consejo de Economía, 1 en el Consejo de Estado y 1 en el Consejo del Reino.

JUNTA POLITICA DE F.E.T.

Los cargos en F.E.T. son, como en la mayoría de los cargos, los más cotizados "trampolines" hacia la Junta Política; no obstante, resulta obligado notar que entre los 81 cargos de F.E.T. precedentes existieron cargos de una enorme relevancia: 3 ministros, 7 vicesecretarios generales, 13 delegados Nacionales -ciertamente debe tenerse en cuenta que algunos de estos cargos eran miembros "natos" de la Junta Política, lo cual matiza pero, naturalmente, no invalida la afirmación de que eran cargos precedentes-

Junto a los cargos de F.E.T. destacan los 26 cargos procedentes de la administración "periférica" (de los cuales 24 eran cargos de gobernador civil), 15 altos cargos ejecutivos

(5 ministerios, 3 subsecretarías), y los 4 directores generales, etc...)

CUADRO nº 50

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargos</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	%		Nº	%
15	(26)	Alto cargo "ejecutivo"	31	(55)
2	(3)	Otro cargo "ejecutivo"	6	(10)
26	(46)	Organismos "periféricos"	4	(7)
2	(3)	Administración Local	7	(13)
81	(144)	F.E.T.	66	(117)
8	(14)	Sindical	7	(19)
1	(1)	Cortes	84	(153)
-	-	Consultivo	30	(53)
1	(1)	Jurisdiccional	3	(5)
2	(3)	Militar	9	(16)
6	(10)	Diplomático	25	(44)
3	(5)	<u>Corporativo</u>	32	(57)
147	= 2'6	TOTAL	304	= 5'4

Por lo que respecta a los cargos posteriores: el número de cargos en F.E.T. disminuye, aunque continúan siendo cuantiosos -66- y de notable importancia: son 3 ministros secretarios generales, 1 vicesecretaría general, 3 vicesecretarios, 7 dele-

gaciones nacionales, 2 altos cargos de milicias, 1 presidente del Instituto de Estudios políticos...

Sin embargo, lo más notable son los 31 "altos cargos ejecutivos", que obtuvieron los miembros de la Junta Política de F.E.T., entre ellos figuran: 1 vicepresidente del gobierno, !!23 ministros!!, 3 subsecretarios y 2 directores generales.

Más "normales" como cargos de "salida" son los 84 de las Cortes (que representa un 153%) -con 36 altos cargos-; los 25 diplomáticos y los 29 consultivos, lo que ya no resulta tan habitual es el predominio de los ex-delegados nacionales de F.E.T. en dichos organismos, en los que poseían: 4 altos cargos en el Consejo de Estado, 2 "altos cargos en el del Reino, 2 en el de Economía y 1 en el Tribunal de Cuentas.

CONSEJO NACIONAL DE F.E.T.

En principio el cargo de Consejero Nacional parece un cargo de "recompensa" al estilo, por ejemplo, de las Cortes o simplemente un cargo de "complemento" que por ley se otorga a los individuos que ocupan cierto tipo de cargos (Delegados Nacionales F.E.T., Ministros, etc... son Consejeros Nacionales "natos") por ello no puede sorprender que figuren como cargos anteriores al de Consejero Nacional 39 altos cargos ejecutivos -12 ministerios, 5 subsecretarías y 11 direcciones generales, 4 vocales de la Junta de Defensa Nacional, 2 presidencias de

la Junta Técnica del Estado, 1 presidencia de la Comisión de la Junta Técnica del Estado y 1 miembro de la misma.

CUADRO nº 51

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	§		Nº	§
39	(20)	Alto cargo "ejecutivo"	78	(41)
6	(3)	Otro cargo "ejecutivo"	20	(10)
41	(21)	Organismos "periféricos"	35	(18)
8	(4)	Administración Local	20	(10)
153	(81)	F.E.T.	164	(87)
15	(7)	Sindical	47	(25)
9	(4)	Cortes	250	(132)
1	(0'5)	Consultivo	63	(33)
2	(1)	Jurisdiccional	12	(6)
23	(12)	Militar	78	(41)
7	(3)	Diplomático	52	(27)
11	(5)	<u>Corporativo</u>	87	<u>(46)</u>
315	= 1'6	TOTAL	906	= 4'8

Naturalmente, los cargos de F.E.T. (153) constituyen el más numeroso antecedente de los consejeros nacionales. Así como los gobernadores civiles (28) habitual antecedente, como vemos, de los cargos de F.E.T.

Por último, merece la pena destacar los 23 cargos militares -entre los que sobresalen 4 altos cargos en E.M., 4 capitanes generales, 4 gobernadores militares...-.

Sin embargo, a pesar de que el cargo de Consejero Nacional parecía un cargo de recompensa, los 906 cargos posteriores conseguidos por los consejeros nacionales obligan a rectificar la primera apreciación en la medida en que el cargo de Consejero Nacional constituye un excelente trampolín hacia otros cargos (compruébese, por ejemplo, que la lista de los 50 miembros del primer consejo Nacional de F.E.T. de octubre de 1937 contiene los nombres de los políticos que iban a ser más relevantes durante las primeras décadas del franquismo). Destacan entre estos cargos posteriores: 78 "altos cargos ejecutivos" con 2 vicepresidencias de gobierno; 136 ministerios!, 12 subsecretarías, 24 direcciones generales, 2 secretarías generales técnicas, 5 jefaturas de la Casa Civil y Militar, etc... El haber sido consejero nacional de F.E.T. parece una importante condición para alcanzar altos cargos ejecutivos. Sorprende también el aumento experimentado por los cargos "locales", habitualmente cargos "trampolín" -4 presidencias de Diputación, 5 vicepresidencias, 6 concejales o tenientes de alcalde de Madrid o Barcelona...-.

Más lógicos -si aceptamos, ya, el cargo de consejero nacional como cargo "trampolín"- parecen los incrementos -con relación a los cargos anteriores- de los cargos en las Cortes, los organismos consultivos, jurisdiccionales, militares y di-

plomáticos; si bien llama la atención el importante aumento, sobre todo por la "calidad" de los cargos: de los 250 cargos en las Cortes 76 son altos cargos, de los 63! cargos "consultivos" 5 eran altos cargos en el Consejo de Estado, 2 en el del Reino, 2 en el de Economía y 1 en el Tribunal de Cuentas. Deben destacarse por último, los 78 cargos militares y los 52 "diplomáticos".

En cuanto a los cargos de F.E.T. si bien no aumenta el número de cargos posteriores con respecto a los anteriores, sí lo hace el rango de los mismos = 3 secretarios generales del Partido habían ocupado cargos en el Consejo Nacional, 6 vicesecretarios generales, 6 vicesecretarios, 19 Delegaciones Nacionales y 23 altos cargos provinciales. Por lo que respecta a los cargos sindicales son, como muestra el cuadro 44, numerosos e importantes.

MINISTRO MILITAR

Los totales ofrecidos por el cuadro 52 parecen demostrar un número muy elevado de cargos anteriores y, sobre todo, posteriores, sin embargo debe observarse que sin los cargos militares -que son más propios de la carrera militar o profesional que políticos- las cifras se reducen a 21 anteriores y 41 posteriores.

Entre los cargos precedentes sobresalen los "6 ejecutivos" (4

de ellos de la primera etapa: 2 vocales de la Junta de Defensa Nacional y 2 presidentes de la Junta Técnica del Estado y vicepresidente del Gobierno). Los cargos de F.E.T. se limitan al Consejo Nacional (5 de los 6). Sin duda, destacan los 7 altos cargos en E.M. como precedentes inmediatos de los ministerios militares.

CUADRO nº 52

<u>Cargos anteriores</u>		<u>Tipo cargo</u>	<u>Cargos posteriores</u>	
Nº	§		Nº	§
6	(66)	Alto cargo "ejecutivo"	3	(33)
1	(11)	Otro cargo "ejecutivo"	-	-
2	(22)	Organismos "periféricos"	1	(11)
-	-	Administración Local	-	-
6	(66)	F.E.T.	9	(100)
-	-	Sindical	-	-
3	(33)	Cortes	11	(122)
1	(11)	Consultivo	16	(177)
-	-	Jurisdiccional	-	-
10	(111)	Militar	23	(255)
1	(11)	Diplomático	-	-
1	(11)	<u>Corporativo</u>	1	(11)
31	= 3'4	TOTAL	64	= 7'1

En cuanto a los posteriores cabe hablar de un elevadísimo